ENARGAS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

AUDIENCIA PÚBLICA N.º 106
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

06 de febrero de 2025

Sumario

Iniciación..... 3
Manifestaciones del Ing. Carlos Alberto Casares.....3
Manifestaciones de la Dra. Marina Suárez.....6
Participantes.....8
1.- Sr. Guillermo Aníbal Cánovas..... 8
4.- Sr. Ruben De Muria.....13
6.- Sr. Néstor Daniel Molinari.....18
8 y 10.- Sra. Claudia Marcela Córdoba..... 22
12 y 14.- Sr. Alejandro Dionisio Avelino Pérez..... 32
16.- Sra. María Guadalupe Morra.....39
20.- Sr. Sebastián Martín Mazzucchelli.....46
22.- Andrea Natalia Fernández..... 52
24.- Sr. Alberto Mario Gutiérrez.....56
27.- Sr. Daniel Martini..... 61
28.- Sra. María Victoria Noriega Sánchez.....62
27.- Sr. Daniel Martini (continuación)..... 65
Cuarto intermedio.....66
Reanudación.....66
27.- Sr. Daniel Martini (continuación)..... 66
Cuarto intermedio.....67
Reanudación..... 67
29.- Sr. Jorge Eduardo Vallejos.....68
30.- Sra. Mariana Laura Grosso.....70
31.- Sr. Diego Mielnicki.....72
32.- Sra. Analía Woloszczuk.....76
33.- Sr. Gabriel Sandro Savino..... 78
34.- Sr. José Leonardo Gialluca..... 81
Pedido de reemplazo..... 83
36.- Sr. Federico Núñez Burgos.....84
37.- Sr. Daniel Jacinto Frangie.....84
35.- Sr. Carlos Américo Ponce de León..... 86
38.- Sra. Laura Julia Moyano Mendoza.....89
40.- Sra. Marisa Sánchez..... 91
41.- Sra. María José Lubertino Beltrán.....92
43.- Sr. Ricardo Julio Espinosa..... 95
44.- Sr. Damián Labastié.....97

45.- Sr. Tomás Bosch.....100
46.- Sr. Claudio Daniel Boada.....101
47.- Sr. Ricardo Nicolás Vago.....102
48.- Sr. Osvaldo Hector Bassano.....104
49.- Sra. Adriana Irene Malek.....106
50.- Sr. Alberto Horacio Calsiano.....109
51.- Sr. Luis Álvarez.....111
53.- Sr. José Luis Ramón.....113
55.- Sr. Sergio Daniel Benet.....115
56.- Sr. Martín González.....117
57.- Sra. Guadalupe Zamora.....118
59.- Sr. Luis María Navas.....120
60.- Sr. José Guillermo Lego.....123
61.-Sr. Esteban Lamontarano.....125
63.- Sr. Carlos Humberto Miguel Marziali Schindler.....126
64.- Sr. Moisés Solorza.....128
65.- Sr. José Luis Grasso.....129
66.- Sr. Hugo Alfredo Farfán.....130
68.- Sra. María Rosa Surita.....132
Convocatoria a oradores en segundo término.....133
Finalización.....134

-En la sede central de ENARGAS, sita en Suipacha 636, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con transmisión a través de YouTube, a los 06 días del mes de febrero de 2025 a la hora 9:

Iniciación

Sra. Moderadora (Taliberti).- Buen día a todos.

Conforme a la Resolución ENARGAS N.° I-4086/16, por Resolución N.° 16/25, el Ente Nacional Regulador del Gas ha convocado a Audiencia Pública N.° 106.

Presento, seguidamente, al señor interventor del Ente Nacional Regulador del Gas, Ingeniero Carlos Alberto María Casares, en su carácter de presidente de esta Audiencia Pública N.° 106, quien realizará la apertura formal con los respectivos anuncios que correspondan según la normativa de aplicación.

Manifestaciones del Ing. Carlos Alberto Casares

Sr. Presidente (Ing. Casares).- Buenos días. Siendo las 9 horas de la mañana del 06 de febrero de 2025, en mi carácter de interventor del Ente Regulador del Gas, y presidente de esta Audiencia Pública N.° 106, convocada por la Resolución N.° 16/2025, en los términos del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/2016, doy por iniciado el presente acto de participación ciudadana.

Como primera medida, y a los fines de que conste en las videograbaciones y en las versiones taquigráficas, se informa que la doctora Marina Suárez ejercerá la presidencia de esta Audiencia de manera conjunta o alternada con quien les habla.

Mediante la Resolución 16, antes citada, hemos convocado precisamente a esta Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración los siguientes puntos: 1) Revisión quinquenal de tarifas de transporte y distribución de gas; 2) Metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas; y 3) Modificación del Reglamento de Servicio de Distribución, en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte del servicio por falta de pago.

Respecto del objeto de la Audiencia, quiero dar algunas precisiones sobre el marco normativo aplicable. En primer lugar, por el artículo 1 del Decreto 55/2023, se declaró la emergencia del sector energético nacional, en particular para los segmentos de transporte y distribución de gas natural. El plazo fijado por dicho decreto era originalmente hasta el 31 de diciembre de 2024, pero fue posteriormente prorrogado hasta el 9 de julio de 2025, por el Decreto 1023/2024.

En segundo lugar, por el artículo 1 del Decreto 70/2023, se declaró la emergencia en materia tarifaria, entre otras. En este caso, el plazo fijado fue hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por su parte, el 8 de julio de 2024, mediante la Ley 27.742, más conocida como la Ley de Bases, el Congreso Nacional, en su artículo 1, declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un año.

Volviendo al Decreto 55/2023, este determinó el inicio de una revisión tarifaria en los términos del artículo 42 de la Ley 24.076 para las licenciatarias de los servicios públicos de distribución y transporte de gas natural.

Vale aclarar que la realización de una revisión tarifaria conlleva la necesidad de determinar los criterios, pautas, modelos y metodologías que serán aplicables para el análisis y la determinación de los distintos conceptos a considerar durante el proceso de la revisión, con el objetivo de determinar la estructura y el nivel tarifario aplicable durante el periodo de vigencia de la misma.

Corresponde señalar que la determinación de la metodología a aplicar en cada revisión quinquenal no requiere un consentimiento expreso de las licenciatarias, dado que el artículo 9.5 de las Reglas Básicas de las licencias califica a las revisiones quinquenales de tarifas como ajustes periódicos y de tratamiento a preestablecer por la autoridad regulatoria, lo cual demuestra la facultad del ENARGAS para determinar con esas pautas generales y específicas, que debe observar el ajuste del nivel y estructura tarifaria en cada oportunidad que se trate.

El marco normativo en que se desarrolla la revisión tarifaria bajo el mandato del Decreto 55/2023 está conformado por las disposiciones insertas en el Marco Regulatorio del Gas, Ley 24.076, Decreto reglamentario 1738/1992, las Reglas Básicas de las Licencias de Transporte y de Distribución de Gas, según corresponda, aplicables a la revisión quinquenal de tarifas, así como la normativa emergente de la Ley 25.561, que diera origen al proceso de renegociación de los contratos de obra y de servicios públicos, que culminó con las firmas de las actas acuerdo de readecuación de las licencias.

En tal sentido, entre los preceptos que darán marco al proceso de revisión quinquenal de tarifas, y en lo atinente específicamente en los criterios a establecer, cabe destacar el artículo 38 de la Ley 24.076, que establece las pautas a las que deben ajustarse las tarifas de transporte y distribución, sobre la base de la operación económica y prudente de los servicios a su cargo, obteniendo los ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos lógicos aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable.

El artículo 39 de la Ley 24.076 dispone que a los efectos de posibilitar una razonable rentabilidad a las licenciatarias, las tarifas de transporte y distribución deberán contemplar que dicha rentabilidad sea similar a la de otras actividades de riesgo equiparable o comparable, y que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios.

La revisión quinquenal tarifaria prevista en los artículos 41 y 42 de la Ley 24.076, su decreto reglamentario, y en los puntos 9.4.1.2, 9.4.1.3, 9.4.1.4 de las Reglas Básicas de las Licencias de Transporte y Distribución de Gas, queda definida como un ajuste periódico y de tratamiento a preestablecer por la autoridad regulatoria, en virtud de la cual el ENARGAS tiene la facultad de determinar la metodología de ajuste de las tarifas.

En ese sentido, la fijación de los precios máximos para el nuevo ciclo tarifario requiere la consideración de una serie de elementos, entre ellos el valor de la base tarifaria, los impuestos, potencialmente un programa de inversiones futuras, la estimación de gastos operacionales totales, los cambios esperados en la productividad y en la eficiencia, las estimaciones de evolución de la demanda futura, la consideración de una rentabilidad justa y razonable determinada por el costo del capital, y un mecanismo no automático de adecuación periódica de las tarifas del servicio.

Así, el cálculo de las tarifas a aprobarse surgirá de una evaluación de los flujos de fondo que contemplen los componentes mencionados, destacándose por su importancia la

evaluación de los costos necesarios para prestar cada uno de los servicios, y de los criterios de asignación de los mismos por su naturaleza, como costos fijos o variables, y desagregándolos, a su vez, en aquellos que poseen periodicidad anual o periodicidad no anual.

En relación con la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas, que es el punto 2 del objeto de la Audiencia, he de destacar que el sistema tarifario de transporte y distribución de gas en nuestro país es del tipo «tarifa máxima» o «*price cap*». Bajo este sistema de regulación tarifaria existe una tarifa máxima, aprobada por cada servicio disponible, definido al inicio del periodo tarifario, incluyendo un tope máximo para cada componente o cargo de las tarifas, cargo fijo o cargo variable.

Dentro de este régimen la tarifa propiamente dicha se establece al inicio del quinquenio y, durante éste, será objeto de distintas actualizaciones tendientes al sostenimiento del valor de adquisición de los bienes y servicios correspondientes a las actividades de las prestadoras, considerando distintos esquemas de ponderación de variables macroeconómicas exógenas.

Como se ha dicho, en esta Audiencia se pondrán a consideración los ajustes previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley 24.076, y su decreto reglamentario, y los numerales 9.4.1.1, 9.4.1.2, 9.4.1.3, 9.4.1.4 y 9.5.1, de las Reglas Básicas de las Licencias. Es decir, el ajuste correspondiente a la revisión quinquenal de tarifas, y el correspondiente al ajuste por indicadores económicos y su metodología de actualización.

En particular, respecto al ajuste periódico de tarifas por indicadores económicos, artículo 41 de la Ley del Gas, y numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias, el ENARGAS establecerá un mecanismo no automático de adecuación con el objetivo de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y de la calidad del servicio. Cabe señalar que la periodicidad en materia de ajuste periódico por indicadores económicos no solo es importante para mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio, sino también para cumplir con los principios de certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de las tarifas, tal como lo ha destacado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo CEPIS.

La utilización de mecanismos de ajuste periódico de las tarifas propios del sistema de *price cap* apunta, por un lado, a incentivar a las empresas a realizar un uso eficiente de sus recursos, en tanto no autoriza una convalidación permanente y directa de los costos incurridos en la prestación del servicio y, por lo tanto, a dar una señal previsible de la evolución de estas tarifas.

En ese marco, y a los fines de la presente Audiencia, la fórmula de actualización tarifaria puesta a consideración tiene por objetivo mantener el poder adquisitivo de las tarifas del servicio de distribución y transporte de gas natural, a fin de atender a la sustentabilidad económico financiera de la prestación y calidad del mismo, proponiendo una combinación de indicadores que reflejen la evolución de precios tanto a nivel mayorista como minorista.

Finalmente, y respecto al punto 3 de la presente Audiencia, es decir, de la modificación del Reglamento de Servicio de Distribución en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte de servicio por falta de pago, cabe mencionar que la redacción actual del citado ordenamiento normativo prescribe, en el apartado iii), Título XI, «Causas de suspensión o terminación», acápite a) Por la distribuidora, lo siguiente: «Falta de pago de cualquier factura por servicio suministrado; no obstante, la falta de pago de un servicio comercial no constituirá una razón para discontinuar el servicio domiciliario del Cliente salvo en los casos de desviación del servicio». La modificación propuesta consiste en

incorporar como segundo párrafo del referido apartado el siguiente texto: «La facultad de corte por falta de pago solo podrá ser ejercida cuando el incumplimiento involucrare la falta de pago de los conceptos vinculados a la prestación del servicio, conforme la determinación que efectúe la Autoridad Regulatoria».

Como antecedente de la presente cuestión, mediante el artículo 1 de la Resolución N.° 30/2018, se estableció que «...todo concepto que pretenda incorporarse en la factura del servicio de distribución de gas por redes, debe guardar estricta relación con los servicios regulados y estar previamente contemplado en una norma de alcance general que prevea tal concepto».

Asimismo, su artículo 2 determinó que conforme lo establecido en el artículo 1°, y sin perjuicio de los procedimientos especiales vigentes «...previo a la incorporación en la factura de cualquier concepto, con sustento en la normativa vigente, deberá solicitarse al ENARGAS la autorización correspondiente, conforme éste determine [...] a la vez que se establece la expresa prohibición de incorporar conceptos no autorizados por este Organismo».

Es de destacar que el ENARGAS es un organismo federal que, conforme al artículo 52 de la Ley 24.076 tiene entre sus competencias la de reglamentar la facturación de los consumos de gas. Tal facultad la ejerce en todo el país, y se instrumenta en el Reglamento de Servicio y normas complementarias que establecen los conceptos a ser incluidos, así como las consecuencias de las faltas de pago de las facturas. Tratándose la facturación de una cuestión sometida a la reglamentación del Ente, es de estricto carácter federal. Por esa razón se estima conveniente modificar el punto 11, inciso a), apartado iii, del Reglamento del Servicio de Distribución, a fin de que quede claro que la facultad de corte del servicio deriva de la falta de pago, solo podrá ser ejercida cuando el incumplimiento involucrare la falta de pago de los conceptos vinculados a la prestación del servicio, según lo determine en cada caso este organismo, coadyuvando de esta forma a la efectiva tutela de los derechos de los usuarios, a la luz de los mandatos constitucionales previstos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, y en la Ley 24.024 de Defensa del Consumidor, ponderando las características particulares del servicio público.

De esta manera, si las prestadoras se encontraren obligadas a la inclusión en facturas de conceptos no vinculados al servicio, su falta de pago por parte del usuario no podrá dar lugar a la interrupción del suministro.

Por otra parte, la medida propuesta, a la par que contribuye a aportar claridad sobre los conceptos que retribuyen al servicio abonado por el usuario, refuerza el concepto de interpretación restrictiva del corte del suministro, en tanto el fundamento de la existencia de tal facultad radica en la continuidad del servicio público que se presta.

Manifestaciones de la Dra. Marina Suárez

Sra. Presidenta (Dra. Suárez).- Habiéndose detallado el objeto de la Audiencia, quien les habla, en mi carácter de presidente conjunta o alternada, y previo a dar lugar al inicio de las exposiciones, se reitera que la Audiencia que hoy se preside ha sido convocada mediante la Resolución 16 de 2025, conforme sus términos, así como aquellos que surgen de la Resolución ENARGAS I-4089/2016, que a su vez receptan el contenido del Decreto 1172/2003.

Por otro lado, como ustedes saben, esta Audiencia se realiza de manera totalmente virtual, al igual que las anteriores, siguiendo una tendencia mundial en donde la tecnología coadyuva a fortalecer los cimientos de la democracia y de la república, propendiendo a

transparentar, de cara a la sociedad, las políticas públicas para que la ciudadanía y, en el caso, los usuarios, así como los prestadores y otras autoridades públicas, puedan expresarse.

Esta decisión ha sido adoptada en la esfera de las competencias del ENARGAS, fomentando una mejor y más amplia participación, propendiendo además a un federalismo real, así como la compatibilización de interés y derechos involucrados, todo ello compatible con las normas vigentes y la optimización de recursos.

En este sentido, es de destacar, como ya se ha mencionado, que se ha publicado en tiempo y forma el material de consulta respecto del objeto de la Audiencia, a saber: las presentaciones de las licenciatarias de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y Redengas S.A., conforme el artículo 7 de las Resolución de convocatoria citada, como así también aquella documentación inherente a base de capital, gastos e inversión, demanda y costo-capital, según corresponda a las transportistas o distribuidoras.

A su vez se ha puesto a disposición en la página *web* del organismo, como material de consulta, los documentos elaborados por esta autoridad regulatoria, a saber: metodología de la revisión quinquenal tarifaria, propuesta de modificación de Reglamento de Servicio de Distribución, costo de capital y metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas, como así también el material presentado por las licenciatarias en el marco de esta revisión quinquenal tarifaria.

También, en cumplimiento de lo previsto por la Resolución ENARGAS I-4089/2016, consta desde el plazo allí previsto el Orden del día respectivo, el que todos pueden visualizar en la página *web* del organismo. Es de destacar que la Audiencia está siendo transmitida no solamente en vivo, por *streaming*, a través de nuestro canal de *YouTube*, sino también grabada. Es decir que cualquier persona, desde cualquier lugar, puede acceder a visualizarla, no solamente en el momento, sino que también a posteriori. Así mismo, conforme determina la normativa vigente, se está tomando registro taquigráfico de la Audiencia, el cual luego se agregará al expediente administrativo respectivo, y estará a disposición de todos los interesados para proseguir con los trámites de procedimiento que puedan corresponder.

Con esta introducción, y las explicaciones que atañen a este espacio de participación, para que consten en la videograbación y en la versión taquigráfica, se designa en la Secretaría de la Audiencia a la doctora. María José Giménez y al doctor Pablo Taboada. En esa misma línea, se designan como colaboradoras de la Presidencia y de la Secretaría de esta Audiencia a las locutoras nacionales Soledad Julia Peralta y Carolina Taliberti, como moderadoras de la misma.

Tanto la Secretaría de la Audiencia como las locutoras nombradas se encuentran facultadas para moderarla en aquellos aspectos de forma que atañen al llamado de los oradores y los avisos pertinentes relativos al tiempo de sus exposiciones, en cuanto correspondiera.

Finalmente, y previo a dar la palabra a los oradores inscriptos, se informa en los términos del artículo 14 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución I-4089/2016, lo siguiente: en primer lugar, todos los interesados, incluidos los oradores, podrán presentar a la Secretaría de la Audiencia durante el transcurso de la misma, preguntas y documentación relacionadas con el objeto de esta Audiencia, a través del link publicado en la página *web* del ENARGAS y, a su vez, en el canal de *YouTube* del organismo, las que serán analizadas oportunamente.

En segundo lugar, se solicita a los oradores respetar el tiempo y lugar asignados en el Orden del día, para lo cual se utilizará un reloj que avisará cuando esté próximo a finalizar el

tiempo disponible. A tal efecto, se les solicita que los oradores presten atención al desarrollo de la Audiencia, para ingresar a la sala virtual en tiempo y forma.

A su vez se informa que se llamará a los oradores tres veces; si no se encuentran presentes en la sala según el orden asignado conforme a su inscripción, se procederá a continuar con la Audiencia llamando al siguiente orador en el marco del respeto por la palabra y el tiempo de todos los oradores.

Dicho esto, ahora sí, se procederá al llamado de los oradores que se hayan inscripto, para que realicen sus exposiciones según el listado del Orden del Día publicado en la página *web* del ENARGAS y en los demás medios y canales de comunicación.

Muchas gracias a todos. Se cede la palabra a la moderadora de esta Audiencia.

Participantes

1.- Sr. Guillermo Aníbal Cánovas

Sra. Moderadora (Taliberti).- Muchas gracias. Habiéndose realizado la apertura formal de la Audiencia Pública N.° 106, comenzamos con el Orden del día 1, Guillermo Aníbal Cánovas, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A.

Le pedimos, si es tan amable Guillermo, que habilite el micrófono para poderlo escuchar.

Sr. Cánovas.- Buen día. ¿Me escuchan?

Sra. Moderadora (Taliberti).- Adelante.

Sr. Cánovas.- Muchas gracias, señor presidente. Buenos días al público y autoridades presentes.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Mi nombre es Guillermo Cánovas, represento a TGN, Transportadora de Gas del Norte, y estoy aquí para compartir con ustedes las razones que ameritan aprobar nuestra propuesta de revisión quinquenal tarifaria.

Quiero destacar que lo que compartiremos hoy aquí, con ustedes, es un resumen de lo que hemos anticipado al ENARGAS en nuestro informe presentado como material de consulta previo a esta Audiencia Pública, donde se describe en detalle el régimen tarifario que hoy estamos proponiendo.

Hemos dividido la presentación en distintos capítulos que abarcarán: una introducción, donde explicaremos qué es TGN, qué hace, y su rol esencial y estratégico para el país; compararemos luego la evolución de nuestra tarifa contra diversos índices de precios y salarios, entre 2018 y 2024; repasaremos las inversiones realizadas por TGN a lo largo del tiempo, y veremos cómo permitieron triplicar su capacidad de transporte. Luego, analizaremos los principales componentes de la tarifa para el próximo quinquenio.

Propondremos también una nueva metodología para la determinación y administración del gas retenido, y una metodología de actualización mensual de tarifas que permitan mantener su valor en términos reales a lo largo del quinquenio.

Finalmente, veremos cómo los cambios que se proponen impactan en la factura que pagan los consumidores. Comencemos.

TGN es una empresa que emplea a 750 personas en forma directa, y se dedica al transporte de gas natural por gasoductos. Actualmente es la responsable del transporte del 40 por ciento del gas inyectado en gasoductos troncales argentinos, lo que representa cerca del

20 por ciento de la matriz energética del país. TGN opera y mantiene alrededor de 11.200 kilómetros de gasoductos y también 22 plantas compresoras, con una potencia instalada total de 393.700 HP, que permiten conectar las cuencas neuquina, noroeste y boliviana, con 8 de las 9 distribuidoras que, a su vez, se encargan de entregar el gas a los consumidores residenciales, comercios, estaciones de GNC, industrias, centrales eléctricas y entidades de bien público, en 17 provincias argentinas.

Su red interconectada de gasoductos con Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay, la convierte en una de las operadoras más relevantes de la región.

Habiendo introducido brevemente a nuestra compañía y su rol para el país, continuaré con una descripción de la situación actual del sector de transporte.

Es de conocimiento general que la prestación del servicio público de gas se ha brindado mucho tiempo con tarifas atrasadas. En particular, la tarifa que cobra TGN solo se ajustó conforme a la licencia en dos de los últimos veinticinco años.

Pese a que la revisión tarifaria integral aprobada en el año 2017 normalizó la ecuación económica del servicio, lo cierto es que a partir de octubre de 2018 las tarifas volvieron a apartarse del marco regulatorio vigente, y sufrieron distintos niveles de atraso, que se mantienen hasta la fecha.

Si bien el ajuste tarifario aprobado en abril del año pasado mejoró sensiblemente la ecuación económica del servicio, TGN viene operando en los últimos cinco años con tarifas que estuvieron de manera sistemática por debajo de los índices que representan sus costos, producto del proceso inflacionario y devaluación del peso registrados en dicho periodo.

Como consecuencia, la inflación medida por el IPIM no reflejada en tarifa, entre diciembre de 2016 y enero de 2025 es del 45 por ciento. Esto significa que los ingresos reales asociados a la tarifa se redujeron un tercio, producto del retraso tarifario. Por lo tanto, resulta necesario e ineludible aprobar los cuadros tarifarios propuestos por TGN, como resultado del proceso de revisión quinquenal tarifaria, para normalizar la tarifa del servicio y brindar un horizonte de previsibilidad y seguridad jurídica a las inversiones que el sistema necesita y la industria del gas requiere, para potenciar su crecimiento.

Desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, las inversiones en el sistema de transporte operado por TGN totalizan 2803 millones de dólares, monto que no incluye lo invertido por los accionistas para adquirir la empresa. Cabe aclarar que las cifras en dólares que voy a mencionar están expresadas a valores de diciembre de 2024, considerando la inflación de esa moneda. Estas inversiones permitieron prácticamente triplicar la capacidad de transporte del sistema, que hoy cuenta con 62 millones de metros cúbicos por día. Ello permitió la incorporación de cientos de miles de nuevos usuarios, dando además trabajo directo e indirecto a miles de personas.

Sin embargo, este crecimiento tuvo ritmos diferentes según el periodo considerado. Entre 1992 y 2001, la capacidad de transporte de TGN creció un 133 por ciento, lo que significa un crecimiento promedio del 10 por ciento anual acumulativo. Esto fue posible gracias a que el estado argentino cumplió durante aquellos primeros años con el contrato de licencia, y los niveles tarifarios vigentes permitieron esas inversiones.

Luego, a partir del congelamiento de la Ley de Emergencia Pública 25.561 del 2001 y el congelamiento tarifario que se prolongó durante los siguientes 15 años, la capacidad de inversión de la compañía se fue deteriorando. Durante ese periodo el crecimiento de la capacidad de transporte de TGN fue del 13 por ciento, lo que significa un incremento menor al 1 por ciento promedio anual, y se concretó principalmente bajo el esquema de fideicomisos organizados por el estado.

Hasta 2001, o sea, mientras se respetó la licencia y el marco regulatorio, TGN invirtió en promedio 223 millones de dólares por año. Luego, durante el congelamiento tarifario, *TGN* concentró todos sus esfuerzos en mantener el sistema existente en lo relativo a seguridad y confiabilidad, e invirtió un promedio de 26 millones de dólares por año entre 2002 y 2016. Obviamente, quedó anulada por completo la capacidad de TGN de financiar obras de expansión del sistema, y repagarlas mediante la tarifa vigente. Luego, con la recomposición que resultó del proceso de revisión tarifaria integral en 2017, TGN pudo recuperar cierta capacidad de inversión, al menos para acompañar las crecientes necesidades de mantenimiento asociadas al envejecimiento del sistema y mejorar los estándares de confiabilidad. Tal es así que entre los años 2017 y 2019 TGN invirtió en promedio 67 millones de dólares por año. Ello significó un sobrecumplimiento en los planes de inversión obligatorias fijadas en aquella revisión tarifaria, del orden de los 31 millones de dólares.

Sin embargo, la tarifa volvió a congelarse en el año 2019. Desde entonces, y hasta 2023, la prestación del servicio de transporte se brindó nuevamente con tarifas muy retrasadas. Pese a ello, entre 2020 y 2023, TGN invirtió un promedio de 39 millones de dólares por año. El aumento de tarifas aprobado desde abril del año pasado permitió acelerar el ritmo de obras y cerrar el 2024 con una inversión de 48 millones de dólares, 23 por ciento superior al promedio de inversiones del periodo anterior.

Habiendo hecho un repaso por la historia del servicio, nos adentraremos ahora en el proceso de revisión tarifaria quinquenal objeto de la presente audiencia. Para el cálculo del requerimiento de ingresos, el ENARGAS definió una metodología para que estos permitan a las licenciatarias recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, los impuestos, las amortizaciones y una rentabilidad razonable. Cabe aclarar que el cálculo tarifario aquí propuesto no incluye la compensación debida a TGN en los términos del artículo 9.8 de las Reglas Básicas de la Licencia por el lucro cesante ocasionado a partir de los congelamientos y/o retrasos tarifarios ocurridos desde el año 2018 hasta la fecha. Entendemos que dicha compensación deberá ser abordada en instancias de la negociación prevista por el Decreto 1057/2024 para la prórroga de la licencia de TGN.

Toda la información relativa a los componentes tarifarios que se explicarán a continuación fue oportunamente requerida por el ENARGAS y remitida en tiempo y forma por TGN, y se encuentra en proceso de verificación por parte de esa autoridad.

Para la determinación de la base tarifaria, el ENARGAS requirió que se informaran las altas y bajas de activos esenciales, desde el inicio de la licencia y hasta el año 2024 inclusive. Los valores históricos se expresaron en moneda homogénea mediante índices de ajuste ponderados según la participación de los diversos componentes de la base tarifaria de TGN. Dicho cálculo dio como resultado una base tarifaria para TGN de 1.282.000 millones de pesos, es decir 1,28 billones de pesos, expresados en moneda de junio de 2024 y representa su valor residual contable.

En este punto es importante destacar que la base tarifaria calculada a valor contable subestima sensiblemente el valor de reposición o valor técnico de los activos, con lo que limita la posibilidad de afrontar las crecientes necesidades de inversiones de mantenimiento asociadas a la antigüedad del sistema, al desarrollo de nuevas tecnologías, a requerimientos medioambientales y al crecimiento poblacional en la cercanía de los gasoductos; debe tenerse presente que al subestimar la base tarifaria se subestiman no solo la remuneración del capital

sino también las amortizaciones que permiten afrontar estas inversiones. Hemos remitido al ENARGAS un informe elaborado por profesionales externos expertos en la materia que muestra que la base tarifaria a valor de reposición o valor residual técnico es 3,4 veces mayor que la contable. Sin embargo el valor técnico no fue considerado en el presente cálculo.

Por tal motivo y a fin de poder atender las crecientes necesidades de inversiones de mantenimiento antes señaladas solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional en su carácter de otorgante de la licencia de TGN que en instancia de la negociación prevista por el Decreto 1057/24 para la prórroga de la licencia, determine que el valor técnico de la base tarifaria de *TGN* tendrá una ponderación razonable tanto para las futuras revisiones tarifarias como para el cálculo previsto en el punto 11.3 de las Reglas Básicas de la licencia de transporte.

Por otra parte TGN presentó oportunamente al ENARGAS su estimación de costos para el próximo quinquenio, que ascienden en promedio a la suma de 140.000 millones de pesos por año en moneda de junio de 2024. En relación con el costo de capital, TGN lo calculó a partir del modelo utilizado por el ENARGAS en la última revisión tarifaria integral y asciende a un 10,2 por ciento anual, considerando una prima de riesgo país de 579 puntos básicos. Por lo tanto no es posible aceptar el cálculo del costo de capital publicado por el ENARGAS en su página *web* como material de consulta que incluye una prima de riesgo país de 423,5 puntos básicos, y elimina la prima por riesgo regulatorio contemplada en cálculos anteriores del mismo Ente.

Si bien compartimos el optimismo de que persistir en el superávit fiscal redundará en un futuro en un menor riesgo país, el costo de capital debe reflejar condiciones reales que permitan acceder al financiamiento, tanto del capital propio como del de terceros.

Por otra parte TGN también presentó un plan de inversiones a ejecutar durante el próximo quinquenio que promedia 80.000 millones de pesos por año en moneda de junio de 2024.

En resumen, teniendo en consideración estos conceptos, se determinó el requerimiento de ingresos total de TGN para el próximo quinquenio en 458.000 millones de pesos por año.

En lo que respecta a la demanda proyectada de los servicios de transporte a cargo de *TGN* es importante destacar que no puede determinarse en base a las ventas históricas de la compañía, ya que la venta de servicios TI y ED en el sistema de esta transportista a partir de 2025 será sustancialmente menor que la verificada hasta el invierno de 2024. Esto se debe al cambio que se verifica en las fuentes de suministro a partir de la interrupción de la oferta de gas de Bolivia y las obras recientemente habilitadas, como así también a las modificaciones regulatorias que resultaron de la aprobación de la Resolución ENARGAS 705 del 23 de octubre de 2024.

En consecuencia, realizar la proyección de ingresos sobre la base de volúmenes históricos conduciría a una sobreestimación de las ventas futuras que impediría alcanzar el requerimiento de ingresos calculado para esta compañía.

Por otro lado, TGN formuló una propuesta metodológica para la determinación y administración del gas retenido incluido en los cuadros tarifarios propuestos. Entendemos que

la determinación de un único valor de gas retenido cuyo porcentaje inicial será de 2,68 por ciento del gas inyectado, resulta el esquema más adecuado para abordar la situación de transitoriedad actual del sistema, a la vez que significará una reducción respecto del promedio del gas retenido incluido en el cuadro tarifario vigente.

Por último, TGN propuso la aplicación con frecuencia mensual de la fórmula polinómica aprobada en ocasión del ajuste tarifario transitorio de abril de 2024, a los fines de mantener la tarifa en términos reales.

En relación con los impactos de los cambios que hemos propuesto en la factura final de los usuarios debemos aclarar que difieren según la localización geográfica y según el tipo de usuario. Hemos determinado a modo de ejemplo las variaciones en las facturas promedio de los usuarios residenciales de Tucumán y de Santa Fe. Como vemos en pantalla, como consecuencia de la propuesta de adecuación en la tarifa de transporte y del gas retenido aquí presentada, un consumidor residencial promedio de Tucumán nivel 1 y sin bonificación por zona fría que hoy paga 14.889 pesos por mes, tendrá un aumento en concepto de servicio de transporte de 636 pesos que representa un incremento del 4,3 por ciento. Por otro lado, un consumidor residencial promedio de la provincia de Santa Fe de nivel 1 y sin bonificación por zona fría que hoy paga 26.423 pesos por mes tendrá un aumento en concepto de servicio de transporte de 2566 pesos, que representa un incremento del 9,7 por ciento.

Para finalizar, permítanme una última reflexión. Durante 23 de los últimos 32 años la tarifa aprobada para TGN no ha cubierto el costo de capital en los términos de la ley y en parte de dicho periodo ni siquiera cubrió los costos operativos necesarios para el mantenimiento del sistema. Esto ha afectado la seguridad jurídica y el crecimiento del servicio. La revisión tarifaria quinquenal permitirá normalizar el régimen tarifario, mejorando la seguridad jurídica y la previsibilidad económica tanto para TGN como para los usuarios. La normalización tarifaria aumentará la capacidad de TGN para invertir en su sistema y expandir el transporte de gas para atender el crecimiento de la demanda local, incluyendo el abastecimiento de la industria del litio en el noroeste argentino, para reemplazar el GNL y combustibles líquidos importados por gas de origen nacional. Y también para llevar el gas de Vaca Muerta a Brasil, Chile, Uruguay y Bolivia.

Celebramos este espacio que facilita la normalización del régimen tarifario, lo cual proporcionará un marco jurídico estable para continuar invirtiendo en el sistema de transporte de gas, esencial para el desarrollo económico y social del país.

Muchas gracias y buenos días.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Muchas gracias.

Se deja constancia que el número de orden 2 y número de orden 3 suplentes del número de orden 1, no harán uso de la palabra al haberse expresado recientemente el orador número 1.

4.- Sr. Ruben De Muria

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos entonces con el número de orden 4, señor Rubén De Muria, se expresará en representación de la Transportadora Gas del Sur S.A.

Sr. De Muria.- Buenos días, mi nombre es Ruben De Muria y represento a Transportadora Gas del Sur S.A., en adelante TGS, una de las sociedades que se constituyeron con motivo de la privatización de Gas del Estado.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. De Muria.- TGS comenzó sus operaciones el 28 de diciembre de 1992 y se dedica principalmente a la prestación del servicio público de transporte de gas natural y a la producción y comercialización de líquidos derivados del gas en el complejo General Serbio ubicado en Bahía Blanca; presta también servicios de *midstream* los cuales consisten en la captación y transporte de gas natural fuera de especificación con presión y acondicionamiento para su posterior inyección al sistema de transporte regulado. A través de su controlada *Telcosur S.A.* presta servicios de telecomunicaciones específicamente para la transmisión de datos a través de una extensa red de radioenlace terrestre digital y redes de fibra óptica.

Es importante destacar que conforme al marco regulatorio, los transportistas pueden prestar los servicios no regulados antes mencionados habilitados en su objeto social por cuenta propia o de terceros siempre que mantengan contabilidades separadas de la actividad regulada. En función a ello, el alcance de la presente audiencia y la determinación de los cuadros tarifarios resultantes del proceso de revisión quinquenal de tarifas se limita solo a la actividad del servicio público de transporte de gas natural, actividad regulada por el ENARGAS.

TGS opera el sistema gasoductos sur de nuestro país uniendo los yacimientos gasíferos de Neuquén, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut con los centros de consumo. Transporta el 60 por ciento del gas consumido en Argentina y abastece en forma directa a distribuidoras generadoras eléctricas e industrias a través de sus 9248 kilómetros de gasoductos de alta presión que atraviesan 7 provincias de nuestro país. Sus 32 plantas compresoras distribuidas a través de toda la extensión del gasoducto, sumados a sus 772.100 HP de potencia instalada, generan una capacidad de transporte firme de 88,5 millones de metros cúbicos por día que atienden en forma directa e indirecta alrededor de 6,5 millones de consumidores finales; con una dotación de 784 empleados directos, TGS presta su servicio de transporte durante las 24 horas, los 365 días del año, priorizando la confiabilidad, la seguridad y la calidad del servicio.

Antes de ingresar específicamente en los aspectos de la revisión quinquenal de tarifas queremos referirnos al acuerdo de ocasión transitoria de tarifas firmado entre TGS y el ENARGAS el 24 de marzo de 2024 y que además de establecer un incremento tarifario con vigencia a partir del mes de mayo, impuso sobre esta licenciataria un ambicioso plan de inversiones obligatorio por un monto inicial de 27.690 millones de pesos cuyo saldo pendiente de inversión se ajusta mensualmente con la variación de la tarifa de transporte

alcanzando los 29.972 millones de pesos. Al 31 de enero, TGS lleva invertido la suma de 30.190 millones de pesos, excediendo el monto de inversión comprometido en el acta acuerdo.

El proceso de revisión quinquenal de tarifas tiene por objeto que el ENARGAS determine las tarifas del servicio público de transporte de esta licenciataria sobre la base de una operación económica prudente y eficiente que permita a TGS obtener los ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos aplicables al servicio, impuestos amortizaciones y una rentabilidad razonable conforme los criterios establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 24.076. Las principales variables en la determinación del ingreso requerido son las bases de capital, el capital de trabajo, el costo de capital o tasa de rentabilidad justa y razonable, el plan quinquenal de inversiones y los gastos de operación y mantenimiento administrativos y comerciales para el quinquenio.

A efectos de la determinación de la base de capital, el ENARGAS estableció que para la actualización de los activos se considerarán los coeficientes tomados en cuenta al momento de determinarse la base de capital utilizada en la revisión tarifaria integral que dio origen a las tarifas vigentes a partir del 1 de abril de 2017 y que con posterioridad a dicha fecha, se ajustará mediante otros indicadores de la economía que se consideren apropiados para reflejar la evolución de los precios y el mantenimiento en moneda constante de la base de capital para igual periodo. En función a ello, TGS presentó ante el ENARGAS un detallado informe con una propuesta de diversos índices de ajuste a aplicar a cada uno de los activos que componen la base de capital. Considerando la aplicación de los índices propuestos, el valor de la base de capital asciende a la suma de 1.830.647 millones de pesos expresada a diciembre de 2024. Asimismo el ENARGAS solicitó a TGS la presentación de un informe profesional externo que determine el valor técnico depreciado de los activos, el informe que fuera oportunamente presentado ante la autoridad regulatoria determinó que el valor técnico depreciado asciende a la suma de 6.653.874 millones de pesos.

Respecto de la determinación del capital de trabajo, entendemos que deben considerarse los materiales en stock, las obras en curso y las cuentas a cobrar y pagar de esta forma el capital de trabajo asciende a la suma de 206.992 millones de pesos a diciembre de 2024. Para la determinación del costo del capital, la metodología frecuentemente utilizada y empleada por el ENARGAS es la del costo promedio ponderado al capital o también conocida como tasa WACC que surge de promediar el costo del capital propio y el costo de deuda ponderados en función a una estructura de endeudamiento. A efectos del cálculo y en función al estudio realizado, TGS determinó una tasa de costo del capital del 9,98 por ciento real después de impuestos que surge de considerar un costo del capital propio del 15,47 por ciento, un costo de deuda del 9,24 por ciento, un endeudamiento del 30 por ciento y una inflación estimada en los Estados Unidos para los años 25 y 26 de 2,40 por ciento.

Respecto al plan de inversiones y los gastos de operación y mantenimiento administrativos y comerciales para el quinquenio, los mismos han sido oportunamente presentados al ENARGAS y fueron diseñados para garantizar la seguridad y continuidad del

servicio a través de la confiabilidad y disponibilidad de las instalaciones, la seguridad de las personas y la protección del ambiente.

El monto total del plan de inversiones 2025-2029 alcanza los 344.900 millones de pesos expresados a diciembre de 2024. Entre las principales obras que componen el plan, podemos destacar el desarrollo de un programa de actualización tecnológica de plantas compresoras y otras mejoras con el objetivo principal de minimizar las salidas de servicios de los equipos y plantas compresoras, por un monto total de 99.380 millones de pesos; un programa de reemplazo y recobertura de cañería que tiene como objeto asegurar la integridad de las mismas por un total de 61.830 millones de pesos; la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo que incluye el mantenimiento mayor de turbocompresores de manera de garantizar los niveles de confiabilidad y disponibilidad de equipos requeridos por los indicadores de calidad del servicio: para ello es necesaria la adquisición de repuestos de turbinas por las sumas de 56.520 millones de pesos; un programa de adecuación de traza de tramos de cañería como consecuencia del aumento de la densidad poblacional en puntos específicos del trazado de los gasoductos, requiriéndose el reemplazo de la cañería actual por otra de mayor espesor: el monto total de las obras alcanza los 15.400 millones de pesos.

Respecto a la protección anticorrosiva el objetivo es llevar adelante un programa que incluye la instalación de equipos rectificadores, el refuerzo de dispersores existentes, el reemplazo de unidades de protección catódica de corriente impresa y el acondicionamiento de la protección catódica tanto en gasoducto como en plantas compresoras, por un monto de 18.780 millones de pesos.

El plan incluye también inversiones en tecnología informática por un monto total de 16.180 millones de pesos. Su objetivo es garantizar la continuidad operativa de las plataformas instaladas, mantener actualizada la infraestructura de *hardware* y *software* y desarrollar un programa de transformación digital con el objeto de guiar a la compañía hacia una evolución tecnológica que permita adaptarse rápidamente a los cambios del entorno y aproveche al máximo tecnologías emergentes e innovadoras como es la inteligencia artificial, el análisis de datos y a la automatización. Un programa de instalación de trampas de *scraper*, efectos de posibilitar el pasaje del instrumentado en todos los tramos de gasoductos por un monto de 12.700 millones de pesos; también implementar un programa de actualización de los sistemas de seguridad operativa de las instalaciones, sistema de detección de mezcla explosiva, sistema de venteo y extinción de CO2 que minimice el riesgo de un evento que pueda afectar la seguridad en las personas y la integridad de las instalaciones. El monto total es de 11.520 millones de pesos.

Un programa general de mantenimiento de plantas compresoras que incluye el mantenimiento de los equipos principales —motogeneradores, calentadores de gas y secadoras de aire— con el objeto de maximizar la confiabilidad y disponibilidad de las instalaciones, por un monto de 9030 millones de pesos. Y finalmente el desarrollo de un programa de actualización tecnológica en los sistemas de comunicaciones por un monto total de 8000 millones de pesos.

Respecto de los gastos de operación y mantenimiento administrativos y comerciales para el periodo 2025/2029 los mismos ascienden a la suma de 883.208 millones de pesos, expresados en moneda de diciembre de 2024, es decir un promedio anual de 176.640 millones de pesos. Como rubros más significativos podemos mencionar el costo laboral y el rubro mantenimiento y reparaciones. Respecto de mantenimiento y reparaciones detallamos algunos trabajos previstos, tales como un programa de inspección interna de cañerías, diseñado para garantizar la integridad de los gasoductos mediante inspecciones periódicas utilizando herramientas con tecnología de última generación, un programa de reparación de fallas que contempla la reparación de fallas de corrosión externa en base a los informes de las inspecciones internas y avisadas. Y finalmente un programa que incluye la recomposición de tapadas, el acondicionamiento de los puntos de medición y el mantenimiento de las instalaciones en plantas compresoras.

En resumen de lo expuesto y a efectos de determinar el nivel tarifario requerido, se considerarán los siguientes valores para cada una de las variables que conforman su cálculo, todos ellos expresados a diciembre de 2024. La base de capital asciende a 1.830.647 millones de pesos, el capital de trabajo a 206.992 millones de pesos, el costo del capital es de 9,98 por ciento real después de impuestos, el plan de inversiones 2025/2029, 344.900 millones de pesos y los gastos de operación y mantenimiento administrativos y comerciales 883.208 millones de pesos para el quinquenio.

Tomando en cuenta la metodología de cálculo tarifario y los parámetros expuestos el ajuste tarifario requerido es del 22,7 por ciento sobre las tarifas vigentes al mes de enero del 2025. Es importante mencionar que el costo del servicio del gas natural que paga un usuario residencial surge de la suma de cuatro componentes, el precio de gas, en el punto de ingreso al sistema del transporte, el costo de transporte desde su ingreso al sistema hasta la red de distribución el margen de distribución y los impuestos aplicables.

A efectos de cuantificar el impacto en el usuario residencial del ajuste tarifario solicitado nos vamos a referir a los usuarios residenciales de MetroGAS atento qué las tarifas de transporte fueron diseñadas por distancia y que dicha distribuidora es la que se encuentra más distante de los yacimientos. Debemos mencionar previamente que el costo de transporte es el de menor relevancia en la factura total representando el 16 por ciento de la factura promedio residencial, mientras que el gas en boca de pozo representa el 27 por ciento, el margen de distribución es de 34 por ciento y los impuestos aplicables el 23 por ciento.

Considerando que el costo del transporte tiene una incidencia del 16 por ciento en la factura promedio, el ajuste tarifario solicitado por TGS representa un incremento promedio sin impuestos del 3,6 por ciento para los usuarios residenciales de MetroGAS. A modo de ejemplo para el caso de la categoría R1, nivel uno que tiene un consumo promedio de 197 metros cúbicos al año, paga actualmente 1200 pesos promedio mes en concepto de transporte sin impuestos, con la aplicación del ajuste tarifario solicitado pasaría a pagar 1470 pesos promedio mes por lo que el impacto del incremento representa la suma de 270 pesos promedio mes en concepto de transporte sin impuestos. El 56 por ciento del total de los usuarios residenciales de MetroGAS corresponde a esta categoría de menor consumo. Del

mismo modo si consideramos la categoría R2-3 nivel 1, que tiene un consumo promedio de 916 metros cúbicos al año, paga actualmente 5560 pesos promedio, por mes, en concepto de transporte sin impuestos. Con la aplicación del ajuste tarifario solicitado pasaría a pagar 6820 pesos promedio por mes, por lo que el impacto del incremento representa la suma de 1260 pesos promedio por mes en concepto de transporte sin impuestos. El 84 por ciento de los usuarios residenciales de MetroGAS se ubican entre las categorías de consumo R1 y R2-3 cuyo impacto del ajuste tarifario son los anteriormente descritos.

Con relación a la metodología de ajuste periodo de tarifas de transporte y distribución, TGS propone aplicar la variación mensual del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), nivel general, publicados por el INDEC considerando que es el índice aprobado por el artículo 4° de la Resolución ENARGAS N.° I-4362/17 en el marco de la revisión tarifaria integral o la aplicación de la siguiente fórmula polinómica representativa del *mix* de gastos e inversiones, la que se conforma de la siguiente manera: un 40 por ciento según la evolución del índice de salarios total registrado al sector privado publicado por el INDEC, un 30 por ciento según la evolución del índice de precios internos al por mayor (IPIM) nivel general publicado por el INDEC y un 30 por ciento según la evolución del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), capítulo «Materiales», también publicado por el INDEC.

Con relación a la propuesta metodológica para el tratamiento de gas retenido TGS remitió al ENARGAS un procedimiento para determinación mensual de los porcentajes a retener bajo este concepto. De esta forma, a través de un modelo de cálculo dinámico, los transportistas pueden mensualmente realizar una mejor estimación de los volúmenes de gas a retener en cada ruta de transporte minimizando así las devoluciones a los cargadores. La utilización de un modelo dinámico permite adecuar de manera inmediata el porcentaje de gas retenido de las distintas rutas del transporte frente a cambios en la configuración del sistema.

Para finalizar, señor presidente, solicitamos la aprobación del ajuste tarifario propuesto resultante de aplicar los parámetros antes expuestos, considerando que los mismos fueron calculados a moneda de diciembre de 2024 y aplicados sobre los cuadros tarifarios vigentes a enero de 2025. Respecto de la metodología de ajuste periódico de la tarifa de transporte y distribución de gas, solicitamos la aplicación de la variación mensual del índice de precios internos al por mayor (IPIM) nivel general, publicados por el INDEC o, en su defecto, la fórmula polinómica propuesta que representa la composición de *mix* de gastos e inversiones.

Y finalmente la implementación de la propuesta metodológica presentada por esta licenciataria respecto del tratamiento del gas retenido por entender que mejor estima los consumos en función de la operación del sistema de transporte.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Muchas gracias a usted. Se deja constancia que el orador suplente del orden 5 no hará uso de la palabra al haberse expresado el orador titular del orden 4. Gracias.

6.- Sr. Néstor Daniel Molinari

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos entonces con el número de orden 6, Néstor Daniel Molinari, se expresará en representación de Litoral Gas S.A.

Sr. Molinari.- Señor presidente y público participante de esta Audiencia Pública: tengan ustedes muy buenos días. Mi nombre es Daniel Molinari y asisto a esta audiencia en carácter de gerente de Asuntos Regulatorios y Apoderado de Litoral Gas S.A.

-La exposición es acompañada por una presentación digital.

Sr. Molinari.- Esta presentación se realiza en el marco de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el ENARGAS mediante resolución 16 del 13 de enero de 2025, y tiene por objeto poner en consideración de esa autoridad y del público en general los siguientes temas: primero la tarifa propuesta para el periodo 2025 al 2029 en el marco de la revisión quinquenal de tarifa; segundo, la metodología propuesta de ajuste periódico de las tarifas y; tercero: nuestras consideraciones sobre la modificación del Reglamento de Servicio en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte de servicio por falta de pago.

Previo al análisis específico de estos puntos desarrollaremos una breve exposición sobre la estructura y evolución de la empresa y los antecedentes regulatorios más recientes.

Litoral Gas inició sus operaciones en diciembre de 1992 y es titular de la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas por redes, en el área conformada por la provincia de Santa Fe y 7 partidos del norte de la provincia de Buenos Aires. El área geográfica abarca 136.387 kilómetros cuadrados y en ese territorio opera y mantiene un sistema integrado por 2100 kilómetros de gasoductos y 11.450 kilómetros de redes de distribución. Presta servicio a más de 765.000 clientes distribuidos en 129 localidades, incluyendo hogares, comercios, pequeñas y grandes industrias, estaciones de GNC y subdistribuidoras. Lo hace con presencia a través de 17 oficinas comerciales y múltiples canales de atención digital. En el área de servicio vive una población de 4 millones de habitantes de los cuales dos millones y medio cuentan con el servicio de gas por redes. A nivel país, abastecemos al 8 por ciento de los clientes, representando el 11 por ciento del volumen total distribuido.

A lo largo de sus 32 años, Litoral Gas ha gestionado sus operaciones e infraestructura en constante evolución. Como se puede apreciar en estos indicadores principales, tanto la cantidad de clientes como la cobertura geográfica y extensión del sistema de distribución ha crecido en el orden del 180 por ciento, muy por encima del promedio nacional que experimentó un crecimiento del 106 por ciento en cantidad de clientes y 134 por ciento en gasoductos, ramales y redes de distribución. En esta evolución, Litoral Gas ha realizado importantes inversiones que alcanzan un monto equivalente a 415 millones de dólares.

Es importante destacar cómo ha incidido el contexto regulatorio y el cumplimiento del contrato de licencia en los niveles anuales de inversión. Durante 12 años de estabilidad que ha tenido el marco regulatorio, se concretó el 76 por ciento de las inversiones a un ritmo de

26 millones de dólares anuales. Mientras que en los 20 años en que imperaron situaciones de congelamientos e intervenciones en las tarifas de inversiones se concretó el 24 por ciento restante, a un promedio de 5 millones de dólares anuales. Cumpliendo igualmente en estas instancias con los niveles necesarios para preservar la seguridad y confiabilidad del sistema, y la continuidad de la normal prestación del servicio público. Este proceso de revisión tarifaria quinquenal que estamos transitando, en la medida en que recomponga y consolide hacia adelante el marco regulatorio, otorgándole nuevamente estabilidad, permitirá la concreción de nuevas obras e inversión.

A continuación exponemos una breve reseña de la evolución reciente del marco regulatorio hasta la actualidad. En abril de 2017 se puso en vigencia una tarifa producto de la revisión tarifaria integral que debía perdurar por cinco años. Para ello se estableció una metodología de adecuación semestral de las tarifas en base a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor —IPIM—, con el fin de sostener su poder de compra.

En octubre de 2018 no se cumplió con la aplicación de este índice y a finales del año 2019 la metodología de ajuste fue discontinuada. En diciembre de 2019 se declara la emergencia económica, se congelan las tarifas y se discontinúan las inversiones en expansión ordenándose el inicio de un proceso de renegociación de la RTI y la licencia; esto en un contexto de inflación creciente. Un año después en diciembre de 2020 se inició formalmente el proceso de renegociación; desde ese momento se fueron otorgando ajustes de tarifas transitorios, parciales y alejados del ajuste por IPIM previsto en la RTI, que permitieron sostener la prestación del servicio sin perjuicio de provocar un importante deterioro de la tarifas y los ingresos de Litoral Gas.

Este proceso de renegociación nunca fue concluido por parte de las autoridades regulatorias. En diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU 55 declara la emergencia energética, ordenando llevar a cabo la normalización del marco regulatorio y una revisión tarifaria según el artículo 42 de la Ley del Gas. Así mismo dispuso un período de adecuación transitoria con un primer ajuste de las tarifas que ocurrió en abril de 2024 y adecuaciones mensuales posteriores para mantener su valor real y evitar su deterioro frente a la inflación. Este acuerdo incluyó el compromiso de Litoral Gas de ejecutar un plan de inversiones, el cual se encuentra totalmente cumplido.

El esquema de adecuación mensual que debió aplicarse desde mayo de 2024 fue parcialmente cumplido por el Estado nacional. En el gráfico se puede observar que existe un ajuste pendiente de aplicación del 40,7 por ciento sobre el nivel tarifario, posible desde el primero de febrero pasado. Esta situación provocó una reducción de los ingresos recibidos, los cuales Litoral Gas tiene derecho a recibir.

Finalmente y a partir de la convocatoria de la Audiencia Pública de la cual estamos participando se están concretando los pasos necesarios para el cierre del proceso de revisión tarifaria quinquenal, la puesta en vigencia de nuevas tarifas y un plan de inversiones para el periodo 2025-2029, y la normalización del marco regulatorio vigente.

Respecto de los incumplimiento del Estado nacional referidos, manifestamos que la propuesta tarifaria de Litoral Gas bajo la RQT no contiene compensación alguna por los

perjuicios de afectación de ingresos generados por los incumplimientos antes mencionados, y dicha propuesta no debe ser entendido como una suspensión, ni desistimiento de derechos y acciones.

El proceso de RQT y las reglas para su realización dispuesta en la Ley del Gas y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, determinan los principios rectores que deben seguirse para la determinación de las tarifas.

Ellos son: ecuación económica de las empresas —las tarifas deben proveer fondos para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones, y una rentabilidad razonable alentando las inversiones—; neutralidad del precio del gas —éste debe trasladarse a los cuadros tarifarios en su correcta incidencia sin que Litoral Gas tenga beneficios o pérdidas—; neutralidad impositiva —todo cambio en los impuestos excepto el impuesto a las ganancia debe ser adecuadamente reconocido en los costos de Litoral Gas y trasladado a las tarifas—; y mínimo costo para el usuario compatible con la seguridad de abastecimiento.

Enfocándonos en los factores que componen la ecuación económica de Litoral Gas es posible identificar las dos principales variables que determinan el valor agregado de distribución. Estas son por un lado los gastos operativos calculados en base a información histórica y proyectos en niveles razonables y eficientes. Y por otro lado el costo del capital, que comprende las amortizaciones provenientes de los activos al inicio del quinquenio, y por la ejecución del plan de inversiones de rentabilidad razonable, calculada con la tasa de descuento del 7,64 por ciento establecida por el ENARGAS. La información de los valores contemplados en todas estas variables del cálculo tarifario está disponible en nuestro informe presentado en el expediente de esta audiencia.

Como lo señalamos antes en nuestra presentación, en este nuevo periodo tarifario se abre la posibilidad de desarrollar nuevas obras e inversión. Litoral Gas propone invertir 120 millones de dólares a través de un plan a ejecutar durante todo el quinquenio; 40 millones de dólares estarán orientados a inversiones que llamamos de seguridad y confiabilidad. Esto comprende obras de reemplazo y actualización tecnológica de gasoductos, ramales de alta presión, servicios, estaciones reguladoras de presión, válvulas, sistemas de odorización y de protección catódica. Están orientadas a la preservación de los activos en operación en las adecuadas condiciones para la prestación del servicio. También incluye la compra de medidores, vehículos operativos, equipos, herramientas y la modernización tecnológica de los sistemas informáticos, desarrollando nuevas soluciones digitales para mejorar el servicio a los clientes y estar más conectados.

Por otra parte, 80 millones de dólares estarán dedicados a llevar adelante un importante plan de obras de expansión a ejecutar a través de los mecanismos previstos por la regulación. Las diferentes localizaciones y su realización durante el quinquenio es resultado del análisis de la necesidades operativas del sistema de distribución y de la evolución prevista de la demanda. En su conjunto, la ejecución del plan comprende aproximadamente la habilitación de 300 kilómetros de gasoductos, la incorporación de 52.000 nuevos usuarios y la ampliación de la capacidad del sistema de distribución dedicado a pymes e industrias. Este

plan ha sido considerado en la elaboración de la propuesta tarifaria, encontrándose ambos asuntos sujetos a la aprobación del ENARGAS.

A partir de los antecedentes expuestos la pregunta que ahora debemos respondernos es: «¿Cuál es la tarifa que permitirá el adecuado funcionamiento de la empresa, la ejecución del plan de inversiones, la prestación de un servicio eficiente y de calidad, y al mínimo costo para el usuario?».

En principio vamos a recordar que el monto de la factura que recibe mensualmente un usuario está compuesto por el costo del gas, el costo del transporte, el margen de distribución y a todos ellos se le suman impuestos en las proporciones que indica el gráfico. Lo importante es resaltar que solo el 22 por ciento, es decir 220 pesos cada mil pesos facturados al mes, corresponden a distribución, que es lo que genera ingreso a Litoral Gas para la prestación del servicio. Por otra parte, a la derecha se exponen los efectos que tendrá la tarifa propuesta en la factura de usuarios residenciales y pymes. Los montos de factura están calculados con el costo de gas y transporte de los cuadros tarifarios vigentes. Se puede observar que un usuario residencial medio de la categoría R2-3 recibirá una factura antes de impuestos entre 2.200 y 3.200 pesos más al mes por el componente de distribución, dependiendo de si reside o no en zona fría. Hasta el presente, zona fría contempla una bonificación del 30 por ciento del total a pagar y alcanza al 80 por ciento de los clientes de Litoral Gas. Por otro parte, un cliente pyme promedio recibirá una factura antes de impuesto con 6500 pesos más al mes por el componente de distribución.

Lo destacable es que teniendo en consideración las 8 categorías residenciales existentes de R1 a R3-4, el 80 por ciento de los usuarios recibirá una factura antes de impuestos con entre 660 y 5100 pesos más al mes, por el componente de distribución. Sí: entre 660 y 5.100 pesos más al mes. Un valor totalmente razonable comparativamente con el valor de los bienes que compramos o de los servicios que utilizamos a diario.

Habiendo finalizado la presentación de nuestra propuesta tarifaria expondremos nuestras consideraciones respecto a estos otros 2 asuntos incluidos en el orden del día. Por la metodología de ajuste periódico de las tarifas que se aprueben en RQT proponemos que la frecuencia de ajuste sea mensual, remarcando esencialmente la ventaja de la gradualidad y previsibilidad que se obtiene, en línea con lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso CEPIS. Adicionalmente, aceptamos los índices y fórmulas a utilizar propuestos por el ENARGAS.

Respecto de la propuesta de modificación del Reglamento de Servicio, en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte de servicios por falta de pago presentamos nuestras reservas en cuanto que Litoral Gas deberá cumplir con toda orden judicial que le sea notificada, aplicándola en cuanto corresponda de acuerdo con la normativa regulatoria vigente. Solicitamos al ENARGAS en tanto autoridad de aplicación de la Ley de Gas que asegure el cumplimento de neutralidad impositiva al cual ya nos referimos con anterioridad en nuestra presentación.

En base a todo lo señalado solicitamos al ENARGAS: apruebe los cuadros tarifarios de Gas Natural, de GLP y de tasas y cargos propuestos por Litoral Gas bajo el proceso de

RQT contenidos en nuestro informe agregado al expediente de esta audiencia, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2025; implemente al mismo tiempo la puesta en vigencia de la metodología de ajustes con frecuencia mensual propuesta, y apruebe la aplicación de los índices (IPC e IPIM) y fórmula propuestos por el ENARGAS, para sostener el valor real de las tarifas durante el quinquenio; tenga presente las consideraciones y reservas de derechos manifestadas, respecto de la modificación del Reglamento del Servicio puesta a consideración por ENARGAS; se contemple en forma integral la propuesta tarifaria realizada en el entendimiento que su consistencia y posibilidad de aplicación depende de tal consideración. Solicitamos también la incorporación en las tarifas de una compensación por la gestión operativa de los activos cedidos por terceros como componente adicional a la propuesta de Litoral Gas, de acuerdo con los fundamentos de nuestro informe agregado al expediente de la audiencia.

Muchísimas gracias por su atención.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Gracias a usted. Continuamos, entonces. Se deja constancia que el orador suplente del orden 7 no hará uso de la palabra al haberse expresado el orador titular del orden 6.

8 y 10.- Sra. Claudia Marcela Córdoba

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos entonces con el número de orden 8 y 10, Marcela Claudia Córdoba, que se expresará en representación de Naturgy NOA S.A. y Naturgy BAN S.A. Al representar a dos distribuidoras, su tiempo de exposición es de 40 minutos. Adelante.

Sra. Córdoba.- Muy bien. Muy buenos días señor presidente, autoridades de ENARGAS, y asistentes por medio virtual a esta Audiencia Pública. Mi nombre es Marcela Córdoba y expondré a continuación en representación de las distribuidoras Naturgy BAN y Naturgy NOA.

Antes de comenzar con el objeto de esta audiencia quiero expresar que nuestra expectativa para este proceso de revisión tarifaria es que el mismo sea una nueva etapa para el sector, con tarifas adecuadas que perduren en el tiempo, permitiendo la sostenibilidad del servicio. Estamos preparados para enfrentar nuevos desafíos con el firme compromiso que nos caracteriza. Por otro lado, destaco que la información que da sustento a la presente exposición se encuentra en los documentos de consulta de la página *web* del ENARGAS.

El orden de esta presentación será el siguiente: en primer lugar expondré los antecedentes que dan el marco a las consideraciones que efectuamos en relación con la revisión quinquenal tarifaria de distribución del gas, para continuar con la propuesta de metodología de ajuste periódico de estas tarifas. Desarrollaremos también los otros temas requeridos por la autoridad regulatoria con el objeto de esta audiencia, y algunos temas adicionales que entendemos importantes comentar por su vinculación con el proceso. Consulto si se ve la exposición.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Sí, la estamos compartiendo. Adelante.

-La exposición es acompañada de una presentación digital

Sra. Córdoba.- Las distribuidoras Naturgy BAN y Naturgy NOA forman parte del Grupo Naturgy que desde hace 180 años se dedica a la generación, distribución y comercialización de energía y servicio a nivel mundial con presencia en más de 20 países y con 16 millones de puntos de suministro. El grupo desarrolla operaciones en nuestro país desde diciembre de 1992, momento a partir del cual el Estado nacional otorgó la licencia a Naturgy BAN y posteriormente adquirió las licencias de las distribuidoras Naturgy NOA y Naturgy San Juan, esta última abastece de electricidad a la provincia homónima.

Es así que en Argentina actualmente abastecemos a más de dos millones y medio de usuarios y gestionamos un sistema de redes de gas natural de más de 40 mil kilómetros a los que se suman 11 mil kilómetros de redes eléctricas. Las empresas que formarnos parte del Grupo Naturgy trabajamos para garantizar el bienestar de nuestros clientes, de las familias, los comercios y empresas a las que servimos, y lo hacemos de manera sostenible, cuidando el medio ambiente, priorizando en nuestra gestión la excelencia en nuestro servicio, el interés, la seguridad y salud de las personas, así como la integridad y transparencia de nuestras operaciones.

En diciembre de 2024 Naturgy BAN cumplió 32 años brindando el servicio de distribución natural de gas por redes a hogares, comercios, estaciones de GNC y las diferentes actividades industriales en la zona norte y oeste del Gran Buenos Aires, que comprende 30 partidos. El área de distribución de la compañía tiene una extensión de 15.000 kilómetros cuadrados; se caracteriza por ser una de las zonas más densamente pobladas del país, con grandes conglomerados urbanos e importante radicación de industrias, hecho que la posiciona como la segunda distribuidora del país por el número de clientes. Además dispone de una planta de almacenamiento criogénico de gas natural, cuya imagen es la que estamos viendo, la cual permite contar con 25 millones de metros cúbicos de gas para dar flexibilidad al sistema en los picos invernales.

Este es un activo emblemático para la industria de gas en la Argentina y único en el país, que ha permitido sortear situaciones de emergencia cooperativas contribuyendo a la continuidad del servicio también de otras licenciatarias afectadas.

A continuación se exponen las variables más afectadas que denotan que la gestión del Naturgy BAN ha permitido el crecimiento de su zona licenciada con el consiguiente beneficio para sus usuarios y para el desarrollo económico del país.

A saber, hemos incorporado más de 700 mil clientes desde 1992, por lo que hoy contamos con casi 1.675.000 usuarios abastecidos, lo que significa en relación con la totalidad de usuarios de gas natural por redes del país, que 1 de cada 5 usuarios en la República Argentina es cliente de Naturgy BAN. Desde el año 1992 ampliamos las redes de distribución en más de 12.000 kilómetros por lo que hoy operamos casi 27.600 kilómetros; hemos invertido en infraestructura del sistema de distribución más de 850 millones de dólares desde el inicio de la licencia.

Del mismo modo, desde hace 32 años Naturgy NOA brinda el servicio de distribución natural por redes en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy a hogares, comercios, estaciones de GNC y las diferentes actividades industriales que se desarrollan en la región. Su área licenciada abarca el 13 por ciento de la superficie continental del país, y se caracteriza por una geografía y clima muy variados con selvas, llanuras y montañas, siendo la única distribuidora con redes a una altitud de 4200 metros sobre el nivel del mar en el Paso de Jama. Ello requiere la incorporación y el refuerzo de costosa infraestructura conformada por gasoductos y redes que permiten unir la extensa región de 600 kilómetros de ancho y 900 kilómetros de longitud.

La gestión de Naturgy NOA se evidencia en el crecimiento de algunas variables que prácticamente se triplicaron, como ser: se incorporaron más de 390.000 clientes desde 1992, por lo que hoy contamos con más de 583.000 usuarios abastecidos. Desde el año 1992 se amplió el sistema de distribuciones de 8000 kilómetros operando hoy más de 12.700 kilómetros; de 39 localidades abastecidas, llegamos a la fecha a 121, y se invirtieron 200 millones de dólares desde el inicio de la licencia en la infraestructura del sistema de distribución.

Introduciéndonos en la convocatoria de esta Audiencia Pública el objeto de la misma es poner a consideración los siguientes puntos: revisión quinquenal de las tarifas de transporte y distribución de gas; metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas; la modificación del Reglamento de Servicio de Distribución en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte de servicio por falta de pago.

A tal fin expondré sendas propuestas para Naturgy BAN y Naturgy NOA de acuerdo con la información presentada a la autoridad regulatoria en fecha 23 de enero de 2025. Esta revisión quinquenal de tarifas se realiza conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 55, con las modificaciones del Decreto 1023/2024. El desafío planteado por el Poder Ejecutivo es avanzar en esquemas que permitan remunerar adecuadamente la inversión y a la vez que posibilite el acceso a gas natural a los usuarios actuales y futuros, que contemple el uso racional del recurso y un horizonte previsible para el desarrollo del servicio. Esto resulta procedente si consideramos que el sector regulado, ergo estas compañías, vienen de una trayectoria desde la privatización en las que tuvieron que enfrentar 3 periodos de emergencia tarifaria. El primero de ellos, a partir de la crisis de 2001, con la Ley de Emergencia Pública de enero de 2002 que dispuso entre otros la suspensión de las revisiones quinquenal de tarifas y los ajustes periódicos establecidos e inicia una renegociación de los contratos de licencias con transportistas y distribuidores; este periodo duró más de 15 años. Finalizado el mismo se realizó en 2017 la postergada revisión tarifaria integral con la cual se dispuso una adecuación semestral de las tarifas para mantener su poder de compra de forma constante, así como el compromiso de ejecución de un plan de inversiones obligatorias, todo ello en aras a concretar la normalización del servicio. Sin embargo, este encauzamiento del sector duró escasos dos años y medio, cuando fue otra vez interrumpido por otra emergencia económica. Así en 2019 se dispuso la suspensión de las adecuaciones semestrales y de la revisión tarifaria integral, y luego bajo una nueva

declaración de emergencia en materia tarifaria se dispuso un congelamiento tarifario inicial y en los años siguientes adecuaciones que se distanciaban cada vez más de los costos de prestación del servicio, ordenando y disponiendo así mismo la renegociación de la revisión tarifaria integral. Este periodo se mantuvo hasta diciembre de 2023, sin que la renegociación fuera concluida por circunstancias ajenas a estas licenciatarias.

Evidentemente en estos lapsos de tiempo la industria en general entró en estado de estancamiento, sin posibilidad de crecimiento. Por ello nuestras compañías se concentraron en la integridad y seguridad de sus instalaciones y preservación de su situación financiera. Con el Decreto PEN 55 que mencioné recién se dispone una nueva emergencia para el sector en cuyo marco se realiza la presente audiencia con la visión de que la prestación del servicio sea sostenible en el tiempo.

Debemos destacar que en el año 2024 mediante el acuerdo de adecuación transitoria de tarifas celebrado entre el Estado nacional y estas distribuidoras, se dispuso a partir de abril el inicio de la recomposición tarifaria y un esquema de actualización mensual para mantener el poder de compra de las tarifas, el cual se aplicó parcialmente. También se estableció la obligación de ejecutar un plan de inversiones por la suma de 15.050 millones de pesos en Natury BAN y de 3.900 millones de pesos en Naturgy NOA valorizados a moneda de abril de 2024 que luego se fueron ajustando por los ajustes tarifarios. Estas inversiones superaron en más de un 60 por ciento las inversiones del año 2023, habiendo cumplido ambas compañías con sus obligaciones conforme a lo establecido, mejorando sus sistemas de distribución. Por ejemplo respecto al plan de inversiones de BAN mencionamos las obras de desplazamiento de 1500 metros de redes de 12 pulgadas en el partido de Tigre, la obra de reubicación y repotenciación de la estación reductora denominada Morón 2, la obra de construcción de una nueva estación reductora en el partido de Campana. En esta misma línea, y respecto al plan de inversiones de NOA podemos citar el cambio de traza en la Avenida Jujuy de San Miguel de Tucumán, el cambio de traza en el gasoducto ramal zeta en Orán, y el refuerzo de la red de media presión en San Lorenzo, estas últimas localidades de Salta.

Además de eso, se ejecutaron otras obras de confiabilidad y seguridad del sistema. Inversiones para atender el crecimiento de clientes, y la innovación tecnológica en ambas compañías. Una vez más confiamos que con esta recuperación iniciada en el año 2024, y que con una adecuada revisión quinquenal tarifaria, se podrá lograr un servicio sustentable en el tiempo para los usuarios presentes y futuros.

También debe considerarse que se debe resolver a la brevedad la extensión de la licencia, cuyo vencimiento opera en diciembre de 2027, lo cual fuera requerido oportunamente.

Para situar a los asistentes en el objeto de nuestra presentación, la adecuación de la tarifa de distribución que solicitamos corresponde exclusivamente al margen de distribución, que es el único ingreso que perciben las distribuidoras, y con el cual deben hacer frente a todas las erogaciones necesarias para la prestación del servicio.

En la gráfica de la izquierda se observa la factura actual de un hogar del gran Buenos Aires, que consume 77 metros cúbicos por mes perteneciente a la categoría R2-3, Nivel 1,

que no recibe subsidios con la componente gas de su factura. En la misma se puede observar que de los 28.629 pesos por mes, que corresponden al total de la factura que actualmente abona, 7300 pesos corresponden al margen de distribución percibidos por esta licenciataria. De igual manera, en la gráfica de la derecha, se observa la factura actual de un hogar de la subzona Salta de Naturgy Noa, que consume 64 metros cúbicos en promedio por mes y pertenece a la categoría R2-1, también del Nivel 1, es decir, que no recibe subsidio por la componente gas en su factura. En este caso, de los 20.861 pesos por mes que abona por su factura, en promedio, 7382 pesos corresponden al margen de distribución. La incidencia de la distribución en el total de las facturas es prácticamente menor a un 30 por ciento.

Con esta revisión tarifaria, que debe realizarse cada 5 años, se determina la totalidad de los ingresos que deben recibir cada una de las licenciatarias para permitirles, conforme la ley, recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, los impuestos, las amortizaciones, y obtener una rentabilidad razonable. Por rentabilidad razonable se entiende una rentabilidad similar a la de otras actividades de riesgo equiparable, y que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios, de manera tal que permita atender a los clientes actuales, y el crecimiento vegetativo del sistema de distribución.

Entonces, vamos a hacer una rápida revisión de cómo se determinan estos ingresos, al que denominaremos Requerimiento de Ingresos.

Este Requerimiento de Ingresos propuesto para esta revisión tarifaria, ha sido calculado conforme a los criterios considerados en el modelo que ENARGAS ha desarrollado a tales efectos.

A continuación, expondré sintéticamente los elementos que lo componen. Un primer elemento son los OPEX, es decir, los gastos habituales que permiten dar cumplimiento a los indicadores de calidad, y normas técnicas que se encuentran vigentes, e incluyen las eficiencias que las compañías han realizado hasta el momento, tales como los avances en la transformación digital vinculadas a las gestiones de clientes, a través de la oficina virtual, canales digitales, y telefónicos, éstos sin costos de traslados y tiempos a los centros de atención presencial. La implementación de la atención telefónica personalizada, vía un agente cognitivo a partir de la inteligencia artificial, que interactúa con nuestros clientes, las aplicaciones para celulares y computadoras, que agilizan los trámites que requieren los nuevos clientes que se conectan al servicio de gas natural, entre otra cantidad de actividades de operación y mantenimiento del sistema de distribución. No menor los ingentes esfuerzos que las compañías vienen realizando año a año, en pos de disminuir los costos de servicios, así como las eficiencias generadas por las sinergias entre las distribuidoras Naturgy Ban y Noa vía recursos compartidos.

Las eficiencias obtenidas en los últimos años se están trasladando a nuestros clientes en la presente propuesta tarifaria. Mención especial merece el reconocimiento de riesgos de gestión sobre activos cedidos por terceros, cuyo tratamiento el ENARGAS ha incluido en la metodología de esta revisión tarifaria. Explicando brevemente este tema, diré que durante el período de emergencia 2002-2016, las obras de expansión de confiabilidad y potenciación

tuvieron que realizarse por terceros, debido a la imposibilidad de aportes por parte de las distribuidoras, como consecuencia de la interrupción en los ajustes periódicos de las tarifas de distribución. De esta manera, se materializó una modificación fáctica de las premisas del marco regulatorio debido a que la infraestructura creció significativamente por aportes de terceros, y hoy conforman una parte importante del total de activos que gestionamos. Sobre estos activos se reconocen a las distribuidoras solo los costos de operación y mantenimiento, y resta incluir un reconocimiento por los riesgos propios de la actividad que considere la apropiada administración y uso de los activos recibidos, el empleo de las herramientas de la distribuidora, y el *know how* de su personal para gestionarlos, y enfrentar el riesgo de la industria que no se puede diversificar, todo lo cual permite mantener la continuidad y confiabilidad del servicio.

En el caso particular de Naturgy Noa, la situación expuesta fue más extrema, ya que resultó necesario requerir aportes de los gobiernos para obras de refuerzo y repotenciación de los sistemas, que dieron lugar a obras de expansión. Estas obras transferidas a la distribuidora están conformadas por 155 kilómetros de gasoductos, 191 kilómetros de redes de media presión, y 25 estaciones de regulación y presión. Esta situación es la que motiva la solicitud de revisión del esquema de reconocimiento de los costos asociados, para lo cual Naturgy plantea una metodología desarrollada con un consultor independiente, a efectos que esa autoridad regulatoria cuente con los elementos necesarios para su incorporación en el Requerimiento de Ingresos. Para el caso de Naturgy Noa sobre las obras referidas, hemos incluido este reconocimiento.

Un segundo elemento del Requerimiento de Ingresos es el gas natural no contabilizado o GNNC como aparece en pantalla, y corresponde a los metros cúbicos de gas natural perdidos por distintas causas que le dan origen, como ilícitos, fugas, o por fallas en la medición.

Por cada distribuidora hemos realizado una proyección del volumen gestionable, con un plan de reducción de acuerdo con las reglas del buen arte, la que se ha puesto a consideración del ENARGAS, junto con las acciones que se reflejan en las proyecciones de gastos e inversiones requeridas para su control y mitigación, a fin de lograr mayores eficiencias en la gestión de este costo.

Además, y en línea con este cometido, requerimos que se promuevan algunos ajustes a la normativa regulatoria, tal que contribuyan a desincentivar la comisión de ilícitos o fraudes.

Asimismo, dado que para la normativa regulatoria el costo del gas no debe generar ni beneficios ni pérdidas a las mismas, y considerando que este costo se valoriza partir de un supuesto del costo promedio del gas comprado por la licenciataria, el que seguramente cambiará durante el quinquenio, es que requerimos se determine un mecanismo que permita cumplir con este principio. Al respecto, solicitamos a la autoridad regulatoria que sea considerada nuestra propuesta.

El tercer elemento es el costo de capital, y está conformado por dos componentes que son la retribución y la amortización que determina el nivel de reposición del activo debido a

su desgaste. Estos se determinan con relación a la Base de Activos. La Base de Activos corresponde a todos los bienes necesarios para prestar el servicio, y está conformado por la totalidad de las inversiones realizadas por las distribuidoras, netas de amortizaciones y bajas calculadas con la metodología del valor histórico reexpresado. Al respecto, se partió desde el valor determinado en la revisión tarifaria de 2017, actualizado por un índice polinómico ponderado, compuesto por tres índices de precios representativos de los costos de los activos, conforme estudio que solicitamos a un consultor independiente, y que fue puesto a consideración del ENARGAS.

A la misma se van sumando las inversiones proyectadas, que mostraré más adelante, y son las que reposicionan los activos que requieren ser reemplazados, o nuevos activos que requiere la prestación del servicio, y se determinan las amortizaciones para el período quinquenal. Asimismo, sobre esa base de activos, se aplica la tasa de costo de capital que representa el retorno razonable que debe generar el capital invertido. La misma es determinada en base a la metodología del costo promedio ponderado del capital, que tradicionalmente se emplea y se encuentra avalada en experiencias regulatorias nacional e internacional. A este fin, contratamos un estudio reconocido en la materia que cuantificó este costo a septiembre de 2024. Sin embargo, dado los últimos datos favorables de la macroeconomía, el cálculo realizado por el consultor podría no reflejar las expectativas de evolución social, política, y económica que se vislumbran para nuestro país.

Ahora bien, dado que este valor impacta en los ingresos requeridos, y en la tarifa de los clientes, y que el 22 de enero pasado el ENARGAS publicó un documento con su visión de la tasa de costo de capital que considera adecuada para esta revisión tarifaria, la que por cierto no consentimos, es que se ha considerado un valor alternativo del 9,89 por ciento para el presente cálculo del requerimiento de ingresos, que solicitamos sea reconsiderado por esa autoridad de acuerdo al análisis expuesto en nuestra presentación.

En lo referido a las inversiones previstas, que les comenté anteriormente, en la gráfica podemos ver las de Naturgy Ban que ascienden a casi 170.000 millones de pesos para todo el quinquenio, expresados en moneda de junio de 2024, es decir, unos 37 millones de dólares anuales. Las mismas consisten principalmente en inversiones, en mantenimiento y confiabilidad de la infraestructura, además de las destinadas a la incorporación de nuevos clientes y a otras inversiones, entre las que se destacan las relacionadas con la incorporación de tecnología en los procesos de la compañía, con el objeto de ser más eficientes y mejorar el servicio a nuestros clientes.

Por su parte, el plan de inversiones de Naturgy Noa se ubica para todo el quinquenio en 42.000 millones de pesos, expresado en moneda de junio de 2024, equivalentes a 9 millones de dólares anuales.

Estos niveles de inversiones propuestos son los necesarios para mantener el sistema actual, y la incorporación de nuevos clientes, y a otras inversiones, entre las que se destacan las relacionadas con la incorporación de tecnología en los procesos de la compañía, con el objeto de ser más eficientes, y mejorar el servicio de nuestros clientes. Con los niveles de inversiones mencionados, se logra una tarifa adaptada a la coyuntura actual, en tanto que de

requerirse un mayor nivel de éstas para atender expansiones, se evaluarán oportunamente otros mecanismos de financiación alternativos, como ser los factores *k*.

Entre las actividades más destacadas del plan de inversión de nuestras empresas, pueden citarse, entre otras, las siguientes: las que atienden la seguridad y calidad del suministro, mantenimiento de la infraestructura y la sustitución de servicios domiciliarios, donde se registran elevados niveles de fugas; la incorporación de nuevos clientes sobre la infraestructura actual; la renovación tecnológica y actualización de los sistemas informáticos y del estado; la mejora del nivel de protección anticorrosiva y de los niveles de integridad de las redes de acero, la sustitución de medidores defectuosos; el refuerzo de redes de alta y de media presión en aquellas zonas donde la presión del suministro se vea afectada; la repotenciación de estaciones reguladoras de presión. En el caso de BAN, las inversiones necesarias para la extensión de la vida útil operativa de la planta de almacenamiento de gas natural licuado situado en General Rodríguez.

Las propuestas de inversiones de ambas compañías se encuentran sujetas a las definiciones que adopte finalmente el ENARGAS en materia de base tarifaria y de costo de capital, así como del entorno regulatorio vigente, a fines de 2024, por lo cual nos reservamos el derecho de ajustar las presentes propuestas.

Una vez determinadas las componentes que hemos descripto, y que se resumen en la gráfica, se suman para cuantificar los montos que cada distribuidora requiere para prestar el servicio, teniendo en cuenta la proyección realizada para cada año. A partir de este cálculo se determinan las tarifas que logran cumplir con tal propósito, teniendo en cuenta la proyección de demanda. A tales efectos, hemos considerado un reposicionamiento uniforme de las tarifas en función de la variación del ingreso requerido, respecto de los ingresos actuales determinados con las tarifas de enero de 2025. Es necesario destacar que las tarifas deben ser ajustadas al momento de la emisión de los cuadros tarifarios de distribución, dado que el cálculo presentado está realizado al mes de junio de 2024.

A continuación, mostraré la incidencia que tiene esta determinación de los ingresos requeridos en las facturas de distribución, para los clientes residenciales de nuestras zonas licenciadas. Téngase presente que los impactos aquí considerados solo exhiben el efecto del incremento en las tarifas de distribución, manteniéndose inalterados el resto de las componentes de las facturas, considerando los valores vigentes a enero de 2025. Vamos a analizar un cliente promedio de cada distribuidora, que representa hasta el 70 por ciento de los clientes en cada una de ellas. En primer término, estamos viendo el caso de un cliente promedio residencial de la zona de Naturgy Ban categoría R2-3, que consume en promedio 77 metros cúbicos por mes. La adecuación media de la propuesta sea cual fuere la segmentación por nivel de ingresos del grupo familiar, se ubica en 4849 pesos por mes, vale decir 161 pesos por día. De estos, corresponden al margen de distribución 3619 pesos por mes, siendo los 1230 pesos restantes la carga impositiva. Las facturas resultantes según el nivel de ingreso de las familias se exponen en la gráfica.

En el caso de Naturgy Noa, los incrementos tarifarios son similares. En la pantalla tenemos un hogar de la categoría R2-1 de la subzona tarifaria Salta, que consume 64 metros

cúbicos por mes, independientemente de la segmentación por nivel de ingresos del grupo familiar, abonará 4783 pesos adicionales por mes, de los cuales 3615 corresponden al margen de distribución. Los restantes 1168 pesos corresponden a los impuestos.

En la subzona tarifaria Tucumán, esta misma categoría que consume 39 metros cúbicos por mes, abonará 3751 pesos por mes adicional, vale decir, 125 pesos por día; corresponden al margen de distribución 2835 pesos, siendo los 916 restantes la carga impositiva. La factura resultante, según el nivel de ingreso de las familias, se expone en la gráfica.

Una vez expuestas nuestras propuestas tarifarias, y el impacto que tienen en las tarifas, queremos presentar otros temas que meritúan la atención del regulador dentro de este contexto de revisión tarifaria. Así, es importante destacar que, a partir de los cuadros tarifarios de abril de 2024, se ha eliminado el cargo variable de distribución para los clientes residenciales, concentrando todo el ingreso en un cargo fijo de distribución conforme el consumo de los mismos. Esta medida contribuye a la previsibilidad en la factura por parte de las familias, dado que pagan plano esta porción de la factura todo el año, sin que esté afectada por los consumos invernales, a la vez que refleja mejor la estructura de costos no estacional de las distribuidoras. Del mismo modo, el Estado nacional realizó cambios en los regímenes de sus subsidios asociados al costo del gas que se trasladan a las tarifas de los usuarios residenciales, y que se están implementando de manera gradual, a fin de lograr subsidios energéticos focalizados para los usuarios que realmente lo necesitan. Estas acciones permiten sincerar los reales costos de prestación del servicio y de la energía, lo cual sin lugar a duda contribuye a una mayor planificación de las actividades relacionadas con el servicio de distribución de gas natural por redes, y del acceso a través de nuestra infraestructura para los usuarios que aún no cuentan con este servicio.

Debe destacarse que las familias e industrias que cuentan con gas natural tienen un ahorro, respecto de otras energías, como el gas natural envasado, o la electricidad —el gas envasado, perdón, no es gas natural— que les permite disponer de un ingreso adicional que pueden utilizar en otros bienes y servicios.

Sin embargo, quedan pendientes de resolver algunas otras cuestiones de índole tarifaria, a saber. En nuestra propuesta presentada al ENARGAS sugerimos la simplificación de la estructura tarifaria de los clientes residenciales, y que se tenga en cuenta una específica para grandes consumos de esa categoría. También una adecuación de la tarifa del Servicio General G para los volúmenes que exceden la reserva de capacidad contratada. Con relación al nivel tarifario de los grandes usuarios de la zona Buenos Aires Norte, solicitamos una homogeneización respecto de los clientes del resto de las zonas tarifarias.

Otro tema adicional que merece nuestra atención es referente al transporte y abastecimiento de la demanda, esto en cuanto el sistema argentino de transporte se encuentra en una situación de profundo cambio por el agotamiento de la cuenca noroeste, la finalización del contrato de abastecimiento con Bolivia, y el vertiginoso desarrollo de la cuenca neuquina a partir de la disponibilidad de gas de los yacimientos de Vaca Muerta. Esta situación requiere una reconfiguración del sistema de transporte para hacer llegar el suministro al resto del país,

especialmente al norte, considerando la ya resuelta reversión del gasoducto norte de TGN. Asimismo, se requiere que la capacidad del gasoducto Perito Moreno, que ha sido adjudicada exclusivamente a CAMMESA, pueda ser asignada también a las distribuidoras de gas para cubrir los requerimientos de sus clientes, y en particular, de su demanda prioritaria.

Naturgy Noa en especial en especial, con su posición geográfica, necesita un ruteo de transporte en condición firme sincronizado de todos los tramos, del gasoducto Perito Moreno, del Neuba II de TGS, y del gasoducto Norte revertido, ya que el abastecimiento debe ser en condición firme, con destino a la demanda prioritaria, estaciones de GNC, así como para industrias y centrales térmicas que tengan contratada la capacidad en firme y nueva demanda proyectada.

En lo que respecta a Naturgy Ban se requiere que la capacidad con la que cuenta en TGN sobre cuenca noroeste, sea reemplazada por la capacidad de transporte sobre el nuevo gasoducto Perito Moreno.

En ambos casos se solicita que realizada la reconfiguración de las rutas de transporte, los costos emergentes sean trasladados oportunamente a las tarifas finales a los usuarios.

Es oportuno traer a colación que las proyecciones de demanda en lo que respecta a grandes usuarios, fueron determinadas con la situación de transporte obrante al momento de su confección. En el caso de Naturgy Noa, además está supeditada a la concreción de la reestructuración de los orígenes de gas y transporte, según la mencionada reconfiguración del sistema.

Con relación al punto 2 del objeto de esta audiencia, es necesario mencionar que una metodología de ajuste periódico es necesaria para mantener constantes en el tiempo los ingresos requeridos para prestar el servicio. Al respecto, en el Acuerdo de Adecuación Transitoria de Tarifas en marzo de 2024, se estableció una adecuación mensual, considerando que la misma brindaría estabilidad, sostenibilidad, y predictibilidad al sistema como un todo, lo que tuvo una adecuada recepción por parte de los usuarios conforme se verifica en la evolución de la cobranza. Esta metodología tiene beneficios tanto para las licenciatarias como para los usuarios. Los usuarios tienen una mayor anticipación, previsibilidad, y gradualidad superadora de la periodicidad original semestral, reduciendo el impacto negativo que genera en la sociedad, y en los usuarios, en particular. Para las licenciatarias se asegura que las tarifas reflejen las variaciones en los costos de sus actividades, manteniéndose la certeza de una prestación del servicio bajo los parámetros de calidad y eficiencia que le son exigidos, de acuerdo con el marco regulatorio.

En esta línea, consideramos que el ajuste periódico y de tratamiento automático y preestablecido contemplado en las Reglas Básicas de Distribución, podría modificarse atendiendo este nuevo esquema de ajuste mensual. Respecto al indicador a establecer, el mismo debería ser representativo de los costos tal lo indicado previamente.

La propuesta de ENARGAS de modificar el punto 11, inciso a) apartado 3 del Reglamento de Servicio consiste en aclarar que la facultad de corte del servicio solo podrá ser ejercida cuando el incumplimiento involucra la falta de pago de conceptos vinculados a la prestación del servicio. Al respecto, Naturgy coincide con la importancia de dar información

clara en las facturas respecto al régimen del servicio; sin embargo, entiende que, a partir de la reciente modificación dictada por la Secretaría de Industria y Comercio, la inclusión de conceptos tributarios que no se vinculan con el servicio, resultará excepcional y basado exclusivamente en eventuales medidas judiciales. Dada esta cuestión coyuntural, no vemos conducente la modificación proyectada en el reglamento para atender una situación excepcional, más aún, considerando la situación de las distribuidoras frente a los organismos fiscales que las designan como agentes de percepción, y los riesgos derivados de afectación de la neutralidad impositiva.

Una vez expuesta nuestra visión de este proceso de revisión tarifaria, y luego de tantos años de inestabilidad, necesitamos llegar a un estadio de normalidad que nos permita trabajar y focalizarnos en una correcta administración de todos los aspectos de nuestro servicio público. Para eso requerimos del otorgante se garanticen certidumbres elementales con relación a la preservación de los ingresos requeridos, para prestar el servicio, y realizar las inversiones aquí propuestas.

Por todo lo expuesto, solicito se tenga presente la propuesta tarifaria de Naturgy Ban y Naturgy Noa, las consideraciones realizadas oportunamente, y a lo largo de esta exposición, haciendo presente el petitorio, y las reservas de derecho, formuladas en nuestras presentaciones del 23 de enero de 2025. Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Gracias, oradora. Se deja constancia que los oradores suplentes del orden 9 y el orden 11, no harán uso de la palabra, al haberse expresado el orden 8 y 10 como titular representante de 2 distribuidoras.

12 y 14.- Sr. Alejandro Dionisio Avelino Pérez

Sra. Moderadora.- Continuamos, entonces, en esta Audiencia Pública 106/2025 con el número de orden del día 12 y 14. Alejandro Dionisio Avelino Pérez se expresará en representación de Camuzzi Gas Pampeana Sociedad Anónima y Camuzzi Gas del Sur Sociedad Anónima. Significa que, al representar a dos distribuidoras, su tiempo de exposición es de 40 minutos. Adelante.

Sr. Pérez.- Ahí estamos. Buenos días, mi nombre es Alejandro Pérez, soy el gerente de Camuzzi Gas.

Primeramente, quiero agradecer a todas las personas que trabajaron en esta presentación, desde Mariano Gaitik, que lo tengo acá a mi derecha, hasta todos los que trabajaron en el contenido de lo que ustedes van a ver, principalmente quiero destacar a Mariela Nara, que verdaderamente fue la que más horas le puso a esta presentación.

Vamos entonces con el primer *slide*, donde mencionamos un poco los números de Camuzzi. Quiero aclarar que esta presentación estará disponible, y se la podemos mandar a todos aquellos que quieran ir número por número. Nosotros queremos hacer foco fundamentalmente en lo que venimos haciendo, así que solamente voy a remarcar los números que entendemos más relevantes.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Pérez.- En el margen izquierdo, en el mapa, ustedes pueden ver el área cubierta por Camuzzi Gas del Sur en verde, y Camuzzi Gas Pampeana en celeste, básicamente estamos hablando de toda la Patagonia, la provincia de La Pampa y la mayoría de la provincia de Buenos Aires. Eso suma en total el 40 por ciento del territorio nacional, es decir, el 40 por ciento del país es abastecido por Camuzzi; esos son 7 provincias, 370 localidades y 1700 son las familias empleadas en Camuzzi Gas, 800 los vehículos, la flota con la que contamos para el suministro, claramente se debe a la dispersión geográfica que tenemos.

En esta segunda, mis colegas de Litoral y Naturgy ya lo mencionaron, pero vale la manera remarcarlo, esta cuestión de que cuando cada uno de nosotros pagamos la factura de gas, no estamos pagando el servicio de Camuzzi, en nuestro caso; estamos pagando el servicio de un productor que es el que extrae el gas, el del transportista que lo transporta, y el del distribuidor. En el caso nuestro, de Camuzzi; esa distribución se hace a más de 2 millones de hogares, 200 industrias, más de 300 estaciones de GNC, más de 140.000 pymes abastecemos, y en el caso particular nuestro, abastecemos también a 14 subdistribuidores.

¿Cómo hacemos eso? Básicamente, con los tres valores que ustedes pueden ver ahí abajo. Operamos más de 58.000 kilómetros de gasoductos, ramales y redes de distribución. Además operamos seis plantas compresoras en la planta de carga de GNC y más de ochocientas estaciones reguladoras de presión.

Este es el motivo por el cual nosotros decimos que, si Camuzzi no es la más difícil de operar dentro de las reguladas, estamos ante la segunda. En el universo de las distribuidoras, la que tiene más puntos de contacto con las transportistas somos nosotros, por todos esos kilómetros que operamos, las plantas compresoras y las reguladoras.

Les quiero contar todo lo que hemos venido haciendo durante estos años.

Empezamos por el *call center*. En la foto que ustedes están viendo –primero, vale aclarar que se trata de una foto real–, ese es el *call center* de Camuzzi, que se utiliza para responder las más de 800.000 consultas que recibimos por año. Y aquí quiero hacer una aclaración: Camuzzi es una empresa regulada, y el Ente que nos regula controla la manera en que nosotros respondemos esas 800.000 consultas. Asimismo, controla el tiempo de respuesta y la forma en la que respondemos ¿A qué me refiero con la forma? Cualquiera de los usuarios de Camuzzi que llama al *call center* para hacer un reclamo se tiene que ir con un número de reclamo ¿Para qué? Para que después pueda hacer el seguimiento.

Destaco la felicitación para Germán Trobbiani y su equipo, porque en 2024 pudimos cumplir con todos los estándares que fija el ENARGAS en materia de servicio al cliente, en cuanto a las respuestas brindadas por las consultas recibidas. Tenemos más de veinte terminales de autogestión en las oficinas comerciales; es un proceso continuo. ¿Qué quiero decir con esto? Hasta ahora, instalamos solo veinte en las oficinas comerciales de mayor rotación de personas, pero vamos a seguir instalando más. Generalmente, estas terminales cuentan con una persona de Camuzzi para asistir a quien la quiera usar. La verdad es que está preparada de una manera bastante intuitiva para que cada persona se pueda desenvolver sin ningún tipo de asistencia.

Tenemos un 96 por ciento de digitalización. Aquí también vale la pena detenerse un minuto, porque ese 96 por ciento de digitalización es la definición de innovación. ¿Qué quiere decir esto? Que nueve de cada diez hogares en Camuzzi hoy pueden hacer una consulta o un trámite desde su celular o desde una computadora.

En el transcurso de 2024, entregamos –como dice allí– más de 120 millones de notificaciones a nuestros usuarios. Y quiero aclarar que, por supuesto, esto no es del interés de Camuzzi ni de la casilla de nadie. Muchos de esos 120 millones de notificaciones que ustedes ven allí corresponden, por ejemplo, a la factura. Antes la entregábamos en papel, pero ahora se puede entregar de manera digital.

Contamos con un 99 por ciento de cobrabilidad. En realidad, esto no es gracias a una gestión de Camuzzi, sino que es el resultado de que todos entendimos que los servicios públicos –aquí no hablo solo del gas natural, sino también de la electricidad– se tienen que pagar en función de lo que el servicio vale, de lo que cuesta. Cualquier atajo que queramos implementar allí termina siendo perjudicial. Por lo tanto, tenemos este 99 por ciento de cobrabilidad gracias a todos.

Somos la empresa de servicio público con mejor imagen en nuestra zona de operación. Primero, eso no lo decimos nosotros; lo dice una consultora. La realidad es que, cuando le encargamos este trabajo, básicamente, le pedimos que no filtrara ningún tipo de respuesta; queríamos conocer cualquier crítica por parte del usuario, porque es justamente allí donde queremos hacer foco. Discúlpenme, pero no nos queda otra que hinchar el pecho, como se dice, porque nueve de cada diez usuarios de Camuzzi contestaron que volverían a elegirnos como distribuidora de gas. Reitero: nueve de cada diez usuarios.

En los últimos años, mejoramos en un 75 por ciento la imagen positiva que tienen nuestros usuarios de nosotros. ¿Por qué? ¿Qué destacan ellos? La eficiencia en el servicio, la generación de empleo en las provincias y en las ciudades a las que servimos, además de la buena atención de nuestro personal.

Adicionalmente, quiero destacar un trabajo muy importante que hizo nuestro equipo de Institucionales: tenemos proyectos apuntados a las diferentes comunidades. En la imagen pueden ver que el primero es "A Prender el Gas". Como pueden ver, hay un juego de palabras. Dentro de esos proyectos, ya hay más de 10.000 jóvenes que fueron capacitados con respecto al uso responsable del gas natural. Esto se hace con gente de Camuzzi que va a las escuelas y explica todo lo que estoy diciendo, es decir, cómo manejar responsablemente el gas natural.

Por otra parte, hay 300 familias de sectores vulnerables que fueron alcanzadas por el programa de Inserción Laboral y Capacitación en Oficios. Adicionalmente, en la parte que podríamos denominar "artística", hay 1000 artistas independientes que participaron de los programas de fomento y estímulo cultural. Señalamos uno de esos programas, Huella Creativa, que ya tuvo un millón de reproducciones en *YouTube*. Realmente, recomiendo que inviertan unos minutos y lo vean, porque verdaderamente vale la pena.

Fuimos calificados por quinto año consecutivo por *Great Place to Work* como una de las mejores empresas para trabajar en el país. Sumado a lo que mencioné antes, esto quiere

decir que tanto el usuario como el empleado de Camuzzi están contentos. Algo debemos de estar haciendo bien si tanto el usuario como el empleado están contentos con la compañía.

Hasta aquí les he mencionado diferentes proyectos que hemos venido implementando. Ahora quiero pasar a la parte más de fierros. Y empiezo por aclarar que tenemos un Programa de Mantenimiento Preventivo, que básicamente nos permite la disponibilidad de los equipos y de los activos, lo cual nos permitió tener un abastecimiento, como dice allí, sin haber registrado ningún tipo de afectaciones al servicio. Esto refleja también el compromiso con la seguridad, tanto de propios como de terceros.

Siguiendo con la parte de fierros, en cuanto a las operaciones –venimos bien con el tiempo, así que voy a hacer algo que no tenía pensado–, voy a mencionar todas las localidades donde tuvimos alguna renovación o refuerzo. En el mapa, pueden apreciar, en verde, las renovaciones, y en azul, los refuerzos.

Como pueden ver, hicimos una renovación o un refuerzo en todas las provincias donde operamos. En todas las provincias donde servimos hay algún tipo de refuerzo o de renovación de red. Esto no es –si se me permite la expresión–una decisión caprichosa de alguien de Camuzzi. No; esto responde pura y exclusivamente a lo que el sistema nos demanda. Lo que hacemos es monitorear dónde hace falta una renovación o un refuerzo, y allí es donde lo realizamos. Nada más que a eso se debe.

De esa manera, como dice allí, actuamos en las siguientes localidades: en Laprida, Olavarría, Bahía Blanca, San Miguel del Monte, Bolívar, Neuquén, Sierra Grande, Comodoro Rivadavia, Viedma, Caseros, Balcarce, Mar del Plata, Tandil, La Plata, Toay, Tres Arroyos, Chivilcoy, Dorila, Saladillo, Neuquén, Zapala, Playa Unión, Ushuaia, Villa La Angostura, Lago Puelo, Bariloche, Río Grande, Lamarqué, Río Gallegos, Trevelin, Junín de los Andes, General Roca, Villalonga, Comodoro, Trelew, Rawson y Raga Tilly. En todas esas localidades se realizó una renovación o un refuerzo. Probé mencionarlas sin respirar, pero es imposible, créanme.

Así como hicimos renovaciones de redes, también trabajamos sobre los gasoductos y las plantas reguladoras. Ustedes pueden ver en el mapa todas las zonas geográficas donde se operó sobre algún gasoducto o sobre una planta reguladora. De esa manera, se implementó un nuevo gasoducto de alimentación en Villegas, un nuevo gasoducto de alimentación en América, refuerzos en los gasoductos Barker-Necochea, en el gasoducto fueguino, en los gasoductos de San Antonio Oeste, Pampeano y el refuerzo en el gasoducto Catriel 25 de Mayo, como así también la finalización del Loop de Gobernador Costa y Leleque.

A su vez, instalamos 13 plantas reguladoras en Comodoro, Villa La Angostura, San Martín e Italia, El Bolsón, Lavalle, Trelew, Encotel, Junín de los Andes, Leleque, Ushuaia, Quequén, Grünbein y Caseros.

A continuación, quiero mencionar las operaciones de mayor magnitud que hemos realizado.

En principio, aclaro que la foto de la izquierda no es una imagen que bajamos de Internet, sino que es la foto de la compresora real que instalamos en Tolhuin. A la derecha, tienen el mapa de la provincia de Tierra del Fuego. Hay dos símbolos que grafican las dos

compresoras que teníamos instaladas y la marca roja indica la tercera compresora que instalamos en Tolhouin. El gasoducto indicado en negro utiliza el gas de norte a sur, o sea, por este gasoducto se termina abasteciendo Ushuaia, que es la ciudad más austral del país, donde en 2024 se llegó a una temperatura de menos 10 grados. Por lo tanto, en este gasoducto claramente el margen de error es cero. Por eso, aun cuando teníamos la compresora y un *backup*, instalamos una tercera compresora en Tolhuin.

Lo mismo ocurrió en Paso Flores: cambiamos el motor de la compresora de Paso Flores. A la izquierda, el complejo que están viendo es el de la compresora. Aquí, donde tengo el puntero láser, está la compresora de Paso Flores. Nuevamente, el gas va de norte a sur. Como podrán ver, el gas que pasa por esta compresora abastece localidades como Villa La Angostura, San Carlos de Bariloche y Esquel. Se trata de localidades que, de por sí, por una cuestión de temperaturas, son críticas y en invierno, con la afluencia turística, más todavía. Esa compresora hoy cuenta con un motor nuevo.

Por último, les quiero mostrar este mapa. En verdad, los que saben de esto, como los técnicos Alejandro Lorenzo y Mauricio Cordiviola, dicen –y tienen razón– que esta obra refleja en gran medida la complejidad de todo lo que es Camuzzi. ¿Por qué? Este gasoducto, que arranca en Conesa y llega a Viedma, tiene 150 kilómetros. Para toda la dispersión geográfica, nuestros 150 kilómetros puede parecer poco. Ahora bien, instalamos un compresor aquí, en Conesa. ¿Y qué pasó? Básicamente, la demanda en esta zona se disparó. Entonces, esta compresora, que originalmente se iba a utilizar de manera esporádica, en períodos invernales, hoy funciona todo el día, todos los días. No se produjeron fallas y queremos que siga así. Por eso, instalamos una segunda compresora como *backup* de la original.

Adicionalmente, aplicamos tecnologías a la operación. La persona que están viendo en la imagen es una operadora de Camuzzi, que está haciendo un buscafuga en ese medidor; podría estar haciendo cualquier otra función. A través de *Centrality*, puede cargar el resultado del trabajo que está haciendo en el celular, de manera *online*, de modo que el resto del equipo pueda tener fácil acceso a esa información.

Otra de las tecnologías que aplicamos son los 1100 sensores de presión en el sistema de distribución. ¿Qué es esto? El sensor de presión es como un relojito que se instala en puntos estratégicos, en los extremos de las redes. ¿Para qué? Para que, si por algún motivo baja la presión, por valores menores a un valor crítico, ese sensor dispara una alarma que llega al celular de la persona que está de guardia. Básicamente, nos permite dar una respuesta mucho más rápida a lo que estuviera sucediendo y, por consiguiente, acortar las consecuencias.

Para que ustedes descansen un poco de mi voz y para que yo pueda tomar agua, les voy a pasar un video. Realmente, recomiendo que le presten atención.

-Se proyecta un video.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Estamos transmitiendo el video sin audio. Si es así, continuamos, ya que está subtitulado.

Sr. Pérez.- Sí, seguimos. No se escuchó el audio; es una lástima. No era otra cosa que música de fondo, pero la verdad es que está muy buena la música que se eligió. Reitero: es una lástima que no la hayan podido escuchar. La idea era que vieran las imágenes, porque una cosa es lo que yo cuento sobre las obras que venimos haciendo y otra cosa es cuando uno las ve. Una cosa es que yo hable del motor del Paso Flores y otra cosa es que se lo vea allí colgado de la grúa para instalarlo.

Ahora bien, esto es lo que venimos haciendo. ¿Qué vamos a hacer? Para eso será la tarifa que vamos a pedir.

La tarifa que vamos a pedir implica que el usuario promedio de Camuzzi Gas Pampeana pagará, en promedio/año, 37.400 pesos por mes. En invierno, pagará más, y en verano, pagará menos; pero, en promedio, al año, un usuario de Camuzzi Gas Pampeana pagará 37.400 pesos. En el caso de Gas del Sur, el usuario promedio pagará 44.840 pesos. Dicho de otro modo, en el caso de Gas Pampeana, el 65 por ciento de nuestros usuarios pagará esto, o menos. En el caso de Gas del Sur, pagará el 62 por ciento de esto, o menos.

Según me informa Walter, que dentro de Camuzzi es el hombre que más conoce nuestros números, tenemos 31 de cuadro tarifario. Ustedes se imaginarán que si nosotros mostráramos 31 facturas modelo no nos alcanzarían los 40 minutos que tenemos para exponer. Por ese motivo, estamos mostrando un promedio de ambas distribuidoras. Si alguien quiere estimar en cuánto se vería incrementada su factura personal, tiene que estimar alrededor del 10 o el 15 por ciento.

¿Para qué estamos pidiendo esta tarifa? Como dice allí, la estamos pidiendo para seguir garantizando el abastecimiento de nuestros clientes y para continuar ampliando el abastecimiento a nuevos usuarios. Es decir, para los 2.230.000 usuarios que tenemos hoy, la inversión que tenemos proyectada es de 220.000 millones de pesos. Esa suma es la que tenemos destinada para hacer, o para seguir haciendo, todo lo que dije antes: para seguir renovando redes, para seguir realizando nuevas redes, para seguir renovando gasoductos, para seguir instalando y remodelando nuevas estaciones de nuevas plantas reguladoras y para instalar compresoras. Para seguir haciendo todo eso es que pedimos la tarifa.

En cuanto al monto que vamos a invertir, como dije recién, quiero hacer foco en dos obras que entendemos que son muy importantes. Una es la que podemos ver en el margen izquierdo. Allí está el mapa de la provincia de Tierra del Fuego. La línea negra es el gasoducto Fueguino; la línea amarilla es el gasoducto San Martín, que es el que viene del continente.

Una de las obras que tenemos proyectada para los próximos cinco años es la conexión directa entre el San Martín y el Fueguino, para que los 60.000 usuarios que abastece este gasoducto tengan un suministro aún más sólido del que tienen hoy. Acá no tenemos problemas con el suministro, no hay inconvenientes en abastecer a los 60.000 usuarios, pero queremos que eso siga siendo así. Por lo tanto, una de las obras que vamos a hacer es conectar de manera directa el gasoducto San Martín con el gasoducto Fueguino.

Otra obra que tenemos pensado hacer en los próximos cinco años está en este sistema, que nosotros llamamos el sistema Cordillerano Patagónico. La línea celeste es el gasoducto Cordillerano y la línea roja es el gasoducto Patagónico. Este sistema hoy tiene aproximadamente 120.000 usuarios. Actualmente, las factibilidades en este sistema se encuentran interrumpidas y lo que queremos es, justamente, liberar todas esas factibilidades. Para eso, vamos a finalizar las obras de las compresoras Senguer y Costa. Una vez más, esa foto de la izquierda es una de las compresoras cuya instalación vamos a finalizar. Las personas que ven allí no son modelos ni mucho menos, sino que forman parte del personal de Camuzzi que está trabajando en eso.

Vamos a interconectar el Patagónico con el gasoducto Los Perales. Este último se encuentra aquí, donde estoy señalando con el puntero láser del *mouse*. Vamos a instalar una compresora en la cabecera del gasoducto Los Perales. A su vez, vamos a hacer luz en todos estos caños para que este sistema, que –reitero– tiene un poco más de 120.000 usuarios y que en invierno, sea por las temperaturas o por la afluencia turística, se vuelve crítico, pueda liberar todas las factibilidades que tenemos pendientes.

Finalmente, esta obra no está incluida en la tarifa que estamos solicitando. Reitero: no está incluida. Sin embargo, nos parece realmente muy importante mencionarla. ¿Por qué? Por un lado, estamos viendo con Enarsa la posibilidad de que nos ceda la finalización de esta obra y, por otro lado, con el Ente, viendo cómo la vamos a desarrollar. Me refiero a la finalización de la planta compresora Las Armas –es la que está donde estoy señalando con el puntito rojo–, que abastece todo lo que es General Pueyrredón y el Partido de la Costa. Esto involucra a unos 350.000 usuarios.

Las factibilidades en este sistema hoy están parcialmente liberadas y lo que queremos es que estén definitivamente liberadas. Cuando hablé de este sistema, mencioné que en el período invernal la afluencia turística lo volvía crítico; algo similar ocurre con este sistema durante el verano. Estamos hablando de todo el Partido de la Costa. Reitero: si bien esta obra no está incluida en la tarifa, nos pareció muy importante mencionarla.

Por último, voy a mencionar seis consideraciones que vale la pena remarcar. La primera es que todos los defectos, llamémoslos así, del sistema de zona fría, que implican un perjuicio para la compañía en materia de IVA, se pueda neutralizar. Estamos trabajando con las autoridades para conseguir eso. Estamos asumiendo que las tarifas que estamos solicitando se van a implementar durante el mes de marzo. Necesitamos, al igual que con el IVA, seguir trabajando con el Ente y con la Secretaría para recuperar la totalidad del costo del transporte cuando abastecemos las localidades de GLP y GNC.

Consideramos fundamental que la tarifa que estamos solicitando se ajuste de manera mensual, ya sea con la polinómica que propuso el ENARGAS; a nuestro entender, se debería modificar un poco volcándola un poco más al IPC que al IPIM, pero lo verdaderamente importante en este punto es que la actualización sea mensual, con la polinómica que entendamos mejor, pero que sea mensual.

Otro punto que necesitamos remarcar es que es necesario que se cancele la totalidad de la deuda que hoy estamos teniendo por el concepto de tarifa social, la totalidad de la deuda

hasta la fecha. Y que, cualquiera sea la solución que se termine implementando en materia de tasas y contribuciones, se preserve el principio de neutralidad impositiva para la compañía, es decir, que no haya ningún tipo de perjuicio para la distribuidora.

Espero que les haya gustado la presentación. La verdad es que la preparamos con la idea de contarles lo que venimos haciendo y lo que tenemos pensado hacer. Todavía se escucha decir por ahí que las empresas se las llevan todas. En fin, creo que quedó demostrado que no es así, con todo lo que venimos haciendo, como también quedó demostrado que se equivocan todavía aquellas personas que quieren presentar cierta dicotomía entre la empresa y el usuario, y lo que es bueno para uno, es malo para el otro. También quedó demostrado que, por lo menos en el caso de Camuzzi, no es así. Nueve de cada diez usuarios de Camuzzi nos volverían a elegir para ser su distribuidora de gas.

Gracias a todos los usuarios por ese apoyo. Desde Camuzzi, nos comprometemos a seguir trabajando para hacer foco allí.

Muchas gracias por su atención.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Muchas gracias.

Se deja constancia de que los oradores suplentes con los números de orden 13 y 15 no harán uso de la palabra el haberse expresado recién el expositor con los números de orden 12 y 14 como titular representante de dos distribuidoras.

16.- Sra. María Guadalupe Morra

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos con el número de orden del día 16 y 18 en esta Audiencia Pública número 106/2025, María Guadalupe Morra, quien se expresará por Distribuidora de Gas del Centro Sociedad Anónima y Distribuidora de Gas Cuyana S. A. Al representar a dos distribuidoras, su tiempo de exposición es de cuarenta minutos.

Le pedimos que habilite el micrófono, si es tan amable, así podemos escucharla.

Sra. Morra.- Buen día. Muchas gracias.

Les pido por favor que me confirmen si se ve la exposición proyectada en pantalla.

-La exposición es acompañada por una presentación digital.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Estamos viendo que comparte pantalla. Puede continuar.

Sra. Morra.- Muchas gracias.

Mi nombre es Guadalupe Morra, me presento en nombre de Distribuidora de Gas del Centro y Distribuidora de Gas Cuyana en esta Audiencia Pública a los fines de solicitar el ajuste tarifario en el marco de la revisión quinquenal de tarifas.

Ecogas Centro presta servicios en las provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca abarcando un total de 319 localidades, mientras que Cuyana abastece 175 localidades en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. Entre ambas, tenemos más del 15 por ciento del gas del total del país entregado.

¿A quiénes abastecemos? En Centro, tenemos más de 780.000 hogares, 29.000 comercios y pymes, 26 localidades a través de sus distribuidores, 356 estaciones de servicio

de GNC, 10 centrales térmicas y 140 industrias, mientras que Cuyana cuenta con 627.000 clientes que son hogares, casi 24.000 usuarios de comercios y pymes, 11 localidades a través de sus distribuidores, 231 estaciones de GNC, 4 centrales térmicas y 101 industrias.

¿Cómo cumplimos con el servicio en todas estas localidades? A través de nuestros kilómetros de redes y gasoductos, que abarcan prácticamente 39.000 kilómetros en total. Contamos con un total de 3300 colaboradores, entre los directos e indirectos, y un sistema de distribución suficiente para prestar el servicio con seguridad y confiabilidad. Además, contamos con una planta de GLP en el sur de Mendoza para abastecer a la localidad de Malargüe.

¿Qué logramos en estos 32 años de servicio? Hemos logrado triplicar la base de clientes con las que tomamos la licencia en 1993, y también se han triplicado los kilómetros de red que tenemos disponibles. Hemos llegado a más de 390 localidades nuevas. Además, hemos conectado 89.000 hogares durante los últimos cuatro años y hemos acompañado el crecimiento comercial conectando 240 nuevas industrias y estaciones de GNC.

También contamos con diversos canales de atención para estar conectados con nuestros usuarios y facilitarle la atención al usuario por medio de canales virtuales de atención y la implementación del *chatbot* que atiende de manera automática las 24 horas del día, y el canal de autogestión, que permite a los usuarios cumplir o realizar sus gestiones sin tener que asistir a los centros presenciales. De todas maneras, contamos con los centros presenciales para aquellos que necesitan alguna atención diferencial.

A lo largo de este último año, han sido múltiples los usos de estas herramientas digitales. Por ejemplo, para mencionar algo, la autogestión ha tenido un ingreso de 4 millones de usuarios durante 2024, con un total de 84 millones de páginas visitadas.

¿Cuál es la situación tarifaria actual? De los 32 años de licencia que han transcurrido, solo en nueve años se ha cumplido un marco regulatorio tal y como estaba previsto. Esto ha sido los primeros siete años de la licencia hasta llegar al año 2000, cuando comenzaron los congelamientos tarifarios que continuaron después, con dieciséis años de congelamiento y escasos ajustes tarifarios hasta llegar a la revisión tarifaria integral, que se inició en 2017.

Esta revisión tarifaria integral debía tener vigencia hasta marzo de 2022, pero en lugar de eso solo llegó a cumplimentarse hasta los ajustes correspondientes a abril de 2019, ya que en el ajuste correspondiente a octubre de 2019 fue suspendido y luego se declaró la ley de solidaridad y, nuevamente, el congelamiento tarifario. Esto representa solo dos años de cumplimiento seguidos de incumplimientos del marco regulatorio hasta la actualidad, y llegamos a 2025 con el ajuste y con la tarifa actual que tenemos en la distribuidora.

Esta tarifa actual representa el ajuste transitorio que se otorgó en 2024 y algunos ajustes mensuales discrecionales desde agosto de 2024 hasta la fecha. La tarifa que hoy paga el usuario residencial está representada en el gráfico de la derecha en las distintas categorías de usuarios por el nivel de ingresos, en función del N1, 2 y 3 o la tarifa social.

En este gráfico se ve claramente que, a pesar del incremento que ha tenido la fuerte recomposición del año pasado, la tarifa todavía está por debajo de los gastos o del consumo que debería enfrentar un usuario que no posee servicio de gas natural. Por ejemplo, un

usuario que consume garrafas de 10 kilos debería pagar 800 pesos por metro cúbico en lugar de la tarifa que está pagando un usuario de Ecogas.

Por otro lado, debo aclarar que la factura de gas ya lo han dicho mis colegas previamente no representa todo el ingreso de la distribuidora, sino el pago del gas, del transporte y también los impuestos.

El margen de distribución es lo que representa el ingreso de la distribuidora, que es alrededor del 32 por ciento de la factura final.

Por otro lado, los usuarios comerciales e industriales tienen diferentes opciones de tarifas en función del patrón de consumo que corresponda. Para un usuario pequeño, normalmente se trata de una tarifa que ronda los 300 pesos por metro cúbico, mientras que un gran usuario, que puede elegir un consumo diferente, va a enfrentar una tarifa de entre 130 y 150 pesos por metro cúbico, esto con un mayor componente del precio del gas en la tarifa.

Por otro lado, el precio del GNC en surtidor, que hoy está en 650 pesos, tiene componente del gas en los tres segmentos de servicio con 155 pesos de costo.

¿Qué es lo que compone la tarifa de distribución? ¿Qué es lo que debe componer la tarifa de distribución? El artículo 38 inciso a) de la ley indica que las tarifas deben cubrir los costos operativos razonables de prestación del servicio, los impuestos, las amortizaciones –o el recupero de las amortizaciones de los activos– y la rentabilidad razonable, también indicada en la misma ley.

Esta RQT tiene como marco legal la Ley 24.076, sus decretos reglamentarios, el DNU 55/23, sus modificatorios y la metodología para la revisión tarifaria que ha determinado el ENARGAS. La RQT tiene como objetivo garantizar la prestación del servicio a los actuales clientes de manera confiable y segura. También acompañar las inversiones en infraestructura, modernizar la gestión con tecnología, recomponer la ecuación económica y financiera de las distribuidoras, acompañar el crecimiento vegetativo de la demanda y mejorar la calidad del servicio.

De esta forma se compone el margen de distribución que estamos solicitando. Nuestro requerimiento de ingresos tiene cuatro grandes componentes. Por un lado, está el costo de oportunidad del capital, que representa la rentabilidad justa y razonable que está determinada por la ley. ¿Cómo se calcula? A partir de la base tarifaria o la base de activos por la tasa WACC o el costo del capital. El costo de mantenimiento de capital representa el recupero de la inversión realizada a través de amortizaciones. El gasto operativo representa los costos eficientes que la empresa proyecta realizar durante el quinquenio y los impuestos representados en el impuesto a las ganancias que la empresa debe pagar al Estado.

Todos de estos cuatro componentes suman el requerimiento de ingresos que vamos a presentar y determinan el ingreso necesario para que la distribuidora pueda operar de manera eficiente y segura y prestar el servicio en las condiciones en las que se requiere, así como también recuperar el capital invertido y obtener una rentabilidad justa y razonable, como lo determina la ley del gas. Este requerimiento de ingresos luego debe ser comparado con la demanda proyectada durante el quinquenio para determinar cuáles serán las tarifas máximas para los próximos 5 años. Estas tarifas máximas, además, deben mantenerse en el tiempo a

través de ajustes periódicos por inflación para asegurar su mantenimiento en términos reales. También requiere una adecuación de los valores de las tasas y los cargos para que reflejen el verdadero costo de prestación del servicio. Además, asegurar el *pass through* del costo del gas y de la tarifa de transporte, y la neutralidad fiscal.

Vamos a ir punto por punto en lo que implica el cálculo de requerimiento de ingresos. La base de capital está compuesta por todos los activos que necesita la distribuidora para prestar el servicio. Estos activos están compuestos por los activos transferidos al inicio de la licencia, la evolución de la incorporación de las distintas inversiones a lo largo del periodo de operaciones, la amortización acumulada de cada uno de ellos y al capital de trabajo que se requiere para la operación normal y habitual de la compañía.

Su correcta valoración es determinante, ya que tiene un impacto directo en el reconocimiento de las amortizaciones y de la rentabilidad a fin de que la tarifa refleje el verdadero costo económico del servicio. Existen dos criterios para su valuación: la valuación contable ajustada y la valuación técnica residual. La valuación contable ajustada representa valores del pasado traídos al presente a través de índices de actualización. Esta metodología o este criterio es válido siempre que los índices utilizados sean representativos de las variaciones de precios reales de los activos en la economía. Además, habitualmente es aceptable cuando se trata de períodos cortos y con baja o moderada inflación, sin modificaciones significativas de los precios relativos. Esta no es la situación del último período. Por eso entendemos que, de utilizarse esta opción, las tarifas resultantes no reflejarán el verdadero costo económico del servicio ni asegurarán el recupero de la inversión.

Por otro lado, la valuación técnica residual refleja los valores actuales de esos activos, es decir, se determina cuánto cuesta hacer hoy cada uno de los activos que posee la distribuidora. Además, se considera la vida útil transcurrida y su deterioro.

Esta utilización de precios de mercado evita el inconveniente de la representatividad de los índices de actualización. También mantiene en el tiempo la capacidad de producción de la infraestructura. Esta valuación permite que las tarifas reflejen el verdadero costo del servicio y cumple con el objetivo de alentar las inversiones.

La relación entre estas dos valuaciones es de 6 a 1, con lo cual entendemos que la valuación técnica residual es el valor correcto para que la tarifa asegure el valor de recupero de los servicios.

Por otro lado, según el artículo 39 de la Ley 24.076, la rentabilidad debe ser similar a la de otras actividades de riesgo equiparable o comparable, y debe guardar relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios. En este sentido, el costo del capital que hemos determinado a través de la metodología de la tasa WACC representa el rendimiento mínimo que un proyecto o empresa debe obtener para ser financiado. Esta tasa WACC multiplicada por la base tarifaria determinada antes representa la rentabilidad a ser reconocida en la tarifa.

Ecogas junto con Adigas han contratado a una consultora para determinar el valor de la tasa WACC en este periodo, que ha sido determinado con parámetros de septiembre a octubre de 2024. Estos parámetros pueden tener alguna variación respecto de la situación

actual que deberemos evaluar con más detalle. El valor que arrojó este informe es una tasa real en pesos del 16,06 por ciento.

Por otro lado, el ENARGAS con poco tiempo para analizarlo ha publicado un informe de cálculo de tasa WACC real en pesos que arroja un valor de 7,64. Este valor —entre otros que deberemos discutir— tiene una diferencia significativa en el ponderador de la deuda financiera. Eso plantea un objetivo de participación de la deuda del 25 por ciento, lo cual está muy alejado de la realidad actual. La mayoría de las distribuidoras no poseen deuda –o si la poseen es muy pequeña– y llegar a un objetivo del 25 por ciento no es realizable en los próximos 5 años, y mucho menos desde el primero. Con lo cual, entendemos que ese debería ser uno de los puntos principales a discutir.

El segundo punto del requerimiento de ingresos está representado por las amortizaciones. ¿Qué son las amortizaciones? Es el valor del deterioro o de desgaste que sufren los activos por el paso del tiempo y por el uso. Este desgaste debe ser remunerado con el objetivo de mantener el capital físico; es el recupero de la inversión que realizó la distribuidora y que le asegura poder reinvertir nuevamente ese capital para mantener y prestar el servicio de la mejor manera. Esto evita la obsolescencia y su valor está estrechamente relacionado con la valuación de la base técnica. En este sentido, la tarifa definida es fundamental para amortizar adecuadamente el capital y recuperar así el capital invertido, posibilitando a la distribuidora reinvertir en nuevos activos y mejorar su sistema de distribución.

Ecogas Centro plantea realizar un plan de inversiones desde 2025 a 2029 por un total de 75.656 millones de pesos a lo largo del quinquenio. Este monto es superior a lo que se ha invertido en los años previos de congelamiento tarifario, cuando solamente se pudo invertir lo mínimo y necesario para mantener el servicio en condiciones de prestación de seguridad.

De este monto total del plan de inversiones se proyecta realizar casi 30.000 millones de pesos en obras de infraestructura de gas, 22.000 millones de pesos en equipos de medición y 11.000 millones de pesos en tecnología, entre otroR3s. En tanto, Ecogas Cuyana plantea realizar un proyecto de inversiones por 68.600 millones de pesos. Al igual que en el caso de Centro, es superior a lo que se ha invertido en los años de congelamiento.

En cuanto a la captura del plan de inversión en Cuyana, estamos proponiendo invertir 28.000 millones de pesos en obras de infraestructura de gas, 20.000 millones de pesos en equipos de medición y 10.000 millones de pesos en tecnología, entre otros.

El tercer componente de la tarifa de distribución son los gastos proyectados para el quinquenio; son los gastos eficientes que la empresa plantea o proyecta realizar durante el quinquenio. Van a estar contemplados como gastos de administración, gastos de comercialización y la operación y mantenimiento propios del sistema. Además, debemos sumar el gasto de gas natural no contabilizado, que representa las pérdidas del sistema, el venteo y el gas combustible necesario para la operación del sistema de distribución. Este costo del gas está valorizado al precio del gas natural pagado al productor. Para el caso de Centro, en 2025 la empresa proyecta generar un gasto por 57.700 millones de pesos, de los cuales el 19 por ciento representan gastos administrativos, el 31 por ciento gastos de

comercialización, el 44 por ciento gastos de administración de operación y mantenimiento y el 6 por ciento el gas no contabilizado.

Para tener una idea de la magnitud de los gastos que se ejecutarán, acá mostramos las cantidades físicas que se proyecta realizar para el año 2025. A modo de ejemplo, podemos mencionar que se proyecta realizar 26.000 kilómetros de búsqueda de fugas o, por ejemplo, 66.000 cambios de titularidad. En el caso de Cuyana, la proyección es de 60.000 millones de pesos de gasto para 2025, de los cuales el 18 por ciento son gastos administrativos, el 28 por ciento gastos de comercialización, el 35 por ciento gastos de operación y mantenimiento y el 20 por ciento el gas no contabilizado.

Nuevamente damos dimensiones de las cantidades que se ejecutarán durante 2025. Por ejemplo, proyectamos recibir 22.000 reclamos técnicos y atenderlos, o emitir y enviar 8 millones de facturas.

Un punto crucial para Cuyana es la recomposición del flete de GLP. Este es el costo del transporte que tiene Cuyana para abastecer a la ciudad de Malargüe. Esta tarifa, que representa el costo del flete del GLP, no ha sido actualizada correctamente en los últimos años. Existen dos motivos. Por un lado, no se ha actualizado correctamente el valor por inflación, lo cual ha implicado un perjuicio acumulado a diciembre de 2024 de casi 1400 millones de pesos. Por otro lado, no se ha adecuado o no se ha respetado el mix de carga que tenemos en la tarifa. Mientras que en la tarifa tenemos una mayor preponderancia de una ruta más barata, que es Luján de Cuyo-Malargüe, en la realidad el abastecimiento se ha dado por acuerdos entre la Secretaría de Energía y los productores, dándole mayor preponderancia a la ruta más larga, que es la más cara: de Puerto Galván a Malargüe. Esto ha implicado un perjuicio acumulado de 618 millones de pesos.

Por lo tanto, solicitamos un incremento del 59 por ciento de la tarifa actual de transporte de GLP, que corrige el atraso, y actualización mensual de costos y periódica por *mix* de carga real.

Una vez determinado el requerimiento de ingresos que estamos definiendo, necesitamos hacer la proyección de la demanda para después determinar cuál es la tarifa resultante de esta RQT. En este sentido, analizamos la demanda prioritaria de gas natural, que está principalmente reflejada por el consumo de los hogares. Vemos en la curva que la demanda prioritaria tiene un comportamiento fuertemente estacional: se da un pico en el invierno como producto del consumo por calefacción. Por lo tanto, esta demanda es muy variable año a año, dependiendo de cómo haya sido el invierno, si más frío o más cálido.

Pero no es el único factor que afecta al volumen de demanda prioritaria. También existe el impacto del consumo específico, que está reflejando el valor de la tarifa o la relación que tiene con la tarifa a lo largo de los años. Representa la relación de precio con la demanda. En el gráfico podemos ver la relación entre la demanda y la temperatura durante los últimos 32 años: desde 1993 hasta 2024. Aquí se ve la relación negativa que tienen estas dos variables a través de la línea de puntos. Podemos ver que, a mayor temperatura durante el invierno, la demanda en esa estación cae. ¿Pero qué es lo que pasa? Si vemos en detalle la distribución de los años, observamos que por debajo de la línea punteada está la mayoría de

los años en los cuales se cumplió la licencia y la tarifa estaba normalizada. Por ejemplo, el período de 1993 a 2001 y 2018 a 2019. Por encima de esta línea punteada encontramos los años en los cuales hubo congelamiento tarifario y las tarifas no reflejaron el verdadero costo del servicio. Estos son los períodos de 2001 a 2016 y de 2021 a 2024. ¿Qué sucedía en estos casos? El usuario, sin tener la señal de precio adecuada —la tarifa que representara el costo real del servicio— ha terminado consumiendo más de lo que requería a igualdad de temperatura. Esto quiere decir que a la misma temperatura ha consumido en exceso en el periodo que ha tenido una tarifa congelada. Este mayor consumo específico representa un desperdicio de recursos y ha sido producto de la baja señal de precios que han indicado las tarifas.

Entendemos que en este nuevo quinquenio, cuando las tarifas estén normalizadas y el objetivo es que reflejen el verdadero costo del servicio, la demanda se acomodará a los valores reales en función de la temperatura y el consumo específico de períodos normalizados. Por lo tanto, proyectamos una demanda prioritaria en función del consumo específico, que se ha reflejado en los años 2018 y 2019.

La proyección de la demanda se ha realizado en función de la infraestructura existente y de clientes existentes y considerando un crecimiento vegetativo para todos nuestros clientes. La demanda prioritaria consideró una crónica térmica media, teniendo en cuenta el promedio de temperaturas de los últimos 10 años. También su consumo específico ha sido determinado, como dijimos, en función del comportamiento de consumo de los años 2018 y 2019.

Para el caso del resto de los usuarios —GNC, industrias y usinas—, se ha proyectado manteniendo la tendencia verificada en el último tiempo.

Así, determinando los ingresos requeridos y la demanda, obtuvimos la tarifa propuesta para el margen de distribución. Esto requiere que se pueda aprobar el plan de inversiones propuesto para el quinquenio, que se cubran todos los costos de operación comerciales y administrativos previstos, que se respete una tasa de costo de capital que refleje el costo real del servicio para la distribuidora y la remuneración de bienes construidos por terceros que debe operar esta distribuidora. También requerimos que exista neutralidad fiscal y un adecuado *pass through* integral del precio del gas y de la tarifa de transporte.

Por otro lado, la reversión del Gasoducto Norte y su consecuente reasignación de capacidad de transporte no deben generar desequilibrios en la ecuación económico financiera. Además, se debe mantener el valor de las tarifas en el tiempo mediante índices que reflejen la real variación de los costos.

El segundo punto de la Audiencia es la metodología de ajuste periódico de las tarifas. Esto está contemplado en el numeral 941 de las Reglas Básicas de la Licencia que contemplan ajustes periódicos y de tratamiento automático y preestablecido. La propuesta de la distribuidora es que la frecuencia del ajuste sea mensual, en lugar de semestral como estaba previsto originalmente. El objetivo es que los ajustes tarifarios sean más previsibles y graduales para los usuarios del servicio. Se propone también como índice de actualización utilizar el IPIM, que publica el INDEC. Este ajuste es y debe ser, de acuerdo con la licencia,

de aplicación automática, limitándose la autoridad regulatoria al control del cálculo de la tarifa resultante por la aplicación del índice de actualización que corresponde. Así, el ajuste periódico debería asegurar una tarifa que refleje, de acuerdo con las variaciones, el valor de los bienes y servicios de la actividad de la licenciataria, manteniéndose la certeza de una prestación del servicio bajo los parámetros de calidad y eficiencia que le son exigidos, de acuerdo con el marco regulatorio y asegurará para el usuario una previsibilidad y gradualidad superadora de la original semestral.

Respecto de la modificación del Reglamento en relación con la facultad de corte del servicio por falta de pago, esta distribuidora propone diferir la resolución de esta temática de manera autónoma e independiente de la resolución sobre la revisión quinquenal de tarifas —que es el objeto principal de la audiencia— y generar con esta autoridad una mesa de trabajo para evaluar las alternativas de manera adecuada.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Gracias a usted.

Se deja constancia de que los oradores suplentes del orden 17 y orden 19 no harán uso de la palabra al haberse expresado el orden 16 y 18 como titular representante de dos distribuidoras.

20.- Sr. Sebastián Martín Mazzucchelli

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos con el número de orden 20, señor Sebastián Martín Mazzucchelli, quien se expresará en representación de MetroGAS S.A.

Sr. Mazzucchelli.- Buenos días, señor presidente de la Audiencia Pública, autoridades, expositores y público en general que participa por los medios habilitados a tal fin.

Mi nombre es Sebastián Mazzucchelli, soy representante de MetroGAS, que se presenta en esta Audiencia Pública N.° 106 en virtud de la convocatoria realizada por el ENARGAS, a fin de considerar la revisión quinquenal de tarifas de distribución de MetroGAS, la metodología de ajuste periódico de tarifas de transporte y distribución de gas y la modificación del Reglamento de Servicio de Distribución en relación con los conceptos vinculados con la facultad del corte por falta de pago.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Mazzucchelli.- Esta presentación es tan solo un resumen de lo expuesto por MetroGAS en el informe de exposición y su suplemento presentados en el expediente correspondiente a esta Audiencia que se encuentra incluido en los documentos que el ENARGAS puso a disposición de los interesados en su página *web*.

El primer punto a tratar es una presentación general de la compañía. MetroGAS presta servicio a más de 2.300.000 usuarios residenciales en toda la Ciudad de Buenos Aires y en 11 partidos de la provincia de Buenos Aires. Además, presta servicio a más de 69.500 comercios, 6000 industrias, 319 estaciones de expendio de GNC y 5 centrales eléctricas.

Cuenta para ello con una red de distribución de más de 18.000 kilómetros de extensión, operando el servicio a través de 1099 colaboradores propios y 1912 colaboradores externos.

Dado el objeto de esta audiencia, es indispensable que nos adentremos en la situación económica y financiera de la compañía, derivada fundamentalmente de los congelamientos tarifarios dispuestos entre los años 2012 a 2017 y 2019 a 2023. No obstante, hoy centraremos el análisis a partir del año 2018, cuando se produjo la primera afectación de las tarifas de distribución que se pretendieron normalizar con la RTI aprobada en 2017.

Como se puede observar en la presentación, todos los indicadores de la economía muestran que los costos se han incrementado a un nivel muy superior a las tarifas de distribución. Mientras varios indicadores, como el de materiales del índice de la construcción, el IPIM y el IPC —por solo nombrar algunos—, tuvieron variaciones que oscilaron entre el 5155 hasta el 8212 por ciento entre los años 2018 a enero de 2025, en el mismo periodo la tarifa de distribución de MetroGAS tuvo una evolución muy inferior, de apenas el 3925 por ciento. Esto implica que MetroGAS debió realizar una gestión muy restrictiva de sus gastos de operación y mantenimiento, lo que determinó que aún con esa gestión cautelosa, sus erogaciones se incrementaran por encima de la evolución de sus ingresos por distribución. Al observar la evolución tarifaria real comparada con la que debería de haber sido implementada de acuerdo con la RTI 2017, aún se advierte una diferencia pendiente del 112 por ciento a enero de 2025. Esta evolución sumamente dispar entre la forma en que se desactualizó la tarifa y el incremento por inflación de los costos, además de afectar las inversiones en la red de distribución —como se verá más adelante—, ha impactado en la evolución de los indicadores económico financieros de la compañía.

Como se puede observar en esta presentación, la evolución del margen bruto de la empresa y su resultado operativo muestra que, en los últimos años, desde el incumplimiento a partir de octubre de 2018 de los ajustes tarifarios previstos y luego del congelamiento de octubre 2019 de la RTI 2017, los resultados de la empresa se fueron deteriorando a un ritmo muy acelerado, aún cuando fueran morigerados por el estricto programa de reducción de costos que llevó adelante MetroGAS. Recién con la implementación del Acuerdo Transitorio de 2024 y los ajustes posteriores se posibilitó retornar a una situación de resultado operativo positivo, disminuyendo la diferencia para alcanzar la tarifa justa y razonable que establece el marco regulatorio.

En este apartado comentaremos sobre las inversiones realizadas por MetroGAS. En cada oportunidad que no se encontró vigente el marco regulatorio y aún cuando no hubiera compromiso de realizar inversiones obligatorias, tal como ocurrió durante la vigencia del Acuerdo Transitorio entre mayo de 2021 y diciembre de 2023, MetroGAS igualmente realizó numerosas inversiones, en tanto fueron necesarias y recurrentes para prestar el servicio de distribución de gas. El gráfico de la izquierda, que muestra las inversiones realizadas en moneda constante, demuestra que en aquellos años en los cuales se cumplió con el marco regulatorio los ingresos permitieron que las licenciatarias realizaran inversiones por montos muy superiores a los que pudieron invertir en aquellos años en los cuales el marco regulatorio y la actualización tarifaria se vieron interrumpidos. En resumen, MetroGAS nunca dejó de

invertir en el sistema a su cargo, a pesar de los extensos períodos de congelamiento tarifario. Y dicho congelamiento conspira contra un adecuado nivel de inversiones en el sistema.

Bajo el acuerdo transitorio firmado el 26 de marzo de 2024 en el marco del DNU 55/2023, MetroGAS se comprometió a invertir en el año 2024 la suma de 19.590 millones de pesos que, ajustada en la misma medida de su tarifa, equivale a 20.574 millones de pesos. Pues al cierre del mes de diciembre de 2024 MetroGAS superó en casi 1000 millones de pesos al plan de inversiones, demostrando así una vez más su total compromiso con la prestación de un servicio regular, seguro y confiable.

En esta parte de la presentación nos adentraremos en la revisión quinquenal de tarifas de MetroGAS.

Mediante el DNU 55/2023 del 16 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia del sector energético y en su artículo tercero instruyó a iniciar la revisión tarifaria. A través de la Resolución 16/2025, ENARGAS convocó a realizar la presente Audiencia Pública.

El proceso de RQT culmina con la determinación de las tarifas de distribución para los próximos cinco años, y su mecanismo de actualización, para mantener la misma en términos reales. Dicho proceso es amplio y multidisciplinario, requiriendo diversos análisis y tareas orientadas a determinar una estructura tarifaria y una tarifa adecuada para la prestadora del servicio que permita cubrir todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, las inversiones, los impuestos y obtener una rentabilidad justa y razonable, no solo pensando en los usuarios actuales, sino también en los futuros.

Los elementos esenciales que son objeto de análisis en el proceso de revisión tarifaria integral son la tasa de costo de capital, o tasa WACC; la base tarifaria o base de capital; el plan de inversiones propuestos, los gastos recurrentes y no recurrentes proyectados para la prestación del servicio; las depreciaciones y el capital de trabajo. Sobre la base de estos elementos es que se determina el requerimiento de ingresos futuros que, al incorporárselo en la estructura tarifaria vigente —cargos fijos y/o variables— y considerando la cantidad de usuarios existentes y futuros por categoría en su nivel de consumo, se obtiene como resultado la tarifa de distribución que, junto con el costo de gas natural, la tarifa correspondiente al transporte y los impuestos, conforman la factura final a cargo de los usuarios.

En la presente filmina hablaremos primero sobre la base tarifaria o base de capital, que está constituida por los activos afectados al servicio y, luego, sobre la tasa WACC.

MetroGAS contrató oportunamente a la organización Levin de Argentina para calcular el valor técnico de la base tarifaria al 30 de junio de 2024, el cual arrojó un valor de 1.570.000 millones de pesos. A su vez, la valuación contable ajustada por índices específicos que surgen del análisis preparado por la consultora EcoGo considerando un 45 por ciento de salarios, 25 por ciento de materiales del Índice de la Construcción y 29 por ciento de IPIM, arroja una suma total de 1.119.000 millones de pesos.

A los efectos del cálculo de rendimiento de ingresos, para evitar controversias con relación a los valores técnicos o de reposición, MetroGAS propuso utilizar el valor contable ajustado por los índices específicos referidos.

Por otro lado, hay que considerar la tasa de costo de capital, o tasa WACC, que define la rentabilidad esperada sobre la base de capital y que es utilizada también para descontar los flujos de fondo. La consultora Ad-Hoc realizó el cálculo de dicha tasa a solicitud de las distribuidoras de gas y el resultado de su análisis fue que debía considerarse una tasa WACC del 16,06 por ciento.

Ahora bien, atento a la evolución de los mercados financieros producto de los importantes cambios habidos en la situación macroeconómica del país en los últimos meses, consideramos prudente, en el entendimiento de que dichas condiciones se mantendrán en el mediano plazo, que la tasa WACC a utilizar en este ejercicio sea ajustada al 9,90 por ciento.

Un punto fundamental de una revisión quinquenal es el plan de inversiones propuesto, pues MetroGAS se compromete a realizar inversiones por 220.372 millones de pesos durante el quinquenio, a moneda de junio de 2024, con el objetivo de asegurar una operación confiable y segura como lo ha hecho hasta el presente. El 72 por ciento de estas inversiones lo constituyen proyectos relacionados con mejoras en sus redes, lo que incluye el tendido de cañería de polietileno de media presión y sus correspondientes servicios. Adicionalmente, un 12 por ciento de las inversiones corresponde a mejoras y renovación de equipos y medidores y un 8 por ciento en estaciones de regulación.

En este punto, comentaremos la propuesta de gastos proyectados. Para operar la compañía cumpliendo con los estándares de calidad de servicio vigentes en la actualidad y considerando los efectos derivados de las recientes modificaciones en ciertas normas técnicas y aquellos que derivan del plan de inversiones propuesto, el total de gasto que se proyecta para el quinquenio alcanza la suma de 814.200 millones de pesos, también expresados en moneda de junio de 2024. Esto arroja un promedio anual de 162.857 millones. El 42 por ciento de dichos gastos lo representan las remuneraciones y cargas sociales de su personal directo.

Naturalmente, la demanda proyectada debe ser considerada en la revisión quinquenal para lo cual es menester estimar el consumo futuro de los usuarios de MetroGAS. Para eso hemos considerado el volumen asociado a los usuarios residenciales de MetroGAS y hemos considerado un análisis histórico de su consumo, haciendo énfasis en los últimos tres años. Asimismo, se consideraron cambios verificados en el comportamiento de la población, atribuibles a la renovación de gasodomésticos y el reemplazo para equipamiento eléctrico en cierto tipo de consumos. Esto se tradujo en una disminución constante del consumo unitario promedio.

En el caso de clientes industriales, hemos proyectado una leve recuperación a lo largo del quinquenio y para las centrales eléctricas hemos adoptado una proyección moderada basada en un comportamiento similar a su consumo de los últimos tres años.

Considerando las variables explicadas en las filminas precedentes, determinamos los flujos de fondos que necesita MetroGAS para el próximo quinquenio, los cuales arrojan un valor promedio anual de ingresos requeridos de 429.600 millones de pesos. Resta decir que el cálculo fue realizado utilizando el modelo tarifario que ENARGAS ha desarrollado a tales efectos y que los valores han sido calculados en moneda de junio 2024, como dispuso el ente

regulador, debiéndose actualizarse entonces dichos valores a la fecha en que sean determinados los nuevos cuadros tarifarios.

Naturalmente, si alguno de los parámetros dispuestos por el Ente Regulador para el cálculo se modificara con posterioridad a esta audiencia, deberá realizarse todo el esquema y sus impactos de forma integral.

A partir de este punto, veremos el impacto que produce este requerimiento de fondos sobre las facturas finales de los usuarios. En tal sentido, podemos ver que para un usuario residencial del Nivel 1 de segmentación, la recomposición solicitada se traduce en un incremento en factura promedio de apenas 1685 pesos y 1946 pesos por mes para un usuario R1; entre 5544 y hasta 6061 pesos por mes para un usuario R2-2, y entre 10.561 y hasta 12.382 pesos por mes para un R3-2. Los impactos en factura final para los usuarios comerciales e industriales pequeños son de entre un 1,8 y 1,23 por ciento y entre un 5 y 19 por ciento para grandes usuarios.

Seguidamente comentaremos las propuestas de MetroGAS en cumplimiento de los puntos 2 y 3 de la convocatoria a la Audiencia Pública.

Con relación a la metodología de ajuste periódico de tarifas de transporte y distribución de gas, solicitamos que la tarifa de distribución sea actualizada en forma mensual de acuerdo con la evolución del Índice de Precios Mayoristas a Nivel General —IPIM— publicado por el INDEC, utilizando para ello como base el índice de dos meses previos a la actualización. De esta manera, se podrá mantener la tarifa de distribución en términos constantes y, al mismo tiempo, una menor periodicidad de la actualización permitirá a los usuarios una mayor previsión sobre sus gastos energéticos.

Respecto de la propuesta realizada por ENARGAS con relación a las facultades de corte disponibles para la distribuidora, solicitamos que se analice la misma con mayor detenimiento considerando su conveniencia y oportunidad de aplicación de un modo que asegure el cumplimiento del objetivo, la practicidad de este y la inexistencia de pérdidas para las distribuidoras, para lo cual nos ponemos a disposición para coordinar los análisis respectivos.

Adicionalmente, esta distribuidora considera propicio poner a consideración del Ente Regulador una modificación de la estructura tarifaria redefiniendo la categorización de los usuarios residenciales y reconsiderando a tal efecto los umbrales de consumo de cada categoría, de manera de lograr así una reducción en la estructura actual pasando de ocho categorías de usuarios a cuatro.

Además, proponemos unificar las subzonas tarifarias del área de licencia de MetroGAS, ya que las diferencias existentes entre las tarifas aplicables para la Ciudad de Buenos Aires, por un lado, y para los once municipios del Conurbano Sur, por el otro, hoy carecen de justificación.

En función de todo lo expuesto y lo desarrollado con mayor grado de análisis y detenimiento en nuestros dos informes de fecha 23 de enero y 4 de febrero presentados en el expediente de esta RQT, sintetizamos seguidamente los requerimientos de MetroGAS para su consideración y resolución favorable por parte de los organismos pertinentes.

Solicitamos que se aprueben los márgenes de distribución y la actualización de las tasas y cargos por prestaciones a usuarios que resultan del requerimiento de ingresos formulado en esta RQT con vigencia a partir del 1° de marzo de 2025.

Solicitamos que se realicen las adecuaciones normativas pertinentes a los efectos de implementar actualizaciones mensuales de las tarifas, tasas y cargos en base al índice IPIM del INDEC.

Solicitamos que se adopten las medidas necesarias a los efectos de la implementación de la nueva estructura de subcategorías de usuarios residenciales.

Asimismo, que se dé estricto cumplimiento al principio de neutralidad previsto en el marco regulatorio garantizándose el traslado a la tarifa de las variaciones en el costo de gas adquirido para atender la demanda de los usuarios del servicio completo, incluyendo el traslado de cualquier costo adicional inherente al servicio. En línea con ello, requerimos que se implemente un mecanismo alineado con las previsiones del marco regulatorio a efectos de garantizar el correcto reconocimiento con su signo de las diferencias diarias acumuladas respecto de los volúmenes de gas comprados por la distribuidora.

Solicitamos que se dé cumplimiento al mecanismo de compensación de diferencias entre lo pagado y facturado con causa en el fondo fiduciario creado por el artículo 75 de la Ley 25.565, o que, en su defecto, se instaure un nuevo procedimiento que asegure la neutralidad de la distribuidora.

Referimos también que se revoque la Resolución 533/2023 de la Secretaría de Energía; se deje sin efecto el contrato de transporte entre ENARSA y CAMMESA y que se disponga el rebalanceo integral del sistema de transporte de gas natural considerando la infraestructura actualmente existente, más aquella a incorporar por el Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno y la reversión del Gasoducto Norte, dándose la correspondiente prioridad a las distribuidoras de gas natural para la contratación del transporte de gas a través de dicho gasoducto, para la atención de su demanda prioritaria.

Pedimos también que se indemnice y/o compense a MetroGAS por los daños y perjuicios derivados de la afectación de sus ingresos por incumplimientos por parte del Estado nacional a sus obligaciones bajo la RTI 2017 y de más afectaciones que son objeto de diversos reclamos administrativos oportunamente interpuestos.

Asimismo, pedimos que se analice con más detenimiento y profundidad la propuesta de modificación del Reglamento de Servicio de la licencia de distribución, para lo cual nos ponemos a disposición de manera que se asegure que la imposibilidad de interrumpir la prestación del servicio ante la falta de pago de ciertos conceptos incluidos en la factura, no ponga en riesgo de ocasionar pérdidas en ningún caso a la distribuidora.

Por último, pedimos que se adopten las medidas necesarias a los efectos de instrumentar la extensión del plazo de la licencia de MetroGAS por 20 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Gas, según su modificación por la Ley 27.742.

Finalmente, desde MetroGAS celebramos la realización de esta Audiencia Pública, ya que implica el cumplimiento de un importante paso hacia la implementación de la revisión quinquenal de tarifas…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sr. Mazzuchelli.- …y que resultará la normalización del marco regulatorio y, consecuentemente, en un mejor servicio de gas para los usuarios.

Muchas gracias por la atención brindada.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Gracias.

Se deja constancia que el orador suplente del orden 21 no hará uso de la palabra al haberse expresado recién el orador titular del orden 20, el señor Mazzucchelli.

22.- Andrea Natalia Fernández

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos con el número de orden 22, Andrea Natalia Fernández, que se expresará en representación de GasNea Sociedad Anónima.

Sra. Fernández.- Buen día. Ahora voy a compartir la presentación.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Aguardamos que la comparta. Hasta el momento no la estamos viendo.

-Luego de unos instantes:

Sra. Moderadora (Taliberti).- Ahora sí. Adelante.

Sra. Fernández.- Buenos días.

Sra. Moderadora (Taliberti).- No la estamos escuchando, si es que nos está hablando. Sí está compartiendo pantalla, pero no podemos escuchar su voz.

Sra. Fernández.- Le solicito un minuto porque no avanza la presentación.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Con tranquilidad.

En este caso, todos tienen veinte minutos para poder expresarse. Vamos a respetar los tiempos de exposición pautados a fin de completar el orden del día planificado. Así que, mientras corre el tiempo, esperamos que ajuste lo técnico.

Comparte pantalla perfectamente. Probemos el audio y si estamos *okey* —crucemos los dedos—, seguimos adelante.

- La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sra. Fernández.- Ahora sí.

Mi nombre es Andrea Fernández, Gerente de Asuntos Legales de GasNea, distribuidora de gas por redes que presta el servicio en las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Entre Ríos.

Con el objeto de realizar una reseña de los hitos en la licencia de la distribuidora, es importante recordar que el inicio de GasNea debe remontarse al año 1997, cinco años después de la privatización de Gas del Estado, cuando el Estado nacional adjudicó a GasNea la licencia de distribución de gas por redes en la novena región que comprende las provincias antes mencionadas.

A diferencia de otras áreas de distribución que fueron licenciadas con transferencia de activos, clientes y facturación, GasNea inicia la ejecución de la licencia en una zona que al

momento de su adjudicación contaba únicamente con la estructura de gasoductos en Entre Ríos, sin redes de infraestructura de alta presión, ni redes de distribución, ni tampoco clientes.

En ese contexto, el proyecto original contemplaba la inversión inicial en infraestructura y redes de distribución de gas natural en más de treinta ciudades de la provincia de Entre Ríos y redes de gas licuado —GLP— en las provincias de Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa, previéndose que dichas obras de infraestructura serían financiadas a través de una contribución máxima en el acceso a la red a instrumentarse mediante un sistema de contribución por mejoras o un mecanismo similar a abonar por cada uno de los frentistas.

Dicho sistema de financiación de obras se instrumentó en la provincia de Entre Ríos hasta el año 2000 cuando fue dejado sin efecto por la Ley Provincial 9295, asumiendo el Estado Provincial la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la prestación del servicio y reservándose la propiedad de las instalaciones. En ese mismo año, a nivel nacional, a raíz de una medida cautelar, se suspendió la aplicación de la metodología de actualización tarifaria y los cuadros tarifarios aplicables a GasNea para el siguiente periodo estival.

Dada la fecha de otorgamiento de la licencia, GasNea no participó de la primera revisión quinquenal de tarifas previstas en el marco regulatorio, quedando la segunda revisión quinquenal suspendida por el dictado de la emergencia pública dictada en enero del año 2002 y que determinó el congelamiento tarifario. A consecuencia de dicha normativa, en el año 2009 se suscribió con la unidad de renegociación y análisis de los contratos de servicios públicos, un Acta Acuerdo de adecuación del contrato de licencia de GasNea, ratificado por Decreto 812 del Poder Ejecutivo Nacional en el año 2010 el cual fue, asimismo, incumplido por el Estado nacional.

Durante los años 2012 a 2016, con la finalidad de cubrir los costos operativos y de mantenimiento, ejecución de obras y continuidad de la cadena de pagos, se llevaron a cabo diversas medidas a cuenta de la revisión tarifaria integral. En 2012, se autorizó a facturar un monto fijo diferenciado por categoría de usuario denominado FOCEGAS. En 2014, se autorizaron cuadros tarifarios de transición. En 2015, se aprobó una asistencia económica transitoria y en el año 2016 se aprobaron los cuadros tarifarios de transición, contemplando la realización de inversiones en las provincias de Chaco, Formosa y Corrientes, cuyas obras fueron ejecutadas en su totalidad.

Finalmente, en el año 2017, luego de más de quince años sin revisión tarifaria, fueron aprobados los cuadros tarifarios resultantes de la revisión tarifaria integral y una metodología de adecuación semestral de la tarifa con el objeto de mantener el valor de la misma durante todo el quinquenio. En el año 2018, se produce un apartamiento de los mecanismos de adecuación semestral de tarifa y en el año 2019 su interrupción con el diferimiento en su aplicación por disposiciones de la Secretaría de Energía de la Nación.

Asimismo, en diciembre de 2019, con la declaración de una nueva emergencia pública, por Ley 27.541, se determinó un nuevo congelamiento tarifario, facultando al Poder Ejecutivo Nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, quien suspendió por dos años los acuerdos correspondientes a dicha revisión tarifaria y encomendó a ENARGAS su renegociación, contemplando en dicho proceso un régimen transitorio de tarifas plasmados en un acuerdo suscrito en mayo de 2021, adendado en dos oportunidades.

Ante el vencimiento del plazo, sin haber finalizado los procesos de renegociación, el 16 de diciembre de 2023, por Decreto de Necesidad y Urgencia, se declara una vez más la emergencia del sector energético nacional. En ese marco, en el año 2024, se suscribió con el

ENARGAS un acuerdo de adecuación transitoria de tarifas, superándose así los veinte años de intervención tarifaria en el servicio público de distribución de gas natural, representando para GasNea el 80 por ciento del periodo de licencia.

En cuanto a las inversiones, GasNea cumplió las inversiones comprometidas en oportunidad de la revisión tarifaria integral que abarcó el período 2017-2021, tanto en lo físico como en lo económico. Los porcentajes de cumplimiento fueron superiores al ciento por ciento hasta el tercer año de inversiones, pese a que se encontraban interrumpidos los mecanismos de actualización tarifaria desde octubre de 2019.

En el cuarto año, dado a que, como ya he mencionado, se encontraban interrumpidos los mecanismos de actualización tarifaria, GasNea ejecutó el gasoducto de aproximación a Villaguay para aumentar la capacidad de transporte de gas natural a dicha ciudad.

Respecto de las inversiones ejecutadas en el marco del Acuerdo de Adecuación transitoria de Tarifas suscripto el 26 de marzo de 2024, por 1170 millones de pesos, se contempló la ejecución de proyectos orientados a obras de infraestructura gasífera priorizando la seguridad de la red, la confiabilidad del sistema y la calidad del servicio, así como mejoras en la facturación, atención al usuario y equipamiento tecnológico. Dichos proyectos se encuentran ejecutados casi en su totalidad, como puede observarse en la presentación.

En el marco de la convocatoria realizada por el ENARGAS, haré referencia en esta presentación a los siguientes puntos del orden del día: revisión quinquenal de tarifas de transporte y distribución de gas, metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas, modificación del Reglamento del Servicio de Distribución en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte del servicio por falta de pago.

Actualmente, GasNea presta los servicios de distribución de gas natural por redes en las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Chaco, y el servicio de distribución de GLP por redes en las provincias de Formosa y Misiones, previéndose su conversión al gas natural cuando el servicio de transporte llegue a esas zonas.

En cuanto a los datos operativos en la prestación del servicio, GasNea opera y mantiene 5077 kilómetros de cañería entre gasoductos, ramales de alimentación y redes de distribución; 141 estaciones reguladoras de presión primarias y secundarias con 30 oficinas de atención al público, 147 empleados y 17 bases de operación y mantenimiento. En función de tal estructura, presta el servicio a alrededor de 127.000 usuarios, de los cuales más de 119.000 son usuarios residenciales.

En relación con el punto 1 del objeto de la Audiencia Pública, los cuadros tarifarios propuestos por esta distribuidora contemplan un incremento en el margen de distribución del 35,78 por ciento, a partir del 1° de marzo, necesario para continuar con la operación, mantenimiento y la prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad y confiabilidad, así como también para llevar adelante el plan de inversiones propuesto.

Respecto del Plan de Inversiones, en el marco de la revisión quinquenal de tarifas, GasNea propuso la ejecución de inversiones por más de 10.000 millones de pesos que contempla proyectos de mejoras en equipamiento operativo, previendo la adquisición de equipamiento herramental, vehículos y mejoras en oficinas de atención al usuario, proyectos de informática para la modernización de sistemas de manejo de datos y servicios, adquisición de medidores para conexiones en el área de licencia y proyectos de confiabilidad en estaciones de regulación y/o medición, contemplando la instalación de sistemas de limitación de presión, odorizadores, instalación de *datalogger*, paneles solares, mejoras en el sistema de comunicación y también la conversión de GLP a gas natural por redes de distribución,

previendo el acondicionamiento de instalaciones domiciliarias. Por último, respecto de conductos y redes de media y baja presión, la unión de extremos de cañerías habilitadas mediante una cañería de refuerzo para lograr continuidad.

Conforme la propuesta tarifaria, es importante destacar la composición de la tarifa de GasNea. A modo de ejemplo, hemos tomado un usuario residencial promedio, nivel 1 de segmentación, donde un 32 por ciento corresponde al precio del gas, el 22 por ciento a impuestos, el 18 por ciento al transporte y el 28 por ciento a distribución. Los incrementos que estamos proponiendo corresponden exclusivamente al margen de distribución.

Además, es significativo para el análisis de la propuesta tarifaria, comparar la variación de indicadores económicos respecto de la evolución que ha sufrido la tarifa en el periodo 2018-2024. De esta forma, podemos visualizar el incremento en índices, como el índice de precios internos al por mayor o el índice de precios al consumidor, el índice de variación salarial respecto de la tarifa de distribución, resultando esta última sustancialmente inferior.

En el presente gráfico puede apreciarse desde la última actualización tarifaria realizada conforme el mecanismo de adecuación semestral de la tarifa establecida en oportunidad de la última RTI, se aprecia un gran desfasaje entre la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor, el Índice de Precios al Consumidor y el Índice de Variación Salarial, respecto de los incrementos aprobados para el servicio de distribución.

Comparativamente con otros consumos y servicios mensuales representativos por hogar, la tarifa del servicio de distribución de gas natural propuesta resulta menor, como puede observarse en el gráfico, contemplando un cliente residencial promedio con tarifa plena, la tarifa del servicio de distribución es inferior de otros gastos por servicios mensuales representativos por hogar, como puede ser la adquisición de combustible, nafta o gasoil, internet y televisión por cable o telefonía móvil.

En función de la propuesta tarifaria, conforme puede apreciarse en el gráfico, el incremento de la factura por el servicio de distribución para un cliente residencial categoría R1, el incremento será de 948 pesos; para un cliente R2-3, el incremento será de 3087 pesos y para la categoría más alta de consumo R3-4, con un consumo de 2000 metros cúbicos, estaría abonando 8501 pesos.

Por otra parte, a los efectos del traslado a tarifas del precio de gas, corresponde se contemplen con los contratos de abastecimiento para la demanda prioritaria, suscriptos por GasNea con los productores de gas en función de las asignaciones realizadas por la Secretaría de Energía de la Nación para el período 2023-2028, en el marco del plan Gas.Ar, en cumplimiento del principio de neutralidad económica en el proceso de compra y venta de gas natural previsto en el marco regulatorio.

Respecto a las tarifas de distribución de Chaco y Formosa, hemos presentado las alternativas de los cuadros tarifarios basados en los actuales cuadros vigentes para la sub zona Corrientes, dado que en estos últimos años hemos construido y habilitado con gas natural las redes de distribución en las localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña y Parque Industrial de Puerto Tirol. Además, estimamos que próximamente la ciudad de Formosa contará con gas natural. Solicitamos que se defina la tarifa de distribución conforme los cuadros tarifarios propuestos, contemplando el transporte desde la Cuenca Neuquina hasta la zona de Chaco y Formosa.

Además, en cuanto a la tarifa de GLP para las provincias de Formosa y Misiones, considerando que GasNea actualmente presta el servicio de distribución de GLP por redes en las ciudades de Formosa y el barrio Itaembé Guazú de Posadas, zonas de altas temperaturas,

solicitamos que se contemple para la determinación del cargo fijo la categoría de clientes residenciales de gas natural R2-3 en lugar de la R3-4 que se venía utilizando hasta el presente, contemplando el menor consumo por cliente promedio en dichas zonas por las condiciones de temperatura.

En cuanto al punto dos del objeto de la presente Audiencia Pública, se propone que el ajuste periódico y de tratamiento automático y preestablecido, tenga una frecuencia mensual, procurando que los ajustes tarifarios tengan una mayor anticipación, previsibilidad y gradualidad para los usuarios del servicio. En tal sentido, se solicita la determinación de un índice de actualización mensual a los fines de mantener el nivel de ingresos para la prestación del servicio y que su cumplimiento se mantenga a largo del periodo.

En cuanto al punto 3 del objeto de la Audiencia Pública, con fundamento en el principio de neutralidad tarifaria, contenido en el artículo 41 de la Ley del Gas, deberá contemplarse que la facultad de corte del servicio por falta de pago involucre todos aquellos tributos cuyo sujeto imponible sea la distribuidora y respecto de los cuales resulte ser responsable sustituta, conforme la determinación que resulte de los respectivos códigos tributarios, previendo plazos razonables para el implementación debido a que la modificación propuesta importa adecuaciones en el sistema de facturación de la distribuidora, considerando además los costos asociados.

Por todo lo expuesto, la distribuidora solicita: se aprueben los márgenes de distribución incluidos en los cuadros tarifarios de distribución y los cuadros de tasas y cargos propuestos; se establezca un ajuste periódico de tarifas y de tratamiento automático y preestablecido que tenga una frecuencia mensual a los fines que permita mantener el nivel de ingresos necesario para la prestación del servicio y que su cumplimiento se mantenga a lo largo del periodo.

En conclusión, teniendo en consideración el requerimiento de ingresos proyectados para el próximo quinquenio…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sra. Fernández.- …la base de capital, gastos e inversiones, la proyección de demanda de gas y demás consideraciones realizadas por esta distribuidora en las distintas presentaciones realizadas en el marco del proceso de revisión quinquenal de tarifa, los cuadros tarifarios propuestos son necesarios para la operación, mantenimiento, prestación del servicio público en condiciones de calidad, seguridad y confiabilidad, así como también para llevar adelante los proyectos de inversiones propuestos para el quinquenio.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Gracias a usted.

Se deja constancia que el orador suplente del orden 23, no hará uso de la palabra al haberse expresado el orador titular del orden 22.

Muchísimas gracias.

24.- Sr. Alberto Mario Gutiérrez

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos entonces con el orden número 24, Alberto Mario Gutiérrez, que se expresará en representación de Redengas Sociedad Anónima.

Adelante. Le pedimos que habilite el micrófono, ya que su tiempo está corriendo.

Sr. Gutiérrez.- Buenos días, señor presidente y participantes de esta audiencia.

Mi nombre es Alberto Gutiérrez y represento a Redengas Sociedad Anónima, empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural en la ciudad de Paraná.

El objetivo de nuestra presentación es solicitar la aprobación del nuevo cuadro tarifario con vigencia a partir del 1° de abril de 2025, el cual se encuentra elaborado conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente, la resolución ENARGAS 16/ 2025, los Decretos 55/2023 y 1023/2024, y bajo la premisa de asegurar ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable, concluyendo en la presentación de los cuadros tarifarios y de tasas y cargos propuestos.

Nuestra exposición se centrará en la agenda que está desplegada en pantalla.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Gutiérrez.- Debido a la limitación de tiempo para desarrollar nuestros argumentos, en esta exposición realizaremos una breve síntesis de la presentación realizada ante ENARGAS el 23 de enero pasado, la cual forma parte del material de consulta de la presente audiencia.

Redengas comenzó a prestar servicio el 19 de diciembre de 1990 bajo la figura de una unión transitoria de empresas con el objeto de cumplir con el contrato de obras y servicios públicos suscripto con el Gobierno de la provincia de Entre Ríos para la construcción y posterior operación de un conjunto de redes de distribución de gas natural. Posteriormente, en el año 1994, a raíz de un futuro llamado a licitación de la zona 9 por parte del Estado nacional, se acordó con la provincia de Entre Ríos la rescisión de dicho contrato entregando la provincia en comodato las instalaciones de la ciudad de Paraná por un plazo de veinte años. Simultáneamente, el ENARGAS, a través de la Resolución 8/94, otorgó autorización para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes dentro del ejido municipal de la ciudad de Paraná por idéntico plazo de 27 años, el que fue extendido por la resolución ENARGAS 3606/2015. Durante los 34 años de prestación del servicio público, Redengas ha buscado cumplir con su misión de generar valor, no solo desde la prestación del servicio de manera eficiente, confiable y segura, sino también desde la contribución al desarrollo de la ciudad y a la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

El marco regulatorio y sus normativas complementarias consagran el derecho de las empresas que prestan servicio público de transporte y distribución, al mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica y financiera, y a que los ingresos sean suficientes para cubrir sus costos operativos, la amortización y una rentabilidad razonable.

El marco normativo aplicable a la revisión quinquenal de tarifas se encuentra conformado por los Decretos 55/2023 y 1023/2024, por las disposiciones insertas en el marco regulatorio del gas, aplicables a las revisiones quinquenales de tarifa. Este proceso cuenta con un esquema metodológico dispuesto por el ENARGAS a efectos de cumplir con los objetivos previstos en la Ley 24.076. En tal sentido, entre los preceptos que dan marco del proceso de revisión quinquenal de tarifas y en lo atinente específicamente a los criterios establecidos en el presente, cabe destacar los artículos 38, 39, 41 y 42 de la Ley 24.076 y su decreto reglamentario, y los puntos 9.3, 9.4.1.2, 9.4.1.3, 9.4.1.4 y 9.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Redengas, en la actualidad, opera 934 kilómetros de redes de media presión, 57,6 kilómetros de gasoducto y ramales de alta presión y 10 estaciones reguladoras, prestando el servicio a más de 62.600 usuarios.

En el marco de las tareas operativas y de mantenimiento, Redengas mantiene el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio de acuerdo con las normas vigentes que procuran la seguridad, confiabilidad e integridad del sistema.

En esta revisión, se determinará el costo de prestación del servicio, el cual se traduce en un requerimiento de ingreso para la empresa que le permite recuperar todos los costos operativos, impuestos, amortizaciones y obtener una rentabilidad razonable. A efectos de determinar los costos aplicables al servicio, así como las inversiones a realizar en el quinquenio, es fundamental la determinación de la demanda proyectada de una tasa que permita obtener la rentabilidad razonable, la base tarifaria sobre la cual se aplicará ese costo de capital y se determinará el importe que compense el desgaste por uso de esos activos, y los gastos de operación, mantenimiento y gestión comercial.

En este esquema podemos apreciar una síntesis del proceso de cálculo de tarifas descrito anteriormente, en el que se observa que la autoridad regulatoria, luego de aprobar el requerimiento de ingresos y en función de la demanda proyectada, debe calcular las tarifas que permitan alcanzar dichos requerimientos.

La proyección de la demanda es la base para el inicio del cálculo, ya que los planes de inversión y los costos del servicio deberán estar dimensionados para satisfacerla durante el próximo período tarifario. Esta proyección fue realizada para las categorías residenciales, servicios generales pequeños, estaciones de servicio que expenden GNC y grandes usuarios donde están incluidas las industrias. Las unidades de demanda proyectada por mes y para cada categoría consisten en cantidad de usuarios, volúmenes entregados y capacidad requerida.

Cabe precisar que la estructura tarifaria actual contempla 8 categorías de usuarios residenciales diferentes en función de escalones de consumo, con tarifas sensiblemente distintas para cada una de las mencionadas categorías. Estas diferencias entre categorías y el escaso margen de consumo requerido para que un usuario se mueva de una a otra, hacen imprevisible para el usuario el costo final a pagar por la prestación del servicio y para las empresas distribuidoras, los ingresos a percibir. Ambos dependerán de la categoría tarifaria que el usuario alcance en cada periodo de facturación en función de las temperaturas registradas, las señales de precios y la racionalidad en el uso del gas.

En vista de lo antedicho, consideramos oportuno solicitar que se adopte un modelo tarifario con una tarifa única para todos los usuarios residenciales.

En la pantalla se pone el cálculo de la tasa WACC con la que elaboró la propuesta tarifaria Redengas. El cálculo de la tasa de costo de capital contempla no solo la rentabilidad, sino que también debe dar señales para incentivar inversiones en la actividad que permitan sostener el servicio en el largo plazo. Consideramos que la tasa que refleja la estructura de capital de la empresa es una tasa real en pesos del 15,49 por ciento.

Por otro lado, queremos expresar nuestro desacuerdo con el cálculo de la WACC publicado por el ENARGAS en el sitio oficial de esta Audiencia Pública. Consideramos que los valores utilizados para el coeficiente de riesgo país no reflejan la realidad económica de Argentina, ya que el promedio de los últimos 10 años arroja casi un 13 por ciento versus un 4,21 que considera el informe. Además, este cálculo se fundamenta en escenarios voluntaristas que no representan la situación actual, lo que podría llevar a decisiones regulatorias y tarifarias injustas y desalineadas con la realidad. También resulta alejado de esta suponer que no existe riesgo regulatorio dada la experiencia de los últimos años, así como la proporción de endeudamiento y capital propio cuando los hechos demuestran que las empresas del sector no tienen acceso al crédito.

Es fundamental que los cálculos se basen en escenarios objetivos y realistas que reflejen la situación económica y financiera actual de las empresas y de nuestro país para garantizar la transparencia y la equidad en la regulación del sector.

La base tarifaria fue elaborada de acuerdo a lo solicitado por el ENARGAS. Desde 1993 a 2015, se tomó en cuenta la base contemplada para la RTI. Para los años 2016 y 2017, se tomaron valores históricos, mientras que a partir de 2018 todas las altas se evaluaron a la moneda de diciembre de cada año, excepto para el año 2024 que se expresó a valores de junio de 2024. Es importante aclarar que el modelo tarifario para simular los escenarios es el aprobado por el Ente Regulador y actualiza dicha base a moneda de junio del 2024. Tomando en consideración que los índices de inflación mayorista acumulada entre abril de 2017 y diciembre de 2024 alcanzaron el 9288 por ciento, es necesario plantear un mecanismo de actualización representativo de la pérdida de valor de la moneda en dicho periodo. A tal efecto, entendemos que el índice más representativo para la actualización de la base tarifaria, es el IPIM elaborado por el INDEC. Aplicando este índice, la base actualizada por moneda de junio de 2024, neta de amortización, incluyendo las inversiones proyectadas y sin incluir los bienes cedidos por terceros, queda conformada, como se observa en nuestra presentación.

En nuestra presentación del 23 de enero del 2025, planteamos la necesidad de incluir los activos cedidos por terceros en nuestra base tarifaria. Debido a restricciones y limitaciones de recursos, Redengas dependió de aportes de terceros y del Gobierno provincial para realizar obras de crecimiento. Estas obras, aunque necesarias para el servicio, no están reflejadas en el estado patrimonial de la empresa según su costo de construcción. Nuestro argumento sostiene que estos activos deben incluirse en la base tarifaria para evitar distorsiones y permitir el recupero de su valor de forma tal que permita la reposición de estos activos a través de inversiones obligatorias. Proponemos la creación de un activo regulatorio para reconocer estas obras, asegurando que la empresa recibe una remuneración justa basada en el costo de reposición de los activos, considerando una única tasa WACC para todos los activos gestionados, independientemente de su fuente de financiamiento. Esto garantizaría la sostenibilidad económica y financiera del servicio a largo plazo.

El capital de trabajo es otro de los componentes de la base tarifaria. Corresponde a la disponibilidad que la empresa debe tener para operar el servicio público. Al momento de realizar el cálculo, es necesario considerar las diferencias temporales existentes entre las operaciones que generan los ingresos y egresos más importantes de la empresa. Los plazos entre la inyección y el cobro de la facturación son un total de 130 días para usuarios R y de 50 días para usuarios de SGP. Por otro lado, el plazo de pago a proveedores de gas es de 95 días para la demanda prioritaria. El pago del servicio de transporte tiene un plazo de 50 días, en tanto que el pago de los impuestos se efectiviza a los 40 días en promedio.

Es claro que los plazos en los cuales la empresa debe hacer frente a sus obligaciones son muy inferiores a la cobranza de sus ingresos. Dada esta situación, solicitamos incluir en el cálculo de la revisión tarifaria el capital de trabajo que permita neutralizar las diferencias que se producen entre la recaudación y los compromisos de pago para que la empresa pueda hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Actualmente, nuestros gastos son los mínimos necesarios para prestar el servicio, privilegiando aquellos orientados a la confiabilidad y seguridad del sistema. Para el proceso de revisión quinquenal de tarifas, tal como fue solicitado por el ENARGAS mediante la nota de fecha de 14 de octubre de 2024, hemos realizado la proyección de gastos de operación y mantenimiento para determinar el nivel de ingresos requeridos para operar durante el próximo quinquenio, utilizando el método de extrapolar los gastos para los años

subsiguientes, mediante un sistema de *cost driver*. De acuerdo con la metodología establecida por el ENARGAS, la proyección de los gastos de operación y mantenimiento y gestión comercial para esta propuesta tarifaria de distribución es la siguiente.

El nivel de gastos proyectados es acorde con el nivel de demanda e inversiones previstas en nuestra propuesta tarifaria y tienden a cumplir con los objetivos de mejorar la calidad de los servicios que impactan directamente en la atención de los usuarios y brindar mayor confiabilidad en los sistemas que opera nuestra empresa, a través de profundizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que redundará en mayor confiabilidad y seguridad del sistema.

El resumen del plan de inversiones que se propone es el que vemos en la presentación. Las inversiones a realizar por Redengas durante el quinquenio 2025-2029 ascienden a la suma de 1598 millones de pesos y tienen como objeto lograr una adecuada prestación del servicio de distribución de gas natural de manera segura y confiable, garantizando la ininterrumpibilidad del servicio, dejando la posibilidad futura de llegar a zonas que carecen actualmente del mismo, dando lugar al desarrollo de la ciudad y permitiendo una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Las tasas y cargos corresponden a valores autorizados a trasladar para la recuperación de costos necesarios para la prestación del servicio y que no son remunerados por las tarifas. La actualización de estas tasas ha seguido la política de variación tarifaria aplicada en los últimos años, por lo cual los valores que Redengas actualmente puede cobrar, solo permiten la recuperación parcial del costo directo incurrido, generando pérdidas con cada prestación de los servicios implicados. Por lo tanto, es necesaria una readecuación de este cuadro de modo que los valores resulten compensatorios de los trabajos e insumos necesarios para su materialización.

El requerimiento de ingresos resultantes para el próximo quinquenio es de 35.454 millones de pesos, expresados en moneda de junio del 2024 y fue obtenido a partir de la metodología establecida por ENARGAS, considerando el calendario regulatorio y una distribución anual que podemos observar en nuestra presentación.

Una vez definido el requerimiento de ingresos es necesario repartirlo en las distintas categorías de usuario, de modo tal que cada uno de los cargos definidos, multiplicado por las cantidades de usuario, volumen y capacidad contratada proyectadas, permitan alcanzar el requerimiento de ingresos. A las tarifas de distribución calculadas en función de dicho requerimiento, se le suman las componentes de gas y transporte por categoría y de esta manera se obtienen las tarifas finales.

En conclusión, luego de la aplicación del procedimiento descrito en esta presentación, la tarifa de distribución propuesta representa un incremento final del 66,32 por ciento para un usuario residencial con consumo medio. Considerando los precios de gas y transportes vigentes para enero de 2025, representa una variación promedio del 22 por ciento en la tarifa final.

Conforme con lo establecido en el artículo 1°, inciso 2), de la Resolución ENARGAS 16/2025, proponemos que el mecanismo de actualización de las tarifas sea de aplicación mensual y automática a través de un coeficiente que contemple la variación de los índices de salarios, Índice de costo de la construcción, Índice de precios al consumidor, tipo de cambio oficial e IPIM. En virtud de lo expuesto, el índice polinómico compuesto podría tener la estructura que vemos en pantalla, donde cada uno de estos índices tendría un peso específico en la fórmula, reflejando su impacto relativo en los costos de prestación del servicio.

Con relación a la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Distribución, punto 11, inciso a), apartado 3, en relación con los conceptos vinculados con la facultad de corte de servicio por falta de pago, entendemos como innecesaria la modificación propuesta, toda vez que para que se incluyan otros conceptos se requiere la autorización previa del Ente Regulador, tal como lo establece la resolución ENARGAS 30/2018. Entendemos que es en esa instancia en la que deben analizarse si corresponde incluir o no otros importes en la factura final de usuarios, en lugar de generar incertidumbre e inseguridad jurídica, además de una innumerable cantidad de problemas operativos, contables, impositivos y financieros.

Como punto final de nuestra presentación, solicitamos al ENARGAS: aprobar nuestra propuesta de requerimiento de ingresos y los nuevos cuadros tarifarios de distribución y de tasas y cargos resultantes con vigencia a partir del 1° de abril de 2025, como así también la información de sustento para la determinación de estos, la metodología presentada para el ajuste periódico de las tarifas, las consideraciones acerca de la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Distribución, manteniendo las reservas formuladas en nuestra presentación.

Muchísimas gracias por su atención.

Sra. Moderadora (Taliberti).- Se deja constancia que los oradores suplentes del orden 25 y 26 no harán uso de la palabra al haberse expresado el orador titular del orden 24. Muchísimas gracias.

27.- Sr. Daniel Martini

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos entonces con el número de orden 27, Daniel Martini, que se expresará en representación de la Asociación de Distribuidores de Gas, Adigas.

Tiene diez minutos para expresarse. Adelante.

Sr. Martini.- Muy buenos días, señor presidente de la audiencia, autoridades y público participante.

Mi nombre es Daniel Martini y soy director de la Asociación de Distribuidores de Gas y en mi condición de apoderado voy a exponer la posición de la cámara en esta Audiencia Pública.

Adigas fue creada para promover el desarrollo de la industria del gas natural en el país. La integran las distribuidoras de los Grupos Camuzzi, Ecogas, Naturgy y las compañías GasNea, Litoral Gas y MetroGAS.

Desde el inicio de la licencia en la gestión privada en la distribución de gas natural, ha logrado duplicar la cantidad de usuarios. Hoy son 9,3 millones y la cantidad de localidades abastecidas en todo el país se ha elevado a 1230. Se logró atender un crecimiento del 60 por ciento en la demanda, más que duplicando la infraestructura, con un 134 por ciento de crecimiento en kilómetros de gasoductos y cañerías. Para ello, se realizaron inversiones por más de 3800 millones de dólares.

La primera idea fuerza que queremos compartir es que el proceso de revisión quinquenal de tarifas, que es materia de la presente Audiencia Pública, viene a recuperar la plena vigencia de la ley en materia de regulación de la industria del gas. Si se hubiera cumplido la ley desde el inicio mismo de las licencias, deberían haber sido seis los procesos de revisión tarifaria realizados a esta altura. Sin embargo, el que nos ocupa será apenas el

tercero, ya que como se observa en esta imagen, casi 22 de los 32 años de gestión privada de las distribuidoras, han transcurrido con tarifas irregularmente intervenidas por el Estado.

El Decreto 55/23 dictado por el nuevo Gobierno nacional inició la etapa de normalización regulatoria en la que nos encontramos. En ella, tras los aumentos transitorios de abril de 2024, la muy positiva la decisión de implementar aumentos mensuales para preservar el valor de la tarifa se vio afectada por el incumplimiento del mecanismo dispuesto en el Acta Acuerdo y por la aplicación de incrementos inferiores en más de un 40 por ciento a la inflación del período.

¿Cómo llegamos a esta RQT? Con tarifas que, a pesar de los aumentos de 2024, conviven con los niveles más bajos de morosidad de toda la serie histórica. A pesar de estos incrementos, la morosidad a nivel nacional terminó el año en un 3,52 por ciento, el mismo nivel del año precedente. Los muy elevados niveles de cobrabilidad muestran que la tarifa de gas es asequible y que los usuarios pudieron hacer frente a su mayor costo.

La factura promedio de gas del país para un usuario N1 de consumo típico sin subsidios, es de 26.000 pesos por mes. El monto se reduce a 20.000 pesos por mes para un usuario N2. Esos valores son significativamente inferiores a los que un hogar paga en servicios esenciales como la telefonía celular, la TV por cable, internet o ponerle nafta o gasoil para su auto.

Llegamos a esta RQT con tarifas que siguen evolucionando debajo de los salarios. La factura de gas de un hogar promedio representa entre el 2,4 y el 2,7 por ciento de un salario medio de la economía. Asimismo, Argentina llega a esta RQT con las tarifas de gas más bajas de la región y del mundo.

La barra celeste del gráfico corresponde a Argentina y nos exime…

-Se produce una falla técnica.

-Luego de unos instantes:

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuando entonces, luego de este problema técnico que hemos tenido en esta Audiencia Pública. En los términos de la Resolución ENARGAS 4089/16 y por Resolución 1625, el Ente Nacional Regulador del Gas ha convocado a esta Audiencia N.° 106.

Teniendo en cuenta que antes de este inconveniente técnico estábamos con el orador número de orden 27, Daniel Martini, estamos restableciendo el contacto con el orador antes mencionado.

Vamos a continuar entonces con la Audiencia Pública y luego, cuando tengamos contacto con él, retomaremos con la autorización de la Presidencia para poder darle nuevamente la palabra.

28.- Sra. María Victoria Noriega Sánchez

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos entonces, número de orden 28, María Victoria Noriega Sánchez, se expresará en representación de la Federación de Subdistribuidores de Gas de la República Argentina, FESUBGAS.

Diez minutos para expresarse. Adelante.

Disculpen las molestias.

Sra. Noriega Sánchez.- Bueno, muy buenas tardes, señor presidente de la audiencia, autoridades y público en general.

Mi nombre es María Victoria Noriega Sánchez, soy presidenta de la Federación de Subdistribuidores de Gas de la República Argentina, y me hago presente en la audiencia a fin de representar al colectivo de subdistribuidores de gas del país.

La Federación de Subdistribuidores de Gas de la República Argentina, FESUBGAS, junto al Instituto de Distribuidores de Gas de Argentina, IDGA, representamos mayoritariamente a las 63 subdistribuidoras en todo el país, quienes prestan el servicio de gas natural en 200 localidades.

Es dable destacar que, de aproximadamente 9 millones de usuarios de gas de redes existentes en la Argentina, 500.000 son atendidos por subdistribuidores, quienes siempre han sido significativamente proveedores de empleos locales y quienes hemos sido impulsores del desarrollo de las comunidades en las cuales nos encontramos insertos, lo que también representa un diferencial en la calidad del servicio que reciben los usuarios asociados a los cuales nosotros prestamos servicios.

El colectivo de subdistribuidores de gas de la República Argentina se conforma principalmente por empresas cooperativas, por SAPEM provinciales y municipales y emprendimientos privados que proveemos de este servicio fundamental a la demanda prioritaria compuesta por usuarios residenciales y comerciales.

En efecto, los subdistribuidores constituimos los únicos agentes que introducimos competencia a los monopolios legales con alcance territorial, que prestamos servicios a alrededor de 500.000 usuarios en todo el país y hemos construido y confiado nuestras propias redes e instalaciones mediante aportes genuinos de capital o través de actividades organizadas por municipios o por grupos comunitarios de estas localidades. Esto es un gran diferencial.

Las subdistribuidoras tenemos el mismo objeto de prestación que las distribuidoras zonales, pero no hemos recibido por parte del Estado nacional hasta la presente audiencia la misma atención ni regulatoria, ni económica, ni financiera que las distribuidoras.

Las problemáticas comunes que tenemos las subdistribuidoras, y que consideramos necesario que conozcan, son las siguientes: en primer lugar, tenemos problemas de insuficiencia en nuestros márgenes tarifarios. El único importe facturado que queda completamente para las subdistribuidoras es el cargo fijo, que representa el 13 por ciento de las facturaciones. Hasta el conocido fallo CEPIS, los aumentos de los cuadros tarifarios eran por debajo de la inflación y acarreaban un retraso respecto de los índices de ajuste conocidos.

Sin embargo, este era igual para todas las categorías, no discriminando ni tipos de usuarios ni compensado con ningún otro tipo de categoría de aumentos comparativamente.

Esta situación cambió a partir del dictado del fallo señalado, CEPIS, ya que ante la imposibilidad de recuperar los grandes atrasos sufridos por tarifas en algunas categorías de usuarios, fundamentalmente los usuarios residenciales y comerciales que son los usuarios a los cuales nosotros les prestamos servicios, los márgenes netos que se otorgaron para estos fueron muy por debajo de la inflación y generaron un atraso tarifario que para nosotros es muy importante y aún mayor que el que sufrieron las distribuidoras.

¿Por qué? Porque ante esta situación, y para minimizar este impacto de aumentos por debajo de la inflación, el ENARGAS lo que hizo fue establecer un mecanismo de actualización con importantes aumentos para los grandes usuarios. Esto permitió a las grandes distribuidoras recuperar parcialmente estas pérdidas que tenían en otras categorías, justamente por la realidad de usuarios que ellos poseen que, como dije anteriormente, no es igual a la realidad de usuarios que tenemos las subdistribuidoras.

Esto generó y sigue generando un gran perjuicio en nuestro sector por el deterioro de los márgenes ya que la compensación solo alcanza a las distribuidoras, debido a que los

subdistribuidores no tenemos grandes usuarios, sino que en promedio aproximadamente el 98 por ciento de los usuarios de nuestras empresas son residenciales y comerciales y solo el 2 por ciento son usuarios de categorías distintas.

Recordamos que tanto los usuarios residenciales como los usuarios SGP son las categorías que representan un mayor atraso en la evolución, teniendo en cuenta el impacto tarifario, situación esta que se vio posteriormente agravada al implementar las subcategorías N1, N2 y N3, ya que más del 50 por ciento de los usuarios residenciales atendidos corresponden a la categoría N2 que a su vez recibe un subsidio en relación al cargo fijo.

En segundo lugar, queremos resaltar la importancia que tiene el cargo fijo para los subdistribuidores. Conceptualmente, el cargo fijo debe remunerar aquellos costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se consideran como costos necesarios para garantizar esta disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados fijos de atención al cliente, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y operación y los demás servicios permanentes que son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio con solución de continuidad y con eficacia.

Un pedido para considerar por la autoridad regulatoria es implementar un cargo fijo igual para todos los usuarios residenciales ya que nuestro costo de atención comercial y de operación y mantenimiento es independiente del tipo de usuario R del cual se trate. La modificación que acá se solicita tiene por objeto que los ingresos de los subdistribuidores se adecúen a la naturaleza de sus erogaciones. Por otra parte, los usuarios de servicios también se deberían beneficiar con una facturación del componente de distribución más estable y previsible, no obstante, lógicamente, las variaciones que puedan llegar a tener en el consumo.

En cuanto a la significación de la remuneración de los cargos fijos percibidos por los subdistribuidores, existen notorias diferencias respecto de su implicancia con las que tiene un distribuidor, entre las cuales podemos diferenciar: la demanda global a atender es residencial en su gran mayoría; menor bancarización por parte de los usuarios; menor densidad de usuarios versus empleados; mayor densidad de red instalada por metros cúbicos vendidos; atención en sedes con mucho más público, ya que todavía prefieren, en las pequeñas localidades, la atención presencial a la atención digital, siendo estas diferencias estipuladas en los cargos fijos de los usuarios residenciales muy perjudiciales entonces para el caso de las subdistribuidoras.

Otra cuestión que nos parece muy importante dejar manifestada en esta Audiencia Pública es la necesaria actualización de la tarifa del peaje del transporte. Esta tarifa es exclusiva a los subdistribuidores, ya que cuando las distribuidoras, para servir a un gran cliente, a un gran usuario, a una GNC, hacen uso de las instalaciones que hemos realizado el pago, las distribuidoras, estas deben pagar este peaje. Tengamos en cuenta que este peaje, esta tarifa de peaje, entre el año 1992 y el año 2018 sufrió un congelamiento, es decir, 26 años de congelamiento de esta tarifa, que es una tarifa específica de los subdistribuidores, así que solicitamos en esta audiencia que, tal cual lo establece la resolución 204/19 del ENARGAS, que establece que cada vez que hay un aumento tarifario para la distribuidora tiene que aumentarse este concepto, que por favor se haga efectivo este aumento de manera concatenada a los aumentos que hay en la tarifa, tal como lo establece la resolución del mismo organismo. Teniendo en cuenta fundamentalmente lo establecido en el orden del día de la presente audiencia, donde se está hablando de metodologías de ajustes periódicos; justamente que estas metodologías de ajustes periódicos establezcan la actualización periódica también de este concepto.

En cuarto lugar, queremos hacer referencia a que como se está hablando de la posibilidad de que eventualmente las distribuidoras puedan recibir asistencias transitorias a fin de que el aumento de tarifa esté por debajo de los índices establecidos por el Estado nacional, pedimos que se contemple también a las subdistribuidoras en estas asistencias económicas, ya que en anteriores oportunidades hemos sido olvidadas al momento de tomar en cuenta esta política pública. Lo sucedido en anteriores asistencias económicas brindadas a las distribuidoras y no así a las subdistribuidoras es completamente injusto y discriminatorio…

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sra. Noriega Sánchez.- …ya que las deudas de los distribuidores con los productores tienen el mismo origen que tienen las deudas que tenemos las subdistribuidoras con los distribuidores.

Sin embargo, al momento de otorgar ayudas económicas a las distribuidoras se omite el caso de las subdistribuidoras, así que por favor les pedimos que tengan mayor atención al momento de afinar esta política pública.

Por otra parte, queremos hacer hincapié también en la necesidad de modificar el mecanismo de acreditación del fondo fiduciario del artículo 75 de la Ley 25.565. El actual procedimiento que se utiliza deja de lado la neutralidad económica ya que provoca un perjuicio económico en los subdistribuidores, ya que existe un retraso importante en el recupero de estos importes…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sra. Noriega Sánchez.- …que en el caso de los subdistribuidores representa entre un 35 y 45 por ciento de la facturación mensual, perjudicando en este caso la cadena de pago. Entonces, pedimos por favor que se revea este procedimiento establecido…

Sra. Moderadora (Taliberti).- Su tiempo ha finalizado. Muchas gracias.

Sra. Noriega Sánchez.- …de pagos en 30 días y 60 días en retribuirnos esta política pública.

Por último, teniendo en cuenta el escaso tiempo, ponemos de manifiesto también que las subdistribuidoras nos encontramos en situación de solicitar la renovación de nuestras autorizaciones para funcionar por 20 años más igual que las distribuidoras, y estamos en condiciones de hacerlo, y es necesario para asegurar la prestación federal en todo el país del servicio de gas natural.

Muchas gracias.

27.- Sr. Daniel Martini (continuación)

Sra. Moderadora (Taliberti).- Continuamos, entonces, habiendo logrado restablecer la comunicación con el orador número 27, lo vamos a invitar a continuar con su exposición. Hablamos del número de orden 27, Daniel Martini, que se expresará en representación de la Asociación de Distribuidores de Gas, ADIGAS, para completar su disertación o exposición.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Martini.- Perfecto. Bueno, muchas gracias.

Entonces, retomando la exposición, habíamos dicho que llegábamos a la RQT con tarifas asequibles, con niveles de morosidad de los más bajos de la historia, con facturas mensuales de gas que son inferiores a otros servicios básicos para los hogares, con tarifas de gas que han evolucionado por debajo de los salarios y, en la última imagen que habíamos proyectado, con tarifas que están entre las más bajas de la región y del mundo.

Continuando, siendo la RQT un proceso de decisión sobre recursos para las compañías, es necesario recordar para qué necesita recursos una distribuidora. La Ley de Marco Regulatorio lo establece muy claramente: para obtener los ingresos que le permitan satisfacer todos los costos operativos, los impuestos que debe tributar, las amortizaciones y una rentabilidad razonable, presupuesto que no se ha dado durante la mayor parte de los 32 años de gestión privada.

Nuestras asociadas deben operar y mantener una infraestructura vasta, sofisticada, también deben pagar salarios que han acompañado la evolución real de la inflación y deben tener recursos para poder seguir realizando inversiones y extendiendo redes para llegar a nuevos usuarios.

Siendo las inversiones una de las materias centrales que aborda la RQT, es importante señalar que como parte integrante de propuestas que deben ser consideradas de manera integral, las socias de ADIGAS han totalizado en sus presentaciones un nivel cercano a los 1000 millones de dólares de…

-Se produce una falla técnica.

-Luego de unos instantes:

Cuarto intermedio

Sra. Moderadora (Taliberti).- A partir de este momento realizaremos un cuarto intermedio por problemas técnicos. La transmisión se reanudará a la brevedad. Les pedimos disculpas y les pedimos también que aguarden.

Muchísimas gracias.

-Siendo las 13:32 se da inicio a cuarto intermedio.

Reanudación

-A las 13:44 se reanuda la Audiencia Pública:

Sra. Moderadora (Taliberti).- Luego de este cuarto intermedio por problemas técnicos, continuamos en esta Audiencia Pública N.° 106/2025. Cedo la palabra a la Secretaría de la audiencia.

27.- Sr. Daniel Martini (continuación)

Sra. Secretaria (Giménez).- Pedimos disculpas por los inconvenientes en la transmisión.

Ahora continuamos con el orden del día 27, el señor Daniel Martini. Por favor.

Sr. Martini.- Bueno, voy a compartir pantalla.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Martini.- ¿Se ve la pantalla? Perfecto.

Bueno, había dicho al momento de la interrupción que, como se puede observar en esta línea de tiempo, los períodos con tarifas normalizadas fueron los más intensos en inversiones, y el que se inicia podría ser el más importante de los 30 años de licencias, con un promedio anual cercano a los 200 millones de dólares en inversiones, superior incluso a los registrados en la década de los 90. En contrapartida, vemos que los períodos de congelamiento de tarifas fueron los de menores niveles de inversión.

Estos períodos de congelamiento dejaron al sistema el problema de los bienes cedidos por terceros. La falta de recursos para realizar inversiones que sufrieron las distribuidoras llevó a que terceros asumieran la expansión de la red. Hay distribuidoras que hoy administran y operan activos esenciales cedidos por terceros que representan más de la mitad de su infraestructura sin percibir compensación alguna por el riesgo asociado. ADIGAS ha presentado propuestas basadas en la experiencia internacional para remediar esta situación.

Respecto de los otros puntos sometidos a esta audiencia, las distribuidoras consideran positivamente la modificación de las reglas básicas que lleve la actualización de la tarifa a una periodicidad mensual que beneficiará a los usuarios brindándoles previsibilidad y gradualidad, y a las empresas manteniendo la estabilidad de su ecuación económico financiera. Aunque las distribuidoras apoyan la iniciativa del gobierno de impedir que tasas e impuestos no relacionados con el servicio público ingresen a la factura de gas, la mayoría de nuestras asociadas no puede acompañar la modificación del reglamento de servicios propuesta por ENARGAS tal como fue proyectada puesto que afectaría la neutralidad impositiva del marco regulatorio sin contar las serias dificultades que impondría su eventual implementación.

Por último, en medio del quinquenio 2025-2029, vencerán las licencias de las empresas distribuidoras. Todas ellas han cumplido en lo sustancial y de manera satisfactoria sus obligaciones como prestadoras del servicio público y por ello tienen derecho a una extensión de la licencia que ya han solicitado. El desarrollo de las inversiones previstas para el quinquenio requiere avanzar rápidamente con este proceso de extensión de las licencias en veinte años.

A modo de conclusión, tras veintidós años sin tarifa, la RQT debe proveer a las empresas los ingresos suficientes. Llegamos a esta RQT con tarifas asequibles y niveles de morosidad muy bajos —los más bajos de la historia— y en la RQT las distribuidoras están…

-Se produce una falla técnica.

Cuarto intermedio

-Siendo las 14:10 la Presidencia anuncia un cuarto intermedio.

Reanudación

-A las 16:00 se reanuda la Audiencia Pública:

Sr. Presidente (Ing. Casares).- Reiteramos el pedido de disculpas por las interrupciones que tuvimos. Informamos que hemos experimentado unas fallas técnicas que nos impidieron

continuar con las exposiciones de los oradores, por lo que se decidió llamar a cuarto intermedio para solucionar las mismas.

Siendo las 16 horas del 6 de febrero del 2025 y habiéndose retomado la transmisión, se reanuda la Audiencia Pública N.° 106. Así mismo se invita a los inscriptos que así lo prefieran, debido a las demoras ocurridas, a realizar por escrito su exposición que se incorporará al expediente respectivo de la audiencia y será tomado en consideración y analizado oportunamente.

29.- Sr. Jorge Eduardo Vallejos

Sra. Moderadora (Peralta).- Reanudamos entonces, informando que el número de orden 27 presentará su exposición por mesa de entradas, mediante el *link* habilitado a tal efecto.

Volviendo al Orden del día recordando que el número de orden 28 ya se expresó oportunamente, retomamos con el número 29, Jorge Eduardo Vallejos, quien hablará en representación de Compañía Entrerriana de Gas S.A.

Jorge, le pedimos por favor habilitar su micrófono, así podemos escucharlo.

Sr. Vallejos.- En este momento me figura que está habilitado.

Sra. Moderadora (Peralta).- Perfecto Jorge, adelante.

Sr. Vallejos.- Bien. Buenas tardes decía, señor presidente de la audiencia, a las autoridades presentes y al público general también. Yo voy a hablar en representación legal de Compañía Entrerriana de Gas S.A. de la provincia de Entre Ríos, particularmente en representación de su principal accionista que es superior Gobierno de la provincia y también en representación de la Secretaría de Energía que, en la persona de su Secretaría, la contadora Zapata, forma parte del directorio actual de la Compañía Entrerriana de Gas. Las particularidades que nosotros tenemos en relación a la situación planteada en Entre Ríos tiene que ver también con su creación inédita de alguna forma de lo que fue originariamente el gasoducto de transporte posteriormente también el de distribución y que tiene que ver en este contexto con la situación actual o la coyuntura en la cual nos encontramos actualmente.

La provincia de Entre Ríos por la década del 80, muy brevemente, hace por cuenta propia lo que es el traspaso del Río Paraná desde la localidad de San Jerónimo hasta Aldea Brasilera, que es la primer conexión que tiene con el gasoducto este que opera TGN en la República Argentina y a partir de allí existe la posibilidad concreta de desarrollar lo que es la infraestructura gasífera que era totalmente no desarrollada en la provincia. Sobre la década del 90 y posteriormente después del otorgamiento de la licencias que se efectúan a las transportistas, tanto a TGN que es la que opera actualmente el gasoducto entrerriano, se hace por cuenta de la Provincia de Entre Ríos toda la obra de infraestructura de lo que es desarrollo en sí mismo del gasoducto entrerriano a la luz del artículo 16 del Marco Regulatorio y posteriormente se confecciona un contrato de operación de mantenimiento con TGN que actúa como decía, hasta el día de hoy, en carácter de licenciataria para, justamente, la operación de mantenimiento de este gasoducto.

Esto origina una situación original que nos trae con una situación deficitaria hasta el día de la de la fecha y que se ha ido agudizando con el paso del tiempo y con algunas contingencias particularmente de la Provincia de Entre Ríos y más específicamente en toda la costa este en relación al tremendo desarrollo que ha traído a la Provincia de Entre Ríos tanto la parte turística como las distintas inversiones de privados que han ido interfiriendo de alguna manera en el desarrollo del contrato. En lo que refiere al OIM específicamente y porque se empieza a generar la situación deficitaria, vale mencionar que en aquel contrato

original que firma la provincia de Entre Ríos y que posteriormente a la Compañía Entrerriana de Gas que hoy en día es la propietaria del gasoducto de transporte en la Provincia de Entre Ríos, se dejan fuera de lo que es la tarifa específicamente. Se mantiene una tarifa de recupero, si no que entra El Entrerriano dentro de la tarifa genérica que tiene TGN dentro de toda su estructura gasífera. El Entrerriano no es un poco más de 400 kilómetros.

Decía, se dejan afuera dos cuestiones elementales que son el canon que paga Compañía Entrerriana de Gas por un lado y, en otra circunstancia también un poco más, en aquel momento parecían lejanas pero en el día de hoy se han vuelto un problema, que son los costos de cambio de traza por distintas interferencias realizadas en cercanía y proximidad al gasoducto de transporte. En lo que refiere al OIM específicamente hoy en día podríamos indicar que llega alrededor del 75 por ciento de los ingresos que percibe Compañía Entrerriana de Gas con su principal cliente que es la Distribuidora Gas NEA y también con algunos cargadores de menor envergadura que forman parte o que utilizan El Entrerriano para el transporte gasífero. En esta situación también ha quedado fuera dentro de lo es el OIM todo lo que son las distintas corridas de integridad que tienen que que hacerse por resolución de Enargas cada 10 años, como son las corridas ILI, que al no tener una tarifa de recupero que pueda prever el pago tanto de lo que es canon, como de lo que es ILI, como lo que es cambio de traza, quedan siempre o deben ser absorbidos por el accionista mayoritario que es la Provincia de Entre Ríos trasladándose directamente a lo que es aportes el Tesoro en la gran mayoría de los casos, y que genera una situación deficitaria que hoy en día ha generado diversos inconvenientes con el transportista TGN y que ha generado de parte del nuevo directorio presentaciones que se han hecho durante todo 2024 en el ENARGAS, solicitando esencialmente lo que sería una tarifa diferenciada de la incorporada o de la que se prevé en aquel contrato original de 1997, que es parte de esos cuatrocientos y pico de kilómetros que involucra El Entrerriano como parte de la tarifa de TGN.

Esencialmente nosotros consideramos, incluso se ha planteado de ese modo al ENARGAS, que se trata de un contrato sujeto al control del Ente en razón de que sería en principio actividad no regulada de TGN en el peor de los casos, y también que está dentro de lo que es el monopolio legal o natural que tiene TGN en relación, justamente, a ser una de las dos transportistas y particularmente la que tiene todo el desarrollo en lo que es la zona norte, donde queda incluida Entre Ríos. Si bien obviamente también se podría reemplazar y traer la posibilidad de una competencia de parte de otra transportista, tiene dos inconvenientes: primero, resulta antieconómico para la Provincia de Entre Ríos; y segundo, impide que se utilice el beneficio que genera el monopolio legal dentro de lo que es estar dentro de la estructura de costos que ya tiene TGN otorgada.

En lo que refiere solamente a operación de mantenimiento y gastos que están desagregados de acá a 5 años dentro de lo que es la quinquenal que se le informó a TGN y que a su vez forma parte de la presentación que TGN hizo en esta RQT en lo que respecta específicamente al tramo entrerriano, podemos decir que para 2025 la proyección de gastos es de más de 2100 millones de pesos; en 2026 sube a 2400; el 2027 más de 2700; en 2028, 3000 millones; y en 2029, 3300 millones de pesos que, obviamente, esto hablando solamente de operaciones de mantenimiento, y del gasto desagregado o calculado en 5 años de lo que sería corridas ILI, quedan totalmente desfinanciando a la compañía que no las puede hacer frente, de no ser con aportes, como decía, del accionista principal, al no poder llevarlo a una tarifa que prevea este tipo de inversiones.

Otro gasto de mucha envergadura, como decía, son los que tienen que ver con los cambios de clase de trazado. Fundamentalmente, como decía en toda la costa del Uruguay,

atento a que el gasoducto troncal se desarrolla paralelo a todo lo que es la autopista Artigas y en las zonas de Concepción del Uruguay, Colón, y demás, y diversos emprendimientos particulares de turistas, para emprendimientos turísticos o de industria y todo el desarrollo que tiene la Provincia de Entre Ríos que por un lado que genera fuerza de ingreso por un lado, termina perjudicando o interfiriendo dentro de lo que es el gasoducto troncal. Y todo lo que implican las obras de movimiento generado por estas interferencias que tiene que ver con cambiar o mover el ducto soterrado, o en el mejor de los casos cambiar de espesor lo que son los caños, para mitigar la situación generada, lo que lo plantea incluso el propio TGN, que el ENARGAS obviamente regulan lo que es servidumbre administrativa o lo que son las normas NAG-100 de seguridad, hacen que quede totalmente fuera de la previsibilidad económica que tiene que tener en estos casos una compañía de estas características atento a que en definitiva tiene a su cargo, junto con la operadora, el servicio de transporte de gas en la Provincia de Entre Ríos.

Eso configuraría los tres ejes principales, independientemente de que existen también otros gastos como lo son reparaciones y demás, estructura de gastos corrientes que tiene la empresa que requieren, para tener una solución definitiva, de que sea tomada en cuenta el pedido que hace la compañía en relación a una tarifa diferenciada. Como decía, para los gastos más elementales como lo son el de operación y mantenimiento, el canon de operación que hay que abonarle a la transportista, como también aquellos que son necesarios y obligatorios, como decía, en todo lo que tiene que ver en cambios de clase de trazado o con la o con las inspecciones internas de ILI.

En este caso nosotros hemos efectuado todas las presentaciones pertinentes a ENARGAS, todas ellas están tramitando; esta presentación en esta Audiencia Pública simplemente es para afirmar todo lo que se ha presentado por las vías correspondientes, y creemos que se genera todo lo que es un incumplimiento flagrante del Capítulo Tarifario de la Ley 2476, con el Marco Regulatorio, lo que respecta al gasoducto o al sistema entrerriano, y todos los hechos fácticos que he venido nombrando en relación a las distintas interferencias, a los gastos que hay que afrontar cada 10 años de ILI, y al costo operativo mensual fijo, que a su vez se actualiza por tarifa en lo que respecta al contrato de operación de mantenimiento que tenemos con TGN, que es lo que suscita el pedido de tarifa diferenciada para el sistema entrerriano en el Ente, y que dejamos planteado explícitamente y formulado en la presente audiencia.

Muchísimas gracias por la atención prestada y que tengan muy buenas tardes.

30.- Sra. Mariana Laura Grosso

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted. Pasamos ahora al número de orden Mariana Laura Grosso, quien hablará en Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina.
Sra. Grosso.- Hola, ¿qué tal? Buenas tardes. Voy a compartir pantalla.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sra. Grosso.- Muy buenas tardes, saludos al presidente de la audiencia, y a quienes están participando de la misma.

Nuestra institución vela por los derechos de los usuarios y es la única INDH argentina reconocida entre mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Y es en ese marco y en ese doble carácter que analizamos las propuestas y la información puesta a disposición y realizamos las siguientes observaciones.

Esto, rápidamente y como lo sostuvimos en otras audiencias, la Defensoría participó en todo el proceso de renegociación de contratos y a su vez tarifarias del 2005, 2016, 2020, 2022, 2023 y 2024, que inicia un nuevo período de revisión tarifaria integral con una prórroga a julio del 2025.

Y tal como siempre sostenemos, manifestamos qué es la rendición tarifaria para la defensoría, o qué debería incluir esta revisión quinquenal tarifaria: el estudio del nivel socioeconómico de los usuarios para una correcta categorización, el establecimiento de parámetros de calidad y modelos de control, el estudio de costos, la fijación de una tasa de rentabilidad razonable y análisis de la estructura de la calidad y eficiencia y la prestación; el establecimiento de criterios para la gestión ambiental con enfoque basado en derechos humanos, la exigencia de una estructura de financiamiento equilibrada, el establecimiento de procesos de debida diligencia en derechos humanos, basado en el deber del Estado de proteger, de las empresas de respetar los derechos humanos; y finalmente la adopción de mecanismos adecuados de acceso a la reparación.

Debemos destacar que si bien algunos de estos criterios fueron incorporados en la metodología propuesta, como el estudio de costos, la tasa de rentabilidad razonable, el análisis de las inversiones, entendemos que deberían incorporarse los restantes propuestos como en el caso del estudio del nivel socioeconómico de los usuarios.

Ahora bien, ya las distribuidoras y transportistas han hecho sus presentaciones en cuanto a planes de inversiones, costo de capital y trabajo, pero nosotros queremos hacer alguna referencia a unas cuestiones que pueden impactar en definitiva cuando se decida, en la factura final de los usuarios, cuando están reclamando la falta del traslado de incrementos de tasas municipales a facturas, las demoras en el pago del fondo compensador y compensaciones por subsidios y bonificaciones, en cuanto a las diferencias de áreas acumuladas, están a la espera de lo que defina el Ente, y sostiene qué reclamos administrativos sin resolver y el planteo de reserva de derechos y acciones que podrían tener una implicancia en los derechos de los usuarios.

En cuanto a la metodología de esta RTI, lo primero que debemos destacar es que ni el Ente ni las empresas hacen mención ni se presentaron estudios relativos a cuál será el impacto de estas propuestas en los usuarios. En cuanto a la revisión de las categorías de clientes y umbrales de consumo, tal como lo solicitamos en anteriores audiencias públicas, deben modificarse los umbrales de consumo para que reflejen las características geográficas y climáticas del país.

En cuanto al ajuste mensual propuesto, los usuarios deberían conocer anticipadamente cuál sería el impacto en esas facturas.

Y en cuanto a la modificación del reglamento del servicio, y la Defensoría ya la ha planteado para otro servicio público, consideramos conveniente la modificación anunciada con relación a los cortes de suministro cuando no se corresponda con la prestación del servicio. Es por eso que en este contexto el ENARGAS debe analizar y evaluar los costos y la base tarifaria presentadas por licenciatarias sobre los cuales pretenden el mayor reconocimiento tarifario, cumplir con las funciones de contralor, es decir, verificar el cumplimiento de las obligaciones obligatorias y las que se realicen en el marco del factor k, y garantizar la efectiva protección de los derechos de los usuarios debido a estas desventajas técnicas y económicas de estos frente a distribuidoras y transportistas; esto es en el marco del artículo 42 de la Constitución Nacional, el artículo 2 inciso a), y el artículo 52 de la Ley 24.076.

Ahora bien, en cuanto a los nuevos cuadros tarifarios, ¿cuál será el impacto en la factura? Es una incógnita. Las empresas presentan cuadros tarifarios sin incluir el precio del gas, la tarifa de transporte, los impuestos y las tasas, y se desconoce en definitiva cuál será el precio del gas, del transporte y la distribución. Los usuarios deben tener certeza y un horizonte normativo. Para definir los incrementos tarifarios deben contemplarse las circunstancias socioeconómicas de nuestro país, y en una relación tripartita entre Estados, prestadores y usuarios, existen relaciones básicas que deben ser resguardadas en su justo equilibrio y en este caso los usuarios son los que están en mayor desventaja.

Establecer nuevos incrementos tarifarios implica analizar si los usuarios están en condiciones de soportar el pago de tarifas superiores a las vigentes. Para garantizar el acceso al servicio público de gas la tarifa debe ser asequible y los pagos de servicio no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes que se relacionan con la dignidad propia de toda persona y de los derechos que de allí se derivan, a la salud, a la educación, a la alimentación, a una vivienda digna y una vida digna. Esto está relacionado con la observación n.° 4 del Comité de los DESC, sobre el derecho a una vivienda adecuada, que nos habla de los gastos soportables, es decir los gastos personales o de hogar, que deberían ser de un nivel que no pidieron comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.

Por lo tanto, debe analizarse si los incrementos pueden llevar a una exclusión del servicio. El Estado es quien debe garantizar la accesibilidad y la asequibilidad. Se debe respetar el principio constitucional de razonabilidad, es decir, evaluar si la factura final, ya no estamos hablando de tarifa sino si la factura final del usuario, incluido impuestos y tasas, resultará razonable. Los usuarios afrontan incrementos en otros servicios y productos básicos que hacen a su subsistencia.

Por eso es propuesta de la Defensoría, sostener una responsabilidad en la fijación de los cuadros tarifarios de todas las distribuidoras y transportistas de manera tal de no analizar exclusivamente las propuestas de las empresas, sino también ponderar la situación económica de los usuarios; se brinde a los usuarios una información adecuada, veraz y anticipada sobre los ajustes mensuales que se pretenden.

Y para finalizar, desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios, incluido el gas, el transporte, el costo de distribución, los impuestos y las tasas. Reiteramos los principios que, expuestos en otras audiencias públicas, que el Ente debe evaluar si la factura final resultará razonable, eso por imperativo del artículo 42 de la Constitución Nacional, y si la misma resultará asequible, pues otra solución será contraria a derecho.

Como siempre sostuvimos, toda modificación en las tarifas del servicio de gas no debe resultar una mera variable económica, pues deben contemplarse otros criterios para no afectar derechos esenciales.

En síntesis, debe brindarse a todas las partes un horizonte de certeza.

Muchas gracias.

31.- Sr. Diego Mielnicki

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias. Continuamos ahora con el número de orden 31, Diego Mielnicki, quien hablará en representación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Mielnicki.- Buenas tardes. ¿Se escucha bien?

Sra. Moderadora (Peralta).- Perfecto, Diego, adelante.

Sr. Mielnicki.- Como Defensoría vamos a basar nuestro análisis en el universo de casos que recibimos diariamente, poniendo en contexto las dificultades que atraviesan las personas para afrontar el pago de este servicio esencial.

Nosotros nos presentamos a todas y cada una de las audiencias públicas y en todas expresamos el mismo contenido. La experiencia recabada entonces nos permite dudar del procedimiento actual, atento a que las decisiones posteriores parecen estar tomadas de antemano o, al menos, no reflejan nunca las opiniones acá vertidas.

Está claro el carácter no vinculante de las audiencias. Ahora, las consideraciones de la ciudadanía, de los representantes, habría que tenerlos en cuenta, cosa que no pasa. Por eso pensamos en la necesidad de reevaluar esta actual modalidad.

Nosotros, como Defensoría del Pueblo, creemos que es imprescindible considerar y poner como prioridad el eslabón más débil de la cadena desde el punto de vista económico, que son obviamente los usuarios del servicio, cosa que a los representantes de las empresas siempre se les pasa por alto. Adelantamos nuestro beneplácito con toda modificación del Reglamento de los Usuarios, que beneficie de cualquier formalismo al usuario, mucho más tratándose de una de las temáticas más sensibles como lo es el corte de suministro.

Reiteramos lo expresado en audiencias anteriores; los incrementos establecidos en los últimos años ya exceden la capacidad de ajuste de una cantidad grande de ciudadanos, de personas y usuarios. La delicada situación económica que alcanza a gran parte de la población, la cual debe tenerse en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre tarifas y sobre las herramientas de contención a disposición de las personas con mayor vulnerabilidad económica y social.

En este contexto las empresas solicitan aumentos claramente superiores a los incrementos salariales y jubilatorios promedios. Además se hizo pública la intención de reducir fuertemente el subsidio estatal a la energía para los niveles 2 y 3 de segmentación, lo que agravaría la situación todavía más de millones de hogares en todo el país. Entonces, de avanzar con los aumentos propuestos, se generará un aumento marcado de personas y de familias que no podrán afrontar el pago de las facturas, consolidando lo que nosotros denominamos un endeudamiento generalizado. Cada vez más nos encontramos con personas que no pueden afrontar las liquidaciones de las facturas porque exceden sus ingresos.

Si avanzamos en nuevos aumentos de tarifas esto va todavía más a afectar la delicada situación económica de las familias. En este contexto entonces, las empresas y los funcionarios que definen los cuadros tarifarios deberán asumir las consecuencias de negar indirectamente este servicio público esencial a miles de familias, por la interrupción de suministro a raíz de las deudas contraídas. Esto hará expulsar del sistema una gran cantidad de usuarios, llevándolos a la necesidad de calefaccionar o de cocinar con energía eléctrica, con las implicancias que esto trae.

También nosotros vamos a señalar que es importante recalcar que en los procedimientos respecto de cobro de deudas debe tenerse en consideración las cuestiones sociales. Un poco más adelante vamos a plantear algunos ejemplos concretos de que esto no ocurre respecto de las empresas distribuidoras. La segmentación tarifaria y la tarifa social para nosotros es un tema esencial, lo hemos repetido en todas las audiencias, y vamos a repetir hoy también la necesidad de destinar recursos para que la aplicación de estas medidas sea eficiente. Ejemplo: la demora en los análisis de los casos, los errores administrativos, el retraso en el traspaso de información entre distintos organismos, perjudica a los usuarios que más asistencia requieren. Ejemplos: parámetros de asociación al RASE, existen usuarios que se encontraban nivelados correctamente pero al realizar el cambio de titularidad quedan con

nivel 1 en las siguientes liquidaciones. La afectación del nivel otorgado inicialmente en la declaración jurada a partir del cambio de titularidad perjudica entonces a una gran cantidad de usuarios.

Al mismo tiempo que se impulsó la segmentación se realizó una campaña para actualizar titularidades, ahora a partir de la corrección de la DJ en la *web*, el procedimiento establecido actualmente para informar las modificaciones del RASE a las distribuidoras deriva entonces en varios periodos sin subsidios, con nivel 1. Es decir, se remiten liquidaciones de alto costo por motivos ajenos al control del usuario y en contradicción con el espíritu mismo de la medida.

Reiteramos, debe realizarse una campaña de difusión para evitar que se produzcan estos inconvenientes y debe instruirse a las distribuidoras para que ante la modificación de la titularidad, notifiquen en forma fehaciente al usuario la necesidad de realizar en forma inmediata la corrección de la DJ.

Ejemplo: tiempo administrativo para corrección del nivel y retroactividad por errores ajenos al control del usuario, errores o de organismos o de empresas distribuidoras. El tiempo administrativo para que las correcciones en el RASE se reflejen en las liquidaciones, la demora excesiva en el traspaso de información, deriva entonces en varias liquidaciones sin subsidio. Debe extremarse los esfuerzos y emplear todos los recursos para asegurar que las modificaciones en el RASE se informen rápidamente, evitando así que se emitan liquidaciones con nivel 1 a personas y familias con recursos económicos limitados. Además debe implementarse un plazo de resguardo antes de quitar el subsidio ante alguna modificación de datos para que el tiempo administrativo requerido para el pase de información entre partes no afecte a los hogares o a los usuarios.

Por otro lado, también debe evaluarse la posibilidad de garantizar la retroactividad de esos descuentos cuando surjan inconvenientes en la nivelación por demoras administrativas no imputables a los usuarios.

Ejemplo: acceso a información y respuesta a los pedidos revisión; con las quitas definitivas del subsidio para el nivel de ingresos altos N1, extrema la necesidad de brindar canales de comunicación ágiles y efectivos, también respuestas rápidas a los pedidos de revisión o corrección de nivel. El conocimiento de reclamo para las personas que se encuentran incorrectamente niveladas por distintos motivos es desgastante y poco efectivo. Es imprescindible que se establezcan procedimientos de reclamo y resarcimiento efectivo donde la carga administrativa del proceso recaiga en los organismos, no los usuarios.

También resulta imprescindible que se empleen los mejores recursos para apuntalar la correcta nivelación de las personas en el RASE o en el mecanismo que eventualmente en un futuro lo reemplace.

Algunas propuestas: que los incrementos que impacten en la liquidaciones sean sustancialmente inferiores al proceso inflacionario y permitan la recuperación del poder adquisitivo de los ciudadanos usuarios. La incidencia para realizar el pago del servicio creció abruptamente, achicando por ende la capacidad para acceder a otras necesidades básicas de muchas familias argentinas. Para revertir este proceso, es necesario una inyección igualmente grande en los ingresos a nivel general, o bien disminuir paulatinamente la injerencia de las liquidaciones en las economías familiares hasta recomponer ese desequilibrio.

Otra propuesta: robustecer las medidas que resguardan las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad; las herramientas fundamentales son el beneficio de la tarifa social y actualmente el subsidio, identificado como Nivel 2 dentro de la segmentación.

Reiteramos una vez más la propuesta de ampliar los parámetros de inclusión; por ejemplo, extender el límite de ingresos de 2 a 3 salarios mínimos.

Otro ejemplo, otra propuesta: ampliar los llamados bloques de consumo, esto es incrementar la cantidad de metros cúbicos establecidos para cada periodo de año, sobre todo en época invernal o regresar al esquema anterior, cuando la tarifa social contenía y aplicaba el descuento en la totalidad del consumo.

Otra propuesta en relación al nivel de menores ingresos en la segmentación: resulta importante sostener el valor actual del metro cúbico o subir el menor porcentaje posible. Otra propuesta: mejorar los aspectos ya mencionados respecto a los parámetros de asociación e inclusión al RASE, correcciones de nivel retroactividad y acceso a la información a efectos de garantizar la efectividad de la medida. Además proponemos anular el cobro a usuarios de los cargos extraordinarios denominados gestión, envío y aviso de deuda común bajo firma y/ o notificación fehaciente de aviso de deuda carta mediante o telegrama.

Estos artículos podrían ser afrontados perfectamente por las empresas distribuidoras, que son las principales interesadas por informar el monto de la deuda para que la misma sea cancelada. Para muchas personas, los montos que se aplican son muy difíciles de afrontar, engrosan la deuda inicial y representan un impedimento adicional para regularizar su situación. Recordemos además que las liquidaciones, por ejemplo, de MetroGAS, no poseen segunda fecha de vencimiento, lo que habilita inmediatamente a la distribuidora a aplicar intereses y emitir dichos cargos, a diferencia de otras formas de facturación donde al menos existe una fecha de segundo vencimiento.

Otra propuesta: reducir o anular los intereses aplicados en las liquidaciones vencidas y en los planes de pagos. Para muchos usuarios que con grandes esfuerzos tratan de ponerse al día, la sumatoria de los intereses a las deudas originales hacen que sean imposibles de afrontar. Por este motivo, nos parece muy oportuno evaluar la disminución o la anulación de dichos intereses para las deudas contraídas a nivel general o mínimamente para los beneficiarios del nivel 2 de segmentación.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Mielnicki.- Otra propuesta: habilitar el proceso de baja de titularidad, independientemente de la posibilidad de retiro del medidor, y considerar la condonación de deuda o traslado de la misma a los usuarios no titulares del servicio, como figura reconocida en el Reglamento del Servicio de Distribución.

El procedimiento para desvincular la titularidad del servicio actualmente establece que la cuenta no debe tener deuda al momento de la solicitud y requiere que se realice el retiro del medidor en la propiedad para efectivizar la baja. Esta situación, compleja, mantiene cautivos a una cantidad de usuarios ya que deben, en primera instancia, abonar por un servicio que no estuvieron utilizando, para realizar la solicitud, y posteriormente aguardar a que el personal de la empresa pueda realizar el retiro del medidor en propiedades donde normalmente se impide el acceso para dicho fin.

En definitiva, la baja administrativa debería ser automática, dando posterior aviso fehaciente de la situación…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sra. Moderadora (Peralta).- Le pedimos, por favor, al orador ir redondeando su idea. Muchas gracias.

Sr. Mielnicki.- ...para que abone... Ya termino. Para que abone, en caso de ser correspondiente, lo adeudado y presente la documentación necesaria para quedar así como titular de la cuenta.

Muchas gracias. Buenas tardes.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted.

32.- Sra. Analía Woloszczuk

Sra. Moderadora (Peralta).- Vamos a continuar ahora con el número de orden 32, Analía Woloszczuk, quien hablará en representación de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

Sra. Woloszczuk.- Muy buenas tardes. Agradezco a las autoridades que me cedan la palabra para exponer en esta tan importante instancia de participación ciudadana, un derecho constitucional que fue defendido a lo largo de las últimas cuatro décadas que llevamos de gobiernos democráticos.

Tan importante es, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo que resolver una acción de amparo interpuesta por el Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad, CEPIS, contra el Ministerio de Energía y Minería de la Nación para la fijación de la tarifa de gas para señalar que la Audiencia Pública previa es de cumplimiento obligatorio.

La asociación civil tuvo que acudir a la Justicia porque dicho Ministerio aplicó un nuevo cuadro tarifario previamente a la realización de la Audiencia Pública. Corría el año 2016 y en aquel fallo el doctor Maqueda amplió sus fundamentos expresando que la Audiencia Pública es un derecho ciudadano reconocido por el artículo 42 de la Constitución Nacional, que se sustenta en los principios de la democracia participativa y republicana donde todos los usuarios y consumidores sin distinción de categorías deben formar parte de la Audiencia Pública que debe realizarse en forma previa a la toma de decisiones en materia tarifaria. También, que dicho mecanismo de participación ciudadana debe llevarse a cabo respecto de todos los tramos que componen la tarifa final del servicio público de gas: precio en boca de pozo, transporte y distribución.

Me llamo Analía Woloszczuk y soy defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Patagonia Argentina. Hace poco más de un año, el 8 de enero de 2024, me presenté como oradora en la Audiencia Pública N.° 104 convocada por ENARGAS, siendo el primer punto del orden del día la adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de transporte de gas natural y el segundo, la adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes. Un mes después, el día 29 de febrero de 2024, a instancias de los pedidos de explicaciones de las asociaciones de defensa de consumidores y usuarios y la presentación que hicimos las defensorías del Pueblo de la República Argentina ante la Secretaría de Energía de la Nación, tuvo lugar una nueva Audiencia Pública que fue convocada por dicha Secretaría de Estado, en la que también fui oradora.

El temario incluía evaluar y dar tratamiento, entre otros puntos, a la redeterminación de la estructura de subsidios vigentes a fin de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico y esencial de electricidad y gas natural. Los fundamentos legales invocados eran, entre otros, el Decreto de Necesidad y Urgencia 55, de fecha 16 de diciembre de 2023,

que declaró la emergencia del sector energético nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural.

Aquel comienzo del año 2024 nos encontró trayendo a estos espacios la voz de la ciudadanía. Además de opinar sobre los puntos señalados, también incluimos la solicitud a las autoridades de que revisen la decisión de continuar haciendo estas audiencias exclusivamente en forma virtual y no habiendo motivos para que las mismas no sean en forma híbrida, presencial como regla, y la posibilidad de participación remota para quienes nos encontramos fuera de la ciudad de Buenos Aires.

Autoridades de ENARGAS: hace más de un año que en nuestra institución recibimos a centenares de ciudadanos y ciudadanas con su boleta del servicio de gas en mano o en las pantallas de sus celulares. Comparando con los meses del año anterior, se reflejaban unos aumentos que se reñían con los principios de razonabilidad, gradualidad y proporcionalidad. Una enmarañada batería de resoluciones ministeriales, una permanente imposición de aumentos y el riesgo de perder la continuidad, la universalidad y la accesibilidad del servicio público fueron el escenario para la preocupación constante de la población.

A nuestro entender, los usuarios y consumidores encuentran una doble opresión: la permanente referencia a la revisión del otorgamiento de subsidios, por un lado, y las solicitudes ordinarias y extraordinarias de las empresas concesionarias de readecuación de tarifas, por el otro. Entonces, nos preguntamos: ¿cuándo se resolverá la emergencia que según las exposiciones que venimos a escuchar está atravesando el sistema energético? ¿Qué papel está cumpliendo el Estado nacional para que se profundice esta permanente desesperación que vive la población cuando comienza cada mes y las noticias en los diarios que referencian las disposiciones del Boletín Oficial de la Nación indican que recibirá un nuevo aumento?

Las defensorías del Pueblo que estamos continuamente en contacto con los vecinos atendemos las necesidades de las poblaciones más vulnerables. Por eso, no perdemos de vista que la Ley 24.076, que es el marco regulatorio de la actividad, sancionada el 20 de mayo de 1992 dice, con relación a las tarifas, artículo 38: «Los servicios prestados por los transportistas distribuidores serán ofrecidos a tarifas que se ajustarán a los siguientes principios». Y, entre todos los incisos, nombro el b): «Deberán tomar en cuenta las diferencias que puedan existir entre los distintos tipos de servicio en cuanto a la forma de prestación, ubicación geográfica, distancia relativa a los yacimientos y a cualquier otra modalidad que el Ente califique como relevante».

Por ello, hemos acompañado a lo largo de 2024 a la comunidad, replicando el mensaje que difunde el sitio web de ENARGAS: «El período de transición del régimen de subsidios de energía tiene por finalidad alcanzar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un esquema que permita a los usuarios residenciales afrontar los costos reales de la energía y adquirir hábitos de consumo eficiente, a la vez que se asegura que los usuarios más vulnerables accedan al consumo indispensable de electricidad y gas natural».

Estamos en condiciones de asegurar que este período, con los vaivenes que ha tenido, con los avances y retrocesos y hasta los cambios de nombres que se han utilizado, no son una realidad, faltando al imperativo de trato digno, así como también a la falta de claridad y transparencia que la tarifa debe tener.

Desde una perspectiva de derechos humanos, voy a traerles la voz de las personas mayores de la ciudad que represento, San Carlos de Bariloche. Lo hago no solo en mi carácter de defensora del Pueblo, sino también como integrante del Consejo Municipal de Personas Mayores y como una funcionaria que recorre a diario las calles de mi ciudad. Veo

que todos los miércoles se reúnen en el centro cívico para encontrarse y comparten los padecimientos que sufren por no llegar a poder afrontar el pago de todos los servicios, en particular, los esenciales: luz, gas y agua; se organizan y piensan en acciones colectivas, como listar los casos reales de personas mayores que viven en la ciudad y se ven imposibilitadas de afrontar el pago de las boletas para luego redactar una nota y llevarla a las empresas que tienen oficina en la ciudad y que fueron concesionadas por el Estado para que les brinden servicios; solicitan reuniones con los representantes para exponer sus reclamos, tales como no cortarles los servicios ante la falta de pago sin una alternativa previa como un plan de cuotas, sin intereses que les quite el poder adquisitivo, y, sobre todo, un trato digno, teniendo en cuenta la protección legal que tienen por ser personas jubiladas, pensionadas y mayores de edad.

¿Saben cuáles son las respuestas que reciben de parte de esos responsables? Que quienes tienen que dar explicaciones son las autoridades nacionales, en particular los entes reguladores. Por ello, me encuentro en esta instancia de participación, trayéndoles también su petitorio y para remarcarles que es un principio ineludible que las tarifas deben ser fijadas con criterios de justicia y razonabilidad. Las explicaciones de las empresas deben considerarse teniendo en cuenta que la ciudadanía debe poder afrontar el importe de la factura. Además, que las diferencias geográficas y la distancia relativa a los yacimientos, como la Patagonia Argentina, lugar al que yo represento, sufren bajas temperaturas en gran parte del año y por ello deben ser un factor a tener en consideración. Es una manda legal.

Cuando decidan en este expediente administrativo si la resolución es la autorización del nuevo aumento, tengan en cuenta que deberán darles una muy fundamentada respuesta de por qué lo hacen. Visiten nuestras geografías y, por último, tomen una posición pública sobre cuál es su papel en el reclamo por la finalización de la obra correspondiente al refuerzo del Sistema Cordillerano. Se deben tomar medidas para asegurar la reanudación de los trabajos antes del próximo invierno. Otra vez nos encontramos en la misma situación que el año pasado, para garantizar el suministro y la incorporación al sistema cordillerano de los usuarios insatisfechos.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sra. Woloszczuk.- Acceder al gas por redes para muchas familias es imprescindible por cuestiones de salud, por costos en las facturaciones de luz, por dejar de usar el gas envasado, que es muy oneroso desde que no hay regulación en cuanto a los precios, y para dejar atrás la quema de combustibles fósiles, como la leña o el carbón, que provoca contaminación y afectación a la salud respiratoria.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

33.- Sr. Gabriel Sandro Savino

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos con el número de orden 33, Gabriel Sandro Savino, quien se expresará en representación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, defensor *ad hoc*.

Sr. Savino.- Hola, ¿se escucha?

Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, Gabriel, adelante.

Sr. Savino.- Mi nombre, como bien dijeron, de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, saludamos respetuosamente a todas las autoridades y a los presentes, a los colegas.

Lamentablemente, después de ocho horas, muchos de los expositores van a estar muchísimas horas más tratando de dar sus consideraciones. Nosotros, particularmente, vamos a hacer fundamentación y realizar tres observaciones generales en esta Audiencia Pública N.° 106, antes de emitir cualquier opinión sobre los planes presentados por la distribuidora Litoral Gas, que da servicio a nuestra provincia y a parte de Buenos Aires, y a los transportistas en el marco de la revisión tarifaria integral, ya que nuestra legitimidad activa y nuestra memoria histórica nos permite realizar una primera observación, que es que esta audiencia toma como marco normativo regulatorio la Ley 24.076, que data del año 1992. En este año no se había reformado aún la Constitución Nacional y no se habían consagrado tampoco los derechos de las personas usuarias y consumidoras. Tampoco existía una institución del Defensor del Pueblo de la Nación, incorporada en la reforma constitucional del 94. No obstante, después de 33 años, se emite esta resolución, que convoca a la presente y sienta las bases del artículo 42 de este marco regulatorio, la 24.076, que establece que cada cinco años el Ente Nacional Regulador del Gas revisará el sistema de ajuste de tarifas sin considerar adecuadamente a las personas usuarias.

Ahora bien, el referido artículo 38 solo contempla un principio que tiene en cuenta al usuario, lo cual para nosotros es inaceptable hoy en día. Por ello, afirmamos que no se puede realizar ninguna reforma tarifaria de un servicio público tan esencial como es el gas sin poner al usuario en el centro. Se sigue poniendo en el centro a las empresas, sus costos y ponderar la rentabilidad razonable como aquí lo mencionaron anteriormente.

La convocatoria a esta audiencia ignora los principios establecidos por la Corte Suprema en el fallo CEPIS, relacionado con la proporcionalidad y la gradualidad y certeza respecto a las modificaciones tarifarias y solo fue mencionado por las empresas para favorecer su pretendido aumento mensual a favor de sus empresas.

Primera conclusión: es imperativo modificar y actualizar el marco regulatorio para priorizar los derechos universales de todas las personas usuarias evitando que se busque únicamente garantizar los márgenes económicos para las empresas porque esto no crea valor público en la gestión ni mejora por sí solo los servicios.

Una segunda observación: se discute la revisión tarifaria integral quinquenal como si fuera algo normal y sin continuidad histórica. Sin embargo, desde su instauración hasta hoy ha habido períodos prolongados bajo consideración de emergencia energética nacional, por ejemplo, del año 92 hasta finales de 2002, y el breve lapso de 2018 a fines de 2019. Sabemos, en el contexto económico actual, sigue siendo complejo; hemos atravesado dos años consecutivos con tasas inflacionarias superiores al 200 por ciento. Discutir un programa basado aún en principios obsoletos del año 92 resulta para nosotros, o en nuestro entender, inoportuno e improcedente.

Segunda conclusión: no corresponde evaluar un plan quinquenal porque hasta julio del año 2025 hay una ley de estado de emergencia energética y con intervenciones regulatorias vigentes, donde los concesionarios hoy hicieron un esfuerzo para presentar sus planes de obras e inversiones para este lapso y las tarifas requeridas por cumplir objetivos empresariales y solicitar su prórroga de licencia por más de veinte años.

Tercera observación: como bien sabemos, las tarifas que abonan los usuarios por servicios públicos de gas natural por redes están comprendidas por el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte, la tarifa de distribución y los impuestos, aunque legalmente no se considere servicio público el costo del gas PIST, el punto de sistema inicial de transporte, este representa para nosotros aproximadamente el 40 por ciento del facturado al usuario; sí aquí se mencionó que solo era el 27 por ciento. La

incertidumbre sobre cómo se determinará dicha tarifa afecta gravemente cualquier evaluación futura sobre subsidios o precios máximos aplicables al consumo final.

En audiencias anteriores se presentó un sistema propuesto para canalizar subsidios mediante la canasta energética básica, electricidad y gas, que cubra necesidades básicas e indispensables para personas, que sería el máximo considerado subsidiable reemplazando la segmentación vigente. Pero fue desechada esta propuesta ante nuevos anuncios inconclusos respecto a los subsidios basados solo en líneas estadísticas como pobreza e inflación.

Tercera conclusión: en este marco de incertidumbre debe brindarse claridad y transparencia sobre cómo impactarán estos elementos tarifarios antes siquiera considerar los ajustes prolongados por cinco años bajo condiciones inciertas, más allá de la pretensión de que mes a mes se aumente la tarifa. El impacto de las tarifas será muy distinto si se sostiene el régimen de segmentación actual o si solo se subsidia una parte del valor para un sector de demanda. Al menos, previamente a esta audiencia, el Gobierno nacional debió convocar a una audiencia para brindar información sobre el precio PIST que se trasladará a las tarifas en el corriente año y poner en consideración cómo operará el subsidio.

Ahora, enfoquémonos sí en los objetivos de la presente Audiencia Pública y pasemos a efectuar algunas consideraciones generales rápidamente, que entendemos no se pueden soslayar.

Uno, el costo de capital, o sea la rentabilidad, calculado por la empresa que nosotros tenemos, la prestadora, Litoral Gas, en nuestro caso, es superior al solicitado en la última RTI, donde manifiesta que debería haber una ganancia media de 12,47 y 13,52 en dólares. En esta oportunidad, Litoral Gas acompaña un informe pedido por ADIGAS donde se concluye que el costo del capital de las distribuidoras de gas en la Argentina debe ser de más de 18,3 nominales en dólares. Es decir que estos cálculos presentados por Litoral Gas son notoriamente superiores comparativamente a los anteriores, por cuanto solicitamos auditorías independientes realizadas por universidades públicas nacionales que certifiquen que estos márgenes requeridos son legítimos.

La fórmula polinómica: se propone cambiar criterios metodológicos tomando referencia a tres aspectos clave. Los salarios ajustables conforme la inflación real, los materiales de construcción y el IPIM alineado siempre a la capacidad adquisitiva real entre usuarios y consumidores finales, quienes son los que tienen que afrontar sí o sí los pagos.

En relación particular a las modificaciones del reglamento del servicio de distribución vinculadas a la facultad de corte de servicio por falta de pagos, abogamos incorporar nuevas previsiones enfocadas directamente hacia colectivos vulnerables. Los cortes nunca deberían darse ante situaciones críticas como el caso de pobreza extrema, discapacidad física o moral, adultos mayores vulnerables, los dependientes energéticos, configurando situaciones en las que el corte del servicio podría resultar violatorio a todos los derechos humanos fundamentales, dejando de lado cada uno los fundamentalismos ideológicos que tenga.

Dicho esto, el qué, el cómo, el cuándo, el dónde y a quién siguen siendo interrogantes que merecen un detalle más amplio que el expuesto por el organismo regulador, a fin de resaltar y ser respetuosos del bloque de constitucionalidad y tener previsibilidad en la instrumentación y que no quede solo en un relato discursivo de buenas intenciones que venimos escuchando audiencia tras audiencia. La estacionalidad también demanda ser contemplada para quienes más requieren servicios esenciales garantizando dignidad humana básica durante los períodos críticos climáticos y otros contextos adversos.

Las cuestiones hasta aquí expuestas cobran más relevancia aún en consideración al servicio prestado de manera monopólica por las licenciatarias en el marco de las respectivas jurisdicciones, muchas con más de tres décadas…

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Savino.- …no existiendo posibilidad alguna de elección dentro de los prestadores por parte del usuario. Y ahora se solicita nuevamente en esta audiencia la extensión de un plazo por 20 años de un negocio que sí es rentable, como dijeron aquí. En todo diseño de políticas públicas, el Estado a través de su administración pública es quien debe asumir la responsabilidad directa asegurando brindar calidad accesible universalmente, en este caso, el gas, frente a los monopolios empresariales, otorgando cumplimiento pleno del derecho constitucional, protegiendo a los ciudadanos con carácter igualitario, con independencia de la capacidad económica e impulsando el desarrollo humano sostenible como un mandato constitucional normativo reflejado en el artículo 42 y 75, por cuanto la prestación de carácter universal es necesaria para todos los miembros de la sociedad y el Estado debe garantizarlo.

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sr. Savino.- Por cuanto es responsabilidad del Estado...
Sra. Moderadora (Peralta).- Le pedimos, por favor, al orador ir redondeando su idea. Muchas gracias.
Sr. Savino.- …objetivos de reparto que aseguren un grado equivalente de desarrollo para todos los habitantes de nuestro territorio.

Muchísimas gracias por haberme escuchado.
Sra. Moderadora (Peralta).- Muchísimas gracias a usted.

34.- Sr. José Leonardo Gialluca

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos entonces con el número de orden 34, José Leonardo Gialluca, quien hablará en representación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa.
Sr. Gialluca.- Buenas tardes. ¿Se me escucha?
Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, José, adelante.
Sr. Gialluca.- Bien. Como dijo el defensor de Santa Fe anteriormente, después de varias horas pedimos desde la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa al ENARGAS para que transmita también a la Secretaría de Energía de la Nación que, en estas audiencias virtuales, como esta, la 106/25, y que pronto tendremos otra en el transporte de energía, en este mes, que se controle o se mejore, digamos, la conectividad porque realmente hemos perdido mucho tiempo en la presente.

Justamente hablando del tiempo de exposición que otorgan en las audiencias públicas a los representantes de las Defensorías del Pueblo de la República Argentina en comparación con el concedido a los ponentes y responsables de las empresas prestatarias de servicios, seré lo más concreto posible.

En términos generales, comparto totalmente la postura de quienes afirmaron hoy que la presente Audiencia Pública adolece de serios vicios de legalidad, dado que la norma nacional tomada como base para fijar ciertas pautas en el esquema de revisión y tarifación del servicio de transporte y distribución de gas por redes, Ley número 24.076, puede calificarse,

a sus 34 años, cuanto menos de vetusta. Además, puede calificársela también como injusta para los usuarios e incluso inconstitucional en sus principios, pues los derechos de los destinatarios de los servicios llegaron con posterioridad a la misma, más precisamente con la Reforma Constitucional del año 1994. Por lo tanto, mal pueden haber sido contemplados tales postulados por la ley nacional.

Veamos, por ejemplo, si se considera la igualdad en la relación de consumo. Esta audiencia, al margen del breve lapso que nos dan para expresarnos, sabemos que nuestras ponencias finalmente se consideran como meras expresiones de deseo, pues siempre se imponen los consabidos incrementos tarifarios considerándose por el gobierno nacional a este acto tan trascendente como se ha dicho en esta audiencia, como una mera formalidad. Ya tuvimos prueba de ello con los aumentos operados el año pasado en el sector del GLP en garrafas, muestra de lo que nos espera este año, con un servicio más importante que el que analizamos hoy, pues de él depende el 51 por ciento de los hogares argentinos. Ni que hablar de la protección de los intereses económicos de los usuarios, también consagrado en la citada norma constitucional de la cual directamente no se hace mención en todo el expediente del ENARGAS.

Adentrándome en la legalidad del procedimiento, se habla de la discusión de un plan quinquenal de obras y proyecciones tarifarias en un contexto de emergencia energética que solo estará vigente hasta julio del corriente año, incluso con un ente regulador cuya autoridad está nombrada de manera anómala, como lo es mediante una intervención a cargo hasta ahora del ingeniero Carlos Alberto María Casares.

Vemos que en el análisis se toman parámetros de referencia viejísimos totalmente disociados de la realidad actual de la economía argentina, basados en normas y en axiomas que tienen más de tres décadas, y salta la vista del análisis de la documental presentada y elaborada para la presente Audiencia Pública por consultoras privadas que trabajan para las empresas prestatarias que en sus proyecciones solo tienen en cuenta la posibilidad de rentabilidad y sostenimiento de dividendos a su favor sin importarles el derecho de los usuarios al acceso a un servicio que sea eficaz y eficiente, así como la correlación entre sus ingresos y el costo que van a tener que pagar por el mismo, en un contexto de receso económico nacional acompañado de una descarnada desregulación que coloca a los recursos limitados de los usuarios frente al inmenso poder financiero de las empresas prestatarias, todo lo cual hace que de autorizarse e imponerse aumentos indiscriminados en los servicios de transporte y distribución de gas natural, la cuestión se convierta en ineludiblemente judiciable.

En lo que atañe a la distribución del gas natural en la provincia de Formosa, que realiza GasNea, no puedo dejar de decir que sería un despropósito aprobar un incremento tarifario del 35,78 por ciento tal y como pretende la licenciataria. Ello se colige de la existencia de una situación de alta recesión económica de todo el país en general, con una caída pronunciada del poder adquisitivo de la gente, con muy bajos incrementos salariales autorizados por el gobierno nacional mismo que, por otro lado, analiza la suba de los servicios públicos en porcentuales totalmente ajenos a la realidad económica del usuario, en un escenario de pobreza del 52,9 por ciento cercano al de la crisis del año 2001 en la República Argentina.

Se hace necesario expresar que en la última década GasNea no ha realizado extensión de su ya escasa red en Formosa, a pesar de las sucesivas actualizaciones en sus tarifas, viéndose en su informe que han cumplido planes de obras que en el último decenio no se pudieron apreciar en mi provincia, cuanto menos en lo que concierne a la expansión del

servicio, tal y como dijera la propuesta de la empresa en todo momento habla del mantenimiento de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes en términos constantes del sostenimiento de los ingresos de la prestataria.

Por nuestra parte, no pudimos apreciar en el plan de gastos e inversiones mejora alguna que se proyecte para la jurisdicción que los usuarios representan, por lo que de ser aprobadas las subas tarifarias pretendidas se estarían conculcando además los principios sentados, como ya se dijo acá, en el caso CEPIS, pues la Audiencia Pública no es, señores, una mera formalidad. El pretendido ajuste mensual planteado por las licenciatarias deviene en inconstitucional conforme al fallo de la Corte. Ya se ha incurrido en este yerro de pretender desconocer la tarifa social en la provisión del gas natural y el Máximo Tribunal ha puesto las cosas en su lugar.

No caigamos entonces en lo mismo al momento de determinarse mecanismos de suspensión en la prestación que atenten contra los derechos humanos o se desconozcan los principios de razonabilidad, de gradualidad y universalidad del servicio básico, pues seguramente la Justicia, a instancias de quienes estamos del lado de la legalidad, ejercerá su función correctiva.

Más allá de los discursos altisonantes que vociferan que es preciso destruir el Estado, vale recordar que el Estado es la nación jurídicamente organizada, una nación que será más próspera en la medida en que, entre otras cosas, asegure el bienestar general de sus habitantes mediante el acceso a bienes y servicios esenciales. Manda esta estampada en el preámbulo de nuestra Constitución Nacional y que debe hacerse carne en la acción de quienes tienen la responsabilidad de conducir circunstancialmente los destinos de la patria en estos momentos.

Buenas tardes. Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

Pedido de reemplazo

Sra. Moderadora (Peralta).- A continuación se cede la palabra a la Secretaría de esta audiencia.

Sra. Secretaria (Giménez).- Se comunica a la Presidencia que hemos recibido por Secretaría un pedido de reemplazo del orador Eduardo Alberto Cobos, inscripto en el orden 35, por el señor Carlos Américo Ponce de León, en representación de la Defensoría del Pueblo de Tucumán.

Se solicita a esta Presidencia si aprueba el reemplazo propuesto.

Sr. Presidente (Ing. Casares).- Sí, se aprueba el reemplazo propuesto.

Sra. Moderadora (Peralta).- En virtud de la aprobación de reemplazo, se convoca al doctor Carlos Américo Ponce de León, en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Tucumán, a hacer uso de la palabra.

-Se produce una falla en la conectividad del orador.

Sra. Moderadora (Peralta).- Carlos, no sé si usted nos escucha. Nosotros tenemos su imagen congelada.

Carlos, le sugerimos apagar la cámara para ver si podemos retomar la conectividad y poder escucharlo.

Carlos, por el momento no podemos escucharlo. Estamos tratando de solucionarlo, pero entiendo que el problema es de él, ¿no es cierto?

Exactamente, el orador está teniendo problemas de conectividad. Le sugerimos nuevamente apagar la cámara para intentar escucharlo.

Ahí se están comunicando del equipo técnico con Carlos Américo Ponce de León.

Perdimos la imagen. El orador está tratando de restablecer. Vamos a pasar al siguiente orador.

36.- Sr. Federico Núñez Burgos

Sra. Moderadora (Peralta).- Número de orden 36, Federico Núñez Burgos, en representación de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta.

Manifestó que no hará uso de la palabra. En este sentido, expresó que realizó la presentación por escrito, la cual se incorpora al expediente respectivo de la audiencia y tomada en consideración y análisis en las oportunidades correspondientes.

Cabe aclarar que el expediente mencionado se encuentra disponible en la *web* del organismo.

37.- Sr. Daniel Jacinto Frangie

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos con el número de orden 37, Daniel Jacinto Frangie, quien hablará en representación de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto.

Sr. Frangie.- Buenas tardes.

Sra. Moderadora (Peralta).- Adelante, Daniel.

Sr. Frangie.- Gracias. En mi carácter de defensor del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto, al sur de la provincia de Córdoba, cargo con el que he sido honrado, y lo que conlleva el deber de ejercer y la defensa y protección de los intereses difusos y los derechos colectivos de los habitantes de esta ciudad, es que se torna fundamental tomar un lugar en estas instancias de participación.

Haciendo propias las expresiones de los defensores y de las defensorías preopinantes, considero oportuno realizar las siguientes consideraciones sobre los temas en discusión.

En la ecuación de fijación de inversiones, costos, rentabilidad, no podemos perder de vista que el gas natural es un servicio público esencial para la vida cotidiana de los ciudadanos, indispensable para el desarrollo de una vida digna. La discusión sobre tarifas y costos debe abordarse considerando el impacto directo en los hogares, comercios, sector productivo, etcétera.

La accesibilidad al servicio no puede verse comprometida por criterios exclusivamente económicos, sino que debe primar una mirada integral que contemple la función social del gas natural y la necesidad de garantizar su provisión en condiciones equitativas y sostenibles.

Cabe señalar que el plan quinquenal presentado por las empresas del sector no contempla de manera suficiente el sostenimiento del servicio para los usuarios ni pone el debido énfasis en garantizar su acceso continuo, considerando que se trata de un recurso vital.

Si bien es comprensible la necesidad de establecer un esquema de inversión que permita mejorar la infraestructura y la eficiencia del sistema, resulta imprescindible que dicho plan contemple mecanismos que protejan a los consumidores, asegurando que la prestación del servicio no se vea interrumpida de manera absoluta ante dificultades económicas ni que sea consecuencia de la aplicación de tarifas desnaturalizadas en su conformación ya sea por una distorsión general o local del lugar de prestación del servicio.

Asimismo, si bien es cierto que las empresas del sector han debido afrontar las consecuencias de políticas públicas que desalentaron la inversión y afectaron la sostenibilidad de la actividad, no puede perderse de vista que los usuarios también han sido víctimas de esas mismas decisiones, muchas veces con recursos significativamente menores en relación a aquellos con los que cuentan la parte profesional de la relación de consumo de la actividad del gas.

La actualización tarifaria debe enmarcarse en un esfuerzo compartido con base en la equidad, donde tanto los usuarios como las empresas asuman responsabilidades proporcionales a su capacidad y rol en la relación. Un modelo equitativo que contemple tanto la necesidad de inversión y desarrollo del sector como la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos resulta imprescindible para garantizar la sustentabilidad y justicia en la prestación del servicio.

Revisión quinquenal de las tarifas y metodologías de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas: respecto del principio de razonabilidad y gradualidad de la revisión, en este sentido considero importante que tengamos en cuenta que, además de las pautas que establecen los artículos 38 y 39 de la Ley 24.076, es importante tener en consideración los principios de gradualidad y razonabilidad que deben regir procesos como el presente. Tales principios se encuentran receptados expresamente en dicha norma en el artículo 2° inciso d), al tratar la regulación de actividades de transporte y distribución de gas.

Es importante sostener que en materia de servicios públicos no es admisible desvincular el costo global de la prestación de la capacidad de pago de los usuarios, pues así es lógico suponer que el monto de las tarifas se calcula en función del financiamiento del servicio y así lo establecen las pautas de los artículos mentados, no es menos cierto que también lo es deducir que en un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable, que debe ser solventado únicamente por los usuarios, generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio.

Indemnidad de la zona fría: por su parte, y también en representación de la ciudad a la que pertenezco y los intereses colectivos y difusos que represento, es importante tener en cuenta que la ciudad de Río Cuarto ha sido incluida en el segmento de zona fría a través de la Ley 27.637 en el segmento 3° A como templado cálido, y que dicho reconocimiento a los usuarios y usuarias del servicio en Río Cuarto debe tenerse en especial consideración en la revisión tarifaria, pues los costos tarifarios deben mantener indemne un derecho adquirido y del beneficio que gozan en tal sentido con el descuento correspondiente por la zona a la que pertenecen y se encuentran establecidos en dicha norma.

Modificación del reglamento del servicio de distribución en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte del servicio por falta de pago: consideramos oportuno y acertado que se introduzca una modificación al reglamento en que se limite la facultad de corte de las prestadoras del servicio, el que solo podrá ejecutarse cuando el incumplimiento involucre la falta de pago de conceptos vinculados con el servicio, ello como una protección de los derechos consagrados constitucionalmente de defensa de usuarios y consumidores.

En tal sentido, realizar dichas modificaciones genera beneficios en torno al derecho a la información y a la seguridad en materia de consumo. Ahora bien, dicha modificación debe ser correctamente implementada y no dejada librada al azar o a la interpretación, y en este sentido consideramos que es oportuno señalar el compromiso que ENARGAS debe asumir en tal sentido, limitando la facultad discrecional de las licenciatarias, tendiendo a que la facultad

de corte se torne excepcional y como última decisión, no como una herramienta compulsiva para asegurar el pago del servicio.

Por ello es fundamental abordar la problemática del corte del servicio desde una perspectiva humanista, comprendiendo el impacto que la privación total del suministro genera en la industria, pymes, comercios y fundamentalmente en las familias.

Tal como sucede con otros servicios esenciales, podría analizarse la implementación de mecanismos que en lugar de un corte definitivo permitan una restricción del consumo, garantizando así un mínimo indispensable para cubrir las necesidades básicas hasta la regularización de la situación.

Así hay que entender que en la relación de las licenciatarias y el usuario final existe una relación de poder donde la primera goza con mayores y mejores herramientas para asegurarse el cobro de las tarifas impuestas que en este sentido debe ser entendida la facultad de corte como restrictiva.

Parece oportuno también proponer que entre los criterios para poder limitar la facultad de corte se entiendan los siguientes: los cortes en épocas invernales o de disminución de temperatura se encuentren suspendidos para asegurar a todos los usuarios contar en dicha época con un servicio fundamental. Limitar los cortes a las asociaciones civiles, fundaciones que tengan como actividad el bien común y atención a los ciudadanos. Es una consulta usual en la ciudad de Río Cuarto de espacios como Cotolengo Don Orione o distintos asilos que poseen la personería, la imposibilidad de asumir enteramente los costos y las amenazas de corte. Dichas instituciones se dedican al cuidado y protección de personas mayores en la última etapa de su vida y verse atosigados por deudas en servicio, con la gravedad que un corte implicaría, lo desluce.

Considero que dichas propuestas deben ser consideradas a la luz de la emergencia del sector energético, que no solo afecta a licenciatarios y proveedores del servicio, sino fundamentalmente a la población. En el tránsito de crisis tan profunda, el esfuerzo debe ser conjunto y colectivo de las partes, garantizando así la existencia del servicio brindado en mayores y mejores condiciones.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Frangie.- Para finalizar, y agradeciendo este espacio que se da, considero oportuno reclamar que debiera ser el mismo tiempo que se les otorga a las empresas distribuidoras de servicios el que se nos otorga a aquellos que defendemos a los usuarios. Muchas gracias.
Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted.

35.- Sr. Carlos Américo Ponce de León

Sra. Moderadora (Peralta).- Habiéndose logrado restablecer la comunicación con el orador, el doctor Carlos Américo Ponce de León, lo invitamos a iniciar su disertación en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Tucumán.
Sr. Ponce de León.- Buenas tardes, ¿me escuchan?
Sra. Moderadora (Peralta).- Buenas tardes, Carlos. Adelante.
Sr. Ponce de León.- Muy bien, muchas gracias. Voy a exponer en representación del defensor del pueblo de Tucumán, el ingeniero Eduardo Cobos.

En primer lugar, quiero señalar que, si bien vamos a hacer referencia a los objetos principales de la audiencia, no podemos dejar de considerar que las defensorías tenemos un

vínculo directo con la gente; generalmente con la gente más vulnerable, destinataria del servicio, y también haremos algunas acotaciones sobre ello.

En un primer momento, queremos señalar que en lo que respecta a la provincia de Tucumán, las empresas vinculadas que han participado ya en esta audiencia son la Transportadora del Gas del Norte y Naturgy NOA, quienes ambas, de una forma u otra, han reconocido el incremento sustancial que han tenido las tarifas que ellos perciben a partir de la Resolución 113/2024 del año pasado, que tiene una particularidad, ya que no solamente ha modificado los precios que se reciben a través de las distribuidoras, sino que tiene una modificación sustancial del régimen tarifario.

En este punto, hay dos cuestiones muy claras a precisar. Por un lado, se modifica el régimen y por el otro lado se incrementan sustancialmente los precios y es aquí donde no podemos estar de acuerdo de ninguna manera con las afirmaciones de las empresas de que la gente está de acuerdo o ha aceptado cuáles son los precios nuevos. En realidad, la gente no ha aceptado los precios nuevos, no ha receptado de buena manera cuáles son los precios nuevos, que están vigentes desde hace poco menos de un año.

Nosotros, de manera diaria, recibimos incontables consultas y reclamos precisamente por los montos que la gente considera que son excesivos en las facturaciones. Entonces, no es que haya habido una recepción adecuada, lo que pasa es que la gente tiene mucho temor a perder un servicio público esencial o que se le suspenda por falta de pago un servicio público esencial, mucho más con los graves inconvenientes que hay en el proceso de reconexión para cada servicio una vez que el mismo se suspende. Y con precios como los aprobados desde el año pasado, los beneficios que recibe la gente, que, según el caso, serán tarifa social y subsidio a partir de la segmentación energética —o uno solo de los dos—, son irrisorios, son muy pocos.

Gasnor había hecho referencia en su alocución a un consumo promedio mínimo de 29 metros cúbicos por mes. En una provincia como Tucumán, que esta semana ha tenido un promedio de temperaturas de 40 grados, esos 60 metros cúbicos por mes es un muy bajo consumo y, sin embargo, los beneficios, en el mejor de los casos, alcanzan a la tercera parte de ese consumo. Entonces es muy difícil para la gente sentir que realmente percibe algún tipo de beneficio en su factura y lo único que en realidad ve de manera constante es que los precios se van incrementando.

A ello debemos agregarle que la modificación del régimen ha hecho que los usuarios, si bien las tarifas se aplanen, las tarifas que reciben por bimestre se aplanen, en realidad han tenido un momento en el cual la curva ha dejado de subir tanto pero se ha frenado muy pero muy arriba.

El usuario antes pagaba diversos cargos fijos y diversos precios por consumo. A partir de la modificación del régimen, el precio unitario es uno solo, mucho más de 100 pesos, pero los cargos sobre los cuales se retribuye a la empresa se han modificado mucho, más del 500 por ciento el año pasado, y para la determinación de esos cargos se toman en cuenta los consumos anuales; y al tomarse en cuenta los consumos anuales, un usuario siempre es esclavo, en el caso de la provincia de Tucumán, de lo que consumió en el invierno; en este caso, hace 7 u 8 meses, que es la única época del año que eventualmente en esta provincia se puede usar algo de calefacción.

Por eso tampoco podemos estar de acuerdo con la afirmación de la empresa respecto de que el cambio del régimen ha hecho previsibles las facturas, porque sus ingresos están incluidos dentro de los cargos fijos, y que de esa manera los usuarios saben de manera clara y específica qué es lo que deben pagar durante todo el año.

En realidad, la verdad es que el usuario de Tucumán pagaba un cargo fijo más barato y un consumo más alto en invierno, y era una boleta cara; y ahora recibe doce boletas caras porque en ningún momento del año deja de recibir una boleta inferior a los 30 o 40 mil pesos por mes.

Si la finalidad de la modificación del régimen era que los usuarios paguen más o menos lo mismo todo el año y no garantizarles la retribución a las empresas, nosotros podemos afirmar que esa finalidad no se ha cumplido de ninguna manera; las quejas constantes de la ciudadanía nos lo demuestran a nosotros.

Y además eso nos lleva a otra conclusión, que es que el precio del gas es caro, ha tenido significativos incrementos; tiene una gran incidencia en las economías familiares y no se trata como dice Gasnor, de que se aumentan 125 pesos por día. No, es 125 pesos por día de un servicio público esencial que ha tenido incrementos sustanciales hace menos de un año y que probablemente los tenga nuevamente después de esta Audiencia Pública.

Por otro lado, la revisión quinquenal tarifaria también debería necesariamente proveer una serie de cuestiones vinculadas a las inversiones obligatorias, a cómo se van a aplicar los ingresos que tienen las empresas en beneficio de la ciudadanía y en realidad no encontramos referencia concreta alguna en ninguna de las documentaciones obrantes. Sí surge claramente de las exposiciones que ha habido que tanto TGN como Gasnor reconocen que aplican la mayor parte de lo que consideran montos de inversión al mantenimiento del sistema, a algunas partes vinculadas a mejoras informáticas y otros, y eso representa casi el 80 por ciento de lo que conciben como inversión, tomando en cuenta para el caso nuestro que vivimos en una provincia donde los usuarios del servicio de gas natural por redes son aproximadamente un tercio de los usuarios del servicio de luz; son poco más de 200.000 los usuarios de Gasnor en Tucumán, con lo cual la red abarca muy poca parte de la provincia en relación a otros servicios.

Eso hace que la gente, en el caso de una modificación sustancial de los regímenes tarifarios o una modificación sucesiva de los cuadros tarifarios de la empresa, muchas veces se ve obligada a pasarse directamente al servicio eléctrico, cuyo precio ha tenido ocho modificaciones desde abril del año pasado en la provincia, o recurrir a la garrafa, que tiene dos características: es mucho más caro, sí, es mucho más caro, pero depende pura y exclusivamente del uso que le dé el usuario.

Por otra parte, hay sí, también, una cosa que nos llama poderosamente la atención, sin perjuicio de destacar que es cierto que cualquier inclusión en cualquier objeto de Audiencia Pública de al menos un punto que pueda tomar alguna consideración respecto de los usuarios, no deja de llamarnos la atención que el objeto de una Audiencia Pública tan importante como la revisión para los próximos cinco años de qué se le va a cobrar a la gente, incluye como previsión específica una referencia a un ítem dentro de la factura vinculada a una resolución de la Secretaría, que ha dispuesto que no se pueden cobrar ítems que no sean vinculados a la prestación del servicio, y entonces ahora debatimos que esos ítems tampoco puedan ser motivo de corte o no se puedan tomar en cuenta para la reconexión.

En realidad, ¿es importante como punto? Sí, es importante como punto, pero no debería ser el punto central a tratar en una modificación de un régimen tarifario quinquenal. En realidad, si se pretende hacer una modificación del reglamento, deberían reverse los reglamentos de manera completa, y quizás se podría empezar por exactamente el mismo punto que se pretende considerar, que son los cortes y las reconexiones del servicio. No he escuchado a nadie que hable sobre las dificultades que le generan al usuario un corte de

servicio. En el caso de los usuarios residenciales, un corte de servicio por razones de carácter técnico, por razones de seguridad, que modifica hasta la vida.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Ponce de León.- Entonces creemos que es necesario una reglamentación completa y más adecuada de todo el procedimiento vinculado al corte de servicio.

La Defensoría del Pueblo de Tucumán está de acuerdo con la realización de audiencias como lugar de participación ciudadana. Sí pensamos que no hay forma de entender que este formato de audiencia haya permitido una mejor y mayor participación de la ciudadanía. Solamente se han inscripto 70 personas; solamente la han visto durante la mañana un poco más de 100, y la autoridad regulatoria debería ver si esa cantidad de inscriptos y de participantes puede ser una justificación o puede dar sustento suficiente a entender que hemos debatido en las condiciones necesarias para que se apruebe un aumento tarifario.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

38.- Sra. Laura Julia Moyano Mendoza

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora con el número de orden 38, Laura Julia Moyano Mendoza, quien hablará en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis.

Sra. Moyano Mendoza.- Buenas tardes, presidente, autoridades de ENARGAS y participantes de esta Audiencia Pública. Mi nombre es Julia Moyano Mendoza, coordinadora general de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, en representación del defensor del pueblo, Guillermo Belgrano Rawson. Participamos de esta institución con el objetivo de acercar la voz de los usuarios sanluiseños en el proceso de revisión tarifaria.

Primero que todo, consideramos necesario describir el estado de situación en el que se da esta adecuación de tarifas, en la cual la Ley 27.742 declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por un año, así como el Decreto de Necesidad y Urgencia 55 declaró la emergencia en el sector energético nacional en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución del gas natural.

En este marco de discrecionalidad absoluta, se realizó una recomposición tarifaria fuerte durante 2024. Además hay un compromiso de revisión de tarifas de parte de la administración actual y, en virtud de esto, la autoridad regulatoria elaboró la metodología para la revisión tarifaria, en la cual se establecieron los criterios, pautas, modelos y métodos a aplicar para el análisis y determinación de los distintos conceptos que deben considerarse durante este procedimiento.

No podemos, como Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, dejar de destacar que nuevamente estamos reunidos en Audiencia Pública para discutir solamente aumentos y no inversiones que les corresponden a las empresas, que además, mediante la Resolución 15 de la Secretaría de Energía de la Nación se eliminó la Resolución 70, que establecía los precios máximos de referencia para las garrafas de gas licuado de petróleo.

A raíz de esta medida, el mercado de las garrafas se encuentra prácticamente liberado, lo cual afecta la economía de los sectores más vulnerables, quienes, a falta de acceso al gas de red, deben adquirir garrafas para calefaccionar o para cocinar.

En el marco de la propuesta presentada para la Audiencia Pública, la empresa Distribuidora de Gas Cuyana, que es la que abastece al 80 por ciento de los usuarios de la

provincia de San Luis, plantea un incremento de alrededor del 32 por ciento, al cual se le suman los aumentos ya autorizados en el último año, y que dependiendo de la zona y tipo de usuario llegaron a alcanzar hasta el 800 por ciento. Cabe destacar que la representante de la empresa Ecogas que expuso anteriormente en esta audiencia en el día de la fecha admitió que Distribuidora de Gas Cuyana recibió una recomposición fuerte durante 2024, además de sugerir que el ENARGAS se limite solo al control de cálculo del método de ajuste.

En el marco de la difícil situación socioeconómica que afecta a gran parte de las familias de la provincia, dicho pedido nos resulta desproporcionado. Otro punto a destacar es que el llamado a la Audiencia Pública para la revisión tarifaria quinquenal se realiza en un contexto de total incertidumbre económica, la cual puede generar estimaciones sobre la valuación de activos que incorporen un riesgo. ¿Por quién será asumido o absorbido ese riesgo? Por los usuarios.

Además, en la propuesta presentada por la distribuidora y transportista se solicita un ajuste automático y mensual de los montos conforme al IPIM, el índice de precios internos al por mayor. Este mencionado índice en noviembre de 2024 registró un incremento interanual del 155 por ciento, cifra que se encuentra muy por encima de los aumentos percibidos por los trabajadores registrados y aún más en el caso de jubilados, pensionados, como trabajadores informales.

A esta disparidad se suma el hecho de que en la propuesta, vuelvo a destacar, se solicita que los aumentos sean mensuales y automáticos. En caso de que el ENARGAS apruebe la propuesta de un ajuste automático mensual, implicaría que el Estado renuncie a su potestad de regular las tarifas, delegando esta función en mecanismos automáticos que no consideran el contexto económico y social, lo cual limita su capacidad para intervenir y para garantizar la razonabilidad de las tarifas, protegiendo así los derechos de las personas usuarias, especialmente, en los sectores más vulnerables.

Otro factor importante en este estado de situación es que el Decreto 465/2024 estableció un período de transición hacia subsidios energéticos focalizados. Esta vigencia del período de transición se prorrogó por la Secretaría de Energía hasta el 31 de mayo de 2025. Es decir, estamos debatiendo el régimen de tarifas sin conocer el impacto real en la sociedad porque se desconoce el alcance del nuevo régimen de subsidios que implementará el Estado nacional.

Además de la cuestión tarifaria, resulta fundamental debatir a nivel nacional la falta de acceso a la red de gas en la provincia de San Luis. Según los datos del último censo, realizado en 2022, el 49 por ciento de la población de San Luis no accede a este servicio. Al desagregar los datos del censo de 2022, se observa que en tres departamentos de nuestra provincia —Belgrano, San Martín y Gobernador Dupuy— prácticamente ningún hogar tiene acceso a este servicio, lo cual profundiza las desigualdades territoriales y obliga a sus habitantes a depender de alternativas mucho más costosas y menos eficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Por último, aprovechamos esta instancia para comunicar que en el día de la fecha el defensor del Pueblo ha dictado una resolución donde se solicita de manera institucional la intervención del ENARGAS sobre estos puntos: que rechace la solicitud de adecuación de tarifas presentadas por distribuidoras y transportistas, por no contemplar la realidad económica y financiera de sus usuarios; solicitarle al ENARGAS que ajuste el esquema tarifario vigente, considerando la capacidad económica y financiera de estos usuarios; recomendar al ENARGAS que, en coordinación con transportistas y distribuidoras, implemente un plan de inversiones que habilite la conexión de red de gas en los sectores que

hoy carecen de este servicio, y establecer durante la ejecución de dicho plan la declaración de la comercialización del gas licuado de petróleo como un servicio público.

Por último, instamos al ENARGAS a que rechace la propuesta de actualización mensual basada en el IPIM presentada por transportistas y distribuidoras por carecer de fundamento, dado que los trabajadores, tanto formales como informales, no perciben incrementos de tal magnitud, y a que rechace el ajuste automático propuesto por las licenciatarias, en virtud de que el Estado no puede ni debe renunciar a su potestad de regular las tarifas.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

40.- Sra. Marisa Sánchez

Sra. Moderadora (Peralta).- A continuación se convoca al número de orden 39, Marisa Graham, Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. ¿Se encuentra presente?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 39 no se encuentra presente en la sala. En tal sentido, se le comunica a la oradora que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría, en el *link* habilitado a tal efecto, cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la audiencia, a fin de ser incorporada en el acta y en el expediente respectivo. También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de oradora por el mismo medio.

A continuación se convoca al número de orden 40, Marisa Sánchez, quien hablará en representación de la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina, regional Mar del Plata.

-Luego de unos instantes:

Sra. Moderadora (Peralta).- Marisa, no la escuchamos. Le pedimos que habilite su micrófono.

Sra. Sánchez.- ¿Me escuchan ahora?

Sra. Moderadora (Peralta).- Ahora sí. Adelante.

Sra. Sánchez.- Perfecto, muchas gracias.

Audiencia del 6 de febrero de 2025: Sin derechos a los servicios públicos.

La ley 24.076, como todos sabemos, regula el transporte y la distribución, pero nunca se reguló la extracción, y pagamos dolarizado el gas cuando nosotros somos productores.

Ahora sí, los precios de la producción local están en dólares. Es complejo poner en vigencia una adecuación tarifaria como lo plantean en cada audiencia.

Desde esta ONG defensora creemos que se busca generar diferencias en la sociedad entre los que pueden acceder a los servicios y los que volverán a usar la leña, si es que la pueden comprar. Acá se debe dar un debate en serio.

Los servicios públicos pasaron a ser servicios suntuarios: en lugar de igualarnos, son para los que tienen plata, mientras que los desplazados quedamos sin derechos.

Volvemos a reiterar lo expresado en la audiencia pasada: se nos niegan sistemáticamente los cálculos del precio real del gas en extracción en boca de pozo. Desde esta entidad, solicitamos que la Secretaría de Energía defienda los hogares argentinos y no

nos sumerja en el descontento a través de una acción política que avala a los que se preocupan por sus ganancias y benefician otros intereses. De esta forma, están distantes e insensibles con los usuarios, tomando decisiones despiadadas.

El objetivo de la presente metodología que hoy nos comentan es la fijación de los precios máximos para el nuevo ciclo tarifario y la consideración de una serie de elementos, entre ellos: el valor de la tarifa base; los impuestos —potencialmente, en un programa de inversiones futuras, esperando la productividad—; la evolución de la demanda futura y la consideración de una rentabilidad justa y razonable para algunos; la revisión quinquenal de las tarifas de transporte y distribución, la metodología de ajuste periódico y la modificación del reglamento del servicio de distribución en relación con los conceptos de la facultad de corte de servicios por falta de pago.

Nosotros creemos que hoy nos plantean que los usuarios van a tener incrementos todos los meses en su factura. Y acá quiero hacer referencia a la situación de los usuarios de gas envasado. El año pasado, el 3 de diciembre de 2024, había cupos, aporte y precios de referencia en la garrafa de 10, 12 y 15 kilos, que iban de 8500 a 10.500 pesos. Cambiaron los precios máximos de referencia, y fueron solo precios de referencia, pero en enero de este año pasaron a eliminar el tope de precios para el gas envasado y a establecer un valor de referencia que no es el obligatorio. De esta forma, dejan indefensos a los usuarios más vulnerables.

Cuando el precio del gas y los servicios básicos suben sin freno, mientras los salarios y las ayudas se estancan, el humor social se vuelve un reflejo de la frustración y la incertidumbre colectiva. Estudiantes, jubilados y quienes más apoyo necesitan ven cómo su calidad de vida se desvanece entre facturas impagables.

El desánimo, señores, no debe ser solo un enojo. Que este desánimo nos sirva para señalar injusticias, despertar conciencia y exigir que la dignidad no sea un lujo, sino un derecho. No podemos dejar que la resignación apague nuestra voz ni que la risa sea solo un consuelo pasajero. Que este humor nos sirva para reflexionar, para unirnos y, sobre todo, para exigir un futuro más justo para todos.

La falta de empatía con los usuarios hoy es perversidad. Esta entidad se opone a todos los aumentos planteados por todas las distribuidoras. Acá yo escuché, durante toda la audiencia, qué tarifa debemos pagar los usuarios. La tarifa que debemos pagar los usuarios debe ser una tarifa justa y razonable, en función de lo que gana cada usuario, de la entrada económica que tiene en su hogar. Por lo tanto, pedimos que tengan un poquito más de sensibilidad frente a la situación por la que estamos atravesando la mayoría de los usuarios de todo el país.

Para despedirme, quiero decir que en la era de la inteligencia artificial es una vergüenza lo que pasó con esta Audiencia Pública. Es poco desde el primer día en el que se convocó a audiencias públicas. Una vergüenza, señores. Nos han faltado al respeto a todos.

Muchas gracias por dejarme expresar.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

41.- Sra. María José Lubertino Beltrán

Sra. Moderadora (Peralta).- A continuación se convoca al número de orden 41, María José Lubertino Beltrán, quien hablará en representación de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos.

Sra. Lubertino Beltrán.- Muchas gracias.

Venimos a esta Audiencia Pública como parte de la Comisión de Usuarios del ENARGAS. Somos 25 organizaciones, varias de las cuales vamos a hablar y algunos de los compañeros van a hablar en nombre del conjunto.

En mi caso, como presidenta de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, lo primero que quiero recordar —lo hemos visto y expresado en otras audiencias— es que entendemos que es muy importante la virtualidad, que permite llegar a mucha gente, pero necesitamos audiencias que sean híbridas, es decir, virtuales y presenciales. No es lo mismo para los funcionarios tener la presencia directa de los usuarios, las usuarias y los consumidores, de las organizaciones, que solamente verlos desde la virtualidad.

La segunda cuestión que quiero resaltar es que también nos preocupa lo que pasó hoy con la audiencia. Es llamativo que todas las empresas pueden tener el doble de tiempo que nosotros, pueden hablar siempre primero y, cuando llega la hora de los defensores y las defensoras de usuarios, usuarias y consumidores, de las organizaciones de la sociedad civil, siempre hay problemas.

No es la primera vez que esto sucede en las audiencias públicas de electricidad y de gas. Realmente, es llamativo, porque la prensa está en un horario donde toman nota de lo que dijeron el Estado y las empresas, y los usuarios y las usuarias, que somos los más perjudicados por este tipo de decisiones —que seguramente ya están tomadas de antemano, por lo que la Audiencia Pública termina siendo una formalidad—, ni siquiera podemos dejar expresada nuestra opinión en los medios de comunicación.

Por otro lado, y no es algo menos importante, está la falta de difusión. ¿Cuántos usuarios y usuarias del gas hay en todo el país? Aquí hay 70 inscritos. Eso no quiere decir que haya falta de interés; quiere decir que no hay difusión y también quiere decir que, después de décadas donde se hacen Audiencias Públicas y no se escucha la voz de los que vienen a hablar en nada de lo que expresan, somos pocos los que seguimos resistiendo estas contradicciones y esta falta de respeto a la democracia participativa.

En tercer lugar, y no es menos importante, repito lo que venimos diciendo desde que hay audiencias públicas por el tema del gas: los argentinos y las argentinas somos rehenes de un sistema obsoleto dependiente de combustibles fósiles. Verdaderamente, yo entiendo que los cambios y la transición energética no se pueden hacer de un día para el otro, pero muchos de los padecimientos que estamos teniendo, rehenes de estas empresas que ponen sus balances a resguardo, pero vienen acá a llorar miseria, tiene que ver con que somos rehenes de este sistema.

Si hubiera una verdadera diversificación en las fuentes energéticas, si en verdad hubiera un Estado que proactivamente nos convierte a todos en prosumidores y todos estuviéramos mucho más consustanciados con poder generar energía en nuestros propios hogares, si se nos facilitaran las cosas y se bajaran los costos para poder tener acceso a las tecnologías de la energía solar y de la energía eólica, y esto fuera una política de Estado, no estaríamos en algunas discusiones en las que tantas veces somos dependientes de estos servicios que son malos, ineficientes y caros.

Por otro lado, yendo al punto de esta audiencia, que se relaciona con la revisión quinquenal de tarifas y la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución de gas, quiero reiterar que la información que tenemos disponible en esta audiencia nos deja sin saber cuánto van a terminar pagando, de bolsillo, los usuarios, las usuarias y los consumidores. No se puede trabajar solamente tomando en cuenta las tarifas de un tramo de lo que compondrá la factura final. Verdaderamente, las audiencias tendrían sentido y estarían orientadas a proteger y a defender a los usuarios, a las usuarias y a los

consumidores si pudiéramos debatir en una misma audiencia el total de los componentes de la factura.

Por eso, venimos a oponernos radicalmente a cualquier tipo de aumento. Nos parece que los aumentos que van a producirse van a terminar teniendo un impacto del 400 al 800 por ciento, dependiendo de cuál sea la categoría, porque estamos en una pinza entre la quita de los subsidios y el aumento de las tarifas. Realmente, la recategorización que se ha hecho es impiadosa en relación con las personas que gastan lo mínimo e indispensable a lo largo de todo el año, pero que quedan rehenes de un mayor consumo en los meses fríos, el cual tiene un impacto en la alta categorización, que no desaparece en los meses cálidos.

Además, me parece que es absolutamente inconveniente que haya una metodología de ajuste mensual. Los trabajadores y los usuarios, la mayoría de nosotros, el pueblo en general, los consumidores y las pymes, no tenemos un ajuste mensual de nuestros ingresos. Es realmente absurdo pensar en ajustes mensuales. Eso no le da previsibilidad; eso nos da alarma.

Realmente, muchas personas están en una situación económica compleja, complicada. Hemos venido de una inflación galopante, pero ahora el parate que ha habido de la inflación se ha hecho sobre la base de menores ingresos para los jubilados, con un congelamiento de salarios para la mayoría de los trabajadores y las trabajadoras, sobre todo, los que están precarizados, particularmente, las pymes. Es una economía en retracción: no hay consumo. Las pymes tienen que pagar tarifas que son escandalosas y no tienen ventas. Las que producen están mermando en la producción, pero igualmente tienen que pagar tarifas que siguen siendo muy altas.

Entonces, señores y autoridades, me parece que hay que hacer una reconsideración de este plan y, sobre todo, no acceder a la petición de las empresas en el sentido de ajustes periódicos mensuales, que además tienen un alto impacto inflacionario. Estamos tratando de desacelerar la inflación y, si se establecen servicios que van a tener un aumento mensual, vamos a estar incidiendo en un aumento sistemático de la inflación. Además, estaremos impactando en el bolsillo de quienes ya vienen impactados.

Nos encontramos frente a un mes de marzo terrible. Estamos yendo a audiencias públicas sobre gas, electricidad, subtes, colectivos y peajes, pero los salarios y los ingresos no aumentan.

Me parece que no hay empatía con la ciudadanía. Pienso que es más de lo mismo que hemos venido discutiendo con distintas administraciones. Se viola la Constitución Nacional, porque el artículo 42 de la Constitución Nacional defiende los derechos de usuarios y consumidores. Las tarifas tienen que ser razonables, accesibles y asequibles. En todo caso, cuando hay cambios, tiene que haber una gradualidad y un sentido común.

Realmente, no vemos rigurosidad en el análisis. Por supuesto, volvemos a traer aquí un tema que hemos traído en muchas ocasiones, que es el precio del gas en boca de pozo. No puede ser que sea un misterio o que, en cuanto al precio del gas en boca de pozo, sea más lo que pagamos los ciudadanos que lo que pagan cuando lo exportan a Chile.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sra. Lubertino Beltrán.- Ya estoy terminando.

Eso también va a terminar afectando el precio y la tarifa final.

Por lo tanto, les pedimos una reconsideración en aras de la falta de inversión, de la mala calidad del servicio y, por supuesto, de la realidad actual del bolsillo de los argentinos y las argentinas.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

43.- Sr. Ricardo Julio Espinosa

Sra. Moderadora (Peralta).- A continuación se convoca al número de orden 42, Carlos Rodolfo Arenas, quien hablará en representación de la Asociación Protección Consumidoras del Mercado Común del Sur. ¿Se encuentra presente?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 42 no se encuentra presente en la sala. En tal sentido, se le comunica a dicho orador que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría, en el *link* habilitado a tal efecto, cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la audiencia, a fin de ser incorporada en el acta y en el expediente respectivo. También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de oradora por el mismo medio.

A continuación se convoca al número de orden 43, Ricardo Julio Espinosa, quien hablará en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Argentina.

Ricardo, le pedimos por favor que habilite su micrófono.

Sr. Espinosa.- Buenas tardes, presidente, autoridades del ENARGAS, asociaciones, colegas y expositores.

En principio, tal como fue enunciado, soy Ricardo Espinosa, presidente de ACUA. En esta oportunidad, vengo a hablar como coordinador de la Comisión de Usuarios del Servicio de Gas por Redes Residencial, la C. U. ENARGAS. Lo que voy a exponer a continuación es un documento conjunto de 29 asociaciones de consumidores y usuarios que integramos la C. U. ENARGAS.

Las asociaciones nucleadas en la Comisión de Usuarios Residenciales de Gas Natural celebramos poder participar una vez más de este espacio de información y debate que constituyen las audiencias públicas.

En el carácter invocado, venimos a plantear nuevamente, con el objeto de asegurar la plena vigencia de la Resolución 267/24 de la Secretaría de Industria y Comercio, a fin de proteger el derecho constitucional de los consumidores a una información cierta, clara, veraz, a la libertad de contratación, al derecho de propiedad y a un trato digno.

La exposición encuentra su basamento constitucional en el objeto propio de la Resolución 267, por medio de la cual la autoridad de aplicación de la Ley 24.240, que operativiza el Artículo 42 de la Carta Magna, estableció en su Artículo primero de la citada resolución que no deben trasladarse al consumidor, en un mismo *ticket* o factura de servicios, conceptos que sean ajenos a la relación de consumo que vincula a los usuarios y consumidores con el prestador del servicio.

En septiembre de 2024, la Secretaría de Industria y Comercio, según consta en el Boletín Oficial, ordena mediante el artículo primero que la información relacionada con los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios, en el marco de las relaciones de consumo, conforme la denomina el Artículo tercero de la Ley 24.240 y sus modificatorias, deberán referirse en forma única y exclusiva al bien o servicio contratado específicamente por el consumidor y suministrado por el

proveedor, no pudiendo contener sumas o conceptos ajenos a dicho bien o servicio, sin perjuicio de toda otra información de carácter general que corresponda incluir en el documento emitido, conforme a la norma aplicable.

La normativa en cuestión busca poner fin a la inclusión de impuestos y tasas en la factura de servicios para así lograr evitar que la inclusión de cargos que no corresponden a un servicio y que vulnere la libertad de elección de los consumidores y los obliga a pagar montos adicionales al momento de abonar las tarifas. En este sentido, se detalló en los considerandos de la resolución que se ha ido transformando en una práctica generalizada para una gran cantidad de proveedores en el mercado la inclusión y facturación de conceptos ajenos al servicio prestado dentro de la documentación comercial emitida a los consumidores.

El mencionado proceder se convirtió en una práctica sistemática a través de supuestos acuerdos de jurisdicciones no federales, por los cuales proceden a unificar el cobro en las facturas de servicios públicos de conceptos ajenos a la relación de consumo.

Cabe destacar que lo manifestado *ut supra* encuentra protección directa en lo expuesto por el convencional constituyente a través del artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, toda vez que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

La falta de claridad en la información coloca a los consumidores en una notoria desventaja, ya que son pasibles de encontrarse en una situación de riesgo concreto de incurrir en errores o confusiones acerca de la verdadera naturaleza de los servicios contratados al realizar pagos que no le son imputables.

La Resolución 267 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no responde a un acto administrativo aislado, sino al bloque normativo económico que tiene como fin la regulación de las relaciones económicas entre proveedores y consumidores.

Asimismo, no solo caemos en la situación de afectación al nivel de información, obligación en cabeza de los proveedores, y que el Estado debe velar por su cumplimiento, sino que se somete a los usuarios a un pago compulsivo y extorsivo por un objeto totalmente ajeno a la relación de consumo, que vincula a ese usuario con el servicio brindado por el proveedor. Frente a este escenario, la medida dictada por la autoridad de aplicación aportó una solución para contrarrestar las prácticas abusivas ilegales y violatorias de las normas constitucionales. Aquí hago un apartado y digo que las asociaciones de consumidores hace muchísimos años que veníamos pidiendo este tipo de normativas.

Frente a este escenario, la medida dictada por la autoridad de aplicación aportó una solución para contrarrestar las prácticas abusivas ilegales y violatorias de las normas constitucionales.

Como colofón del presente acápite, podemos concluir que, con el dictado de la Resolución 267, se regula de manera clara, sencilla y eficaz la información que el consumidor debe tener y recibir por parte de los proveedores, habiendo sido la misma un gran paso en materia de derechos del consumidor. Es por lo expuesto que su incumplimiento conlleva una violación directa a un derecho de raigambre constitucional.

El proceder cuestionado afecta en forma negativa a todos los consumidores, cercenando sin base legal sus derechos y afectando, al mismo tiempo, la libertad de elección y el derecho a obtener información fehaciente y veraz.

Los consumidores de la República Argentina se encuentran perjudicados toda vez que, al momento de realizar pagos, deben afrontar conceptos ajenos a los bienes y servicios contratados. Como consecuencia de ello, el colectivo se encuentra ante una situación de

riesgo concreto, de incurrir en errores o confusión acerca de la verdadera naturaleza de los servicios contratados y sus precios. Riesgo que se torna más grave aún en el caso de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, lo cual dificulta su capacidad de comprensión.

A modo de ejemplo, podemos describir la injusta situación que generan las empresas prestadoras de servicios públicos. En estos casos, las prestadoras envían a los consumidores sus respectivas boletas, donde incluyen el precio del servicio y adicionan tasas y cargos ajenos a este. Eso se debe a la ineficiencia en el cobro y a la pésima prestación de los municipios, es que se valen de las empresas para compartir su incapacidad en la intimidación hacia los consumidores

Los consumidores no niegan ni rechazan que deban realizarse los pagos de los bienes y servicios que contratan. Así mismo, tampoco se encuentran en contra del pago de conceptos ajenos, si correspondiere. Pero esto debe suplirse respetando el artículo 42 de la Constitución Nacional y la Resolución 267 de la Secretaría de Comercio.

Las asociaciones exigen que se garantice el cumplimiento de la citada resolución. De otro modo, toda exigencia que se lleve a cabo sin sujeción en las pautas previstas en la resolución constituirá un incumplimiento a los derechos de los consumidores.

En efecto, las asociaciones exigen la vigencia plena, efectiva y concreta de los derechos consagrados en el artículo 42. Para asegurar estos derechos, resulta imperioso que se disponga su plena vigencia, a fin de proteger el derecho constitucional de los consumidores.

En este marco, es importante destacar las previsiones constitucionales consideradas para el dictado de la Resolución 267: la protección de los intereses económicos de los consumidores, el deber y el derecho a una información adecuada y veraz, el derecho a la libertad de elección y las condiciones de un trato digno y equitativo.

Por último, y no por ello de menor importancia, solicitamos la reforma del Reglamento del Servicio, toda vez que, ante la falta de pago de una factura, sea por la acción, el olvido o por una cuestión económica particular de ese momento por parte del usuario, esta sea informada al titular en la factura subsiguiente a los efectos de que pueda ponerse al día con la obligación. De esa manera, se podría evitar el aviso de corte y, posteriormente, el corte del servicio, como pasa en la generación de luz.

Muchas gracias a todos.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

44.- Sr. Damián Labastié

Sra. Moderadora (Peralta).- A continuación se convoca al número de orden 44, Damián Labastié, quien se expresará en representación de la Asociación de Consumidores Industriales de Gas, ACIGRA.

Sr. Labastié.- Buenas tardes.

Estoy compartiendo una presentación. Por favor, les pido que me avisen si la ven.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, la vemos.

Sr. Labastié.- Perfecto.

Soy Damián Labastié, gerente y apoderado de ACIGRA. Este es el temario que vamos a ver. Lo paso rápido para ir directamente a la presentación.

Primero, quiero recordarles que ACIGRA es una asociación civil sin fines de lucro que agrupa a diversas industrias consumidoras de gas. Reunimos aproximadamente el 50 por ciento del consumo de gas industrial del país. Los objetivos son: representar, asesorar y resguardar los intereses de los socios.

Yendo un poco a los valores de la industria en los últimos años y en los diferentes segmentos, se puede ver que la industria, aparentemente, tiene un consumo estable que ronda entre el 27 y el 35 por ciento. Por mencionar un caso, en el año 2023, el consumo total anual de los diferentes segmentos fue del 31,5 por ciento.

Ahora bien, si lo vamos a ir viendo en un año por mes, se puede ver que la industria es bastante pareja. Es un segmento bastante parejo de consumo a lo largo del año a diferencia de otros segmentos, como el residencial, que multiplican hasta cinco veces en consumo mensual en invierno respecto a verano: obviamente esto por el factor de calefacción en el invierno.

Ahora bien, partiendo del año 2006 hasta el año 2023, que es cuando se cuentan datos, se puede ver que tomando como base el año 2006, la industria prácticamente no creció en consumo; es más, muy pocos años estuvo por arriba del año 2006 y otros estuvo por debajo. Tomando referencia al 2023, respecto a 2006, se ve que la industria está consumiendo prácticamente lo mismo, cuando hay otros segmentos que están creciendo hasta un 50 por ciento respecto a ese año base.

Yendo a lo que es propiamente tarifa de transporte y distribución, desde ACIGRA entendemos que las tarifas de transporte y distribución deben cubrir adecuadamente los costos de operar y mantener el sistema, además de una adecuada rentabilidad para el licenciatario, siempre y cuando tomando referencia a otras actividades comparables en riesgo. La actualización debería ser gradual y previsible. También tenemos que recordar el artículo 41 de la Ley de Gas, que en ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un consumidor o categoría de consumidores podrán ser recuperadas mediante tarifas cobradas a otros consumidores. Este resumen es lo que mostramos en la Audiencia Pública del 8 de enero de 2024, tomando como referencia el periodo de enero de 2017 a diciembre de 2023: hubo un IPIM, o sea, una inflación del 1200 por ciento. Y se puede ver que los diferentes segmentos tuvieron diferentes incrementos en lo que es el cargo variable y cargo fijo.

Bueno, el gran usuario, que es un segmento, el segmento industrial de la distribuidora, tuvo un incremento en ese periodo de casi el 2000 por ciento contra un IPIM de 1200. Esto lo manifestamos, como les decía, en la Audiencia Pública del año pasado. En promedio —un promedio simple, haciendo un promedio de estos diferentes segmentos— fue alrededor de 700 por ciento entre lo que es fijo y variable. Pero el gran usuario, repito, tuvo un incremento de un 2000 por ciento tomando como base un IPIM de 1200 por ciento. Esto fue lo que mostramos en la Audiencia Pública del año pasado.

Ahora bien, también cuando se habla de incrementos, es bueno verlo por diferentes segmentos, porque a lo mejor siempre hablamos o se hablan en los diarios, que hay un incremento de un 10 por ciento en las tarifas de gas, pero en realidad hay que verlo por diferentes segmentos de consumos o los diferentes usuarios. Vuelvo a unos valores puntuales: hoy vimos durante la mañana que las distribuidoras transportistas mostraron sus incrementos acumulados. Pero bueno, yo quería recalcar que hubo —podría decir— una discriminación al sector gran usuario, el GU de la distribuidora, porque tomando de nuevo como base el IPIM de noviembre de 2019 a enero de 2025, se incrementó 28 veces. Pero el segmento G y el GU creció 41 veces: creció casi un 50 por ciento más que el IPIM, o mucho más que otros elementos como el GNC o el usuario P3. También esto es, sacando una referencia de lo que

pidió Litoral Gas, que es la distribuidora de Santa Fe y Norte de Buenos Aires —esto es importante, creo que es una de las cosas más importantes que queremos transmitirles de ACIGRA— en el año 2019, en noviembre, tomando solo como referencia el cargo fijo —sacamos el residencial, porque el residencial cambió los parámetros de contemplar el cargo fijo en los últimos años, entonces nos centramos en el GNC y los usuarios industriales—: en noviembre de 2019 había una relación del cargo fijo de gran usuario respecto al GNC de 364 veces. O sea, era 3,6 veces el cargo fijo de un usuario del GNC, y casi dos veces el cargo fijo del gran usuario respecto al P3 y el GU. Lo que pide Litoral Gas, y no solo Litoral Gas, sino la mayoría de las distribuidoras, es un incremento bastante importante del cargo fijo de los grandes usuarios. Se puede ver que el gran usuario, el cargo fijo respecto al GNC, debería tener, según lo que piden, un 543 por ciento de relación: o sea, 5,4 veces, cuando antes era 3,6 veces. Lo mismo si hacemos el gran usuario respecto al P3: es 3,5 veces cuando antes era 2 veces. Esto es para destacar. Le pedimos que el ENARGAS tome cartas en el asunto y lo contemple cuando autoricen los nuevos cuadros tarifarios de las distribuidoras, para que no perjudique al gran usuario respecto a otros segmentos de consumo.

También para resumir, no deben existir subsidios cruzados entre categorías de consumidores. En particular, en ningún caso el aumento de los grandes usuarios debería implicar un subsidio cruzado a otro segmento de consumo. Las tarifas deben permitir y asegurar una correcta calidad del servicio de transporte y distribución, y en caso de haber incrementos, deberían ser previsibles y considerando el contexto general.

También otra cosa que queremos destacar que, si bien no es incumbencia del Ente, lo queremos mencionar en la Audiencia Pública, que, como todos sabemos, a partir del año 2004 existen los cargos de fideicomiso, los cuales permitieron la expansión del sistema de transporte. El sector industrial es el que principalmente soportó este sobrecosto, pero fue el que más recibió restricciones de transporte en estos años. Ya pasaron más de 20 años desde que se implementaron los cargos de fideicomiso: si bien se fueron reduciendo en porcentaje del costo total del gas, es algo que nadie sabe o no nos pueden explicar cuando se culminarían estos cargos, que afectan principalmente a la demanda industrial. Por lo tanto solicitamos desde ACIGRA que se eliminen estos cargos.

Otra cosa que queremos destacar es el valor de compresión y pérdida de gas retenido. Esto no se actualiza desde el año 93. Según un relevamiento, ACIGRA está sobredimensionado en algunos casos hasta un 25 por ciento. Esto lo venimos planteando en varias audiencias públicas: en el año 2021 lo presentamos; el Ente lo tomó; lo puso en los cuadros tarifarios; iba a haber una devolución a los usuarios de las distribuidoras, pero nunca se ejecutó esta devolución, que implica un sobrecosto para el sector industrial que está en la distribuidora.

Pasando a lo que es metodología de ajuste periódica de las tarifas, todos sabemos o vemos que la inflación esperada para el 2025 está en descenso. Se necesita también una previsibilidad de ajuste de tarifas. Por lo tanto, desde ACIGRA solicitamos que los ajustes sean actualizados de manera semestral —por ejemplo puede ser en abril o en octubre; cada seis meses— como era antes en los últimos años.

También queremos mencionar la reversión del Gasoducto Norte y sistema de transporte que el gobierno actual, en una medida muy atinada, se propuso finalizar la obra de la reversión del Gasoducto Norte; pero el abastecimiento físico del gas no se ve reflejado a nivel contractual con el denominado «*mix* de las distribuidoras», por lo que deberían implementarse mecanismos para generar las rutas, para que el transporte disponible pueda ser comercializado en firme con las rutas de Neuquén hacia el punto de consumo sobre

Gasoducto Norte. Por lo tanto, deberían autorizarse los *mix* en función de las nuevas condiciones del sistema de transporte; y todos los cargadores industriales deberían tener la posibilidad de acceder a la nueva capacidad firme de transporte del GPM.

Reiteramos que deberían eliminarse los cargos de fideicomiso porque es un mecanismo que entendemos que ya está obsoleto. También queremos mencionar respecto al precio del gas en el sector industrial: no todo es Vaca Muerta en Argentina. Hay empresas o grandes usuarios que toman gas del norte o del sur, que estas cuencas mermaron su producción en los últimos años, y tienen precios mucho más altos que la cuenca neuquina.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Labastié.- Sin embargo, las distribuidoras fuerzan a esas industrias a esas cuencas que tienen menor cantidad de gas.

Para concluir, las tarifas de transporte y distribución deben ser claras y previsibles, permitiendo una adecuada prestación del servicio en forma sustentable. No deben existir subsidios cruzados entre categorías de usuarios. Es necesaria la readecuación de los valores de compresión y pérdida para no perjudicar a las industrias abastecidas en las distribuidoras o realizar las compensaciones según la normativa vigente. Y a raíz del gasoducto Perito Moreno y la reversión del Gasoducto Norte, deberían actualizarse los *mix* de cuencas de algunas distribuidoras en función del real abastecimiento de cada zona. También deberían contemplarse mecanismos para que los usuarios industriales puedan acceder a la capacidad de transporte del GPM, el Mercedes-Cardales y el Gasoducto Federal. Y por último, deberían promoverse acciones para aumentar la competencia y el libre acceso a la capacidad de transporte para lograr un precio final competitivo.

Muchas gracias.

45.- Sr. Tomás Bosch

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

Seguimos ahora con el número de orden 45, Tomás Bosch, quien hablará en representación de Protección a los Consumidores y Usuarios de la República Argentina. Asociación Civil Procurar.

Sr. Bosch.- Buenos días a todos los presentes y gracias por este espacio de participación ciudadana.

Hoy en representación de la Comisión de Usuarios del ENARGAS. Nos encontramos aquí para expresar nuestra postura frente a la revisión quinquenal de tarifas y a la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte y distribución del gas.

Desde nuestra Comisión entendemos que el acceso al servicio esencial como el gas debe garantizarse en condiciones justas y razonables, priorizando la estabilidad económica de los hogares y el desarrollo productivo del país. Sabemos que el país atraviesa una situación económica compleja, con niveles de inflación elevados, caída del poder adquisitivo y un impacto significativo en los ingresos de las familias. En este escenario, los incrementos tarifarios aplicados en el 2024 han representado una carga desproporcionada para los usuarios, afectando especialmente a los sectores más vulnerables. No desconocemos la necesidad de mantener la sustentabilidad del sistema de transporte y distribución de gas; pero cualquier esquema de actualización tarifaria debe contemplar la realidad económica de los usuarios y no basarse únicamente en la rentabilidad de las empresas prestadoras. Uno de los principales puntos a tratar en esta audiencia es la metodología de ajuste periódico de las

tarifas. Es fundamental que el aumento de actualización se base en criterios transparentes y equitativos, evitando aumentos automáticos que no consideren la evolución de los salarios ni la capacidad de pago de los consumidores.

Proponemos que cualquier revisión tarifaria contemple un esquema de actualización progresivo y razonable acorde a la situación económica del país y con mecanismos de protección para los sectores más afectados. La inclusión de una tarifa social efectiva y accesible que permite a los hogares en situación de vulnerabilidad, mantener el acceso al servicio sin comprometer otras necesidades básicas, un monitoreo permanente de costos y márgenes de rentabilidad de las empresas distribuidoras y transportistas para asegurar que los aumentos sean justificados y no impliquen ganancias excesivas a costas de los usuarios. Un mecanismo de participación activa de los usuarios en la toma de decisiones tarifarias, garantizando que la voz de los consumidores sea escuchada en cada revisión.

Los aumentos tarifarios deben ir acompañados de un compromiso firme de las empresas de mejorar la infraestructura y calidad del servicio. No podemos aceptar aumentos sin una contrapartida clara de inversión que optimice la distribución de gas, minimice los cortes y mejore la atención del usuario. En este sentido, solicitamos se exija a las prestadoras un plan de inversión detallado y verificable que garantice mejoras en las prestaciones del servicio y no se limite únicamente a aumentar las tarifas en beneficio de las compañías.

Desde la Comisión de Usuarios del ENARGAS instamos a que esta revisión quinquenal y la metodología de ajuste tarifario se realice con un criterio de equidad, transparencia y protección a los usuarios. El gas es un servicio esencial y su acceso no debe convertirse en un privilegio. Agradecemos la oportunidad de participar de esta audiencia y esperamos que nuestras observaciones sean tomadas en cuenta en la resolución final.

Muchas gracias.

46.- Sr. Claudio Daniel Boada

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

Continuamos ahora con el número de orden 46, Claudio Daniel Boada, quien hablará en representación de la Unión de Usuarios y Consumidores.

Sr. Boada.- ¿Qué tal? Buenas tardes. ¿Se me escucha?

Sra. Moderadora (Peralta).- Si, Claudio. Adelante.

Sr. Boada.- Bueno. Yo soy presidente de la Unión de Usuarios y Consumidores. Pero hoy voy a hablar no solamente en representación de la Asociación, de la Unión, sino también de la Comisión de Usuarios del ENARGAS.

La Comisión de Usuarios es un espacio institucional donde estamos alrededor de una treintena, entre 25 y 30 asociaciones de consumidores, y un espacio de debate y reflexión.

Allí tomamos una serie de acuerdos, una serie de cuestiones para tratar en la Audiencia Pública, y a los efectos de no superponernos, nos hemos repartido un poco los temas. Por eso mi disertación será complementaria de las exposiciones del resto de las asociaciones de consumidores.

Específicamente lo que voy a hablar yo es de la falta de publicación de cuadros tarifarios para los niveles de segmentación nivel 2 y nivel 3. Hay una postura en la Secretaría de Energía, que sostiene que en realidad hay una sola tarifa, que es la tarifa que se aplica al nivel 1: la tarifa sin subsidio. Y que las tarifas del nivel 2 y las tarifas aplicables del nivel 2 de menores ingresos y del nivel 3 de ingresos medios no son tarifas en sí mismas, sino que es la tarifa del nivel 1 con cierta bonificación, con cierto descuento. Eso, la verdad que si uno

sigue toda la continuidad de resoluciones, las resoluciones manifiestan esto, pero los decretos que reglamentan estas resoluciones no manifiestan esto.

Esto además va claramente en contra del derecho a la información que tenemos todos los usuarios. Ninguno de los usuarios de nivel 2 y nivel 3 de segmentación saben cuál es el valor que le van a aplicar o que le va a corresponder a su factura. Aparecen, en el mejor de los casos, una pequeña mención, diciendo que le están aplicando un descuento correspondiente al Decreto 465/2024, el cual se fue modificando y que es un descuento que en este momento es del 65 por ciento respecto del precio en gas de boca de pozo, el PIST. El 65 por ciento para el nivel 2, y 50 por ciento para el nivel 3. No son números chicos; es un descuento de magnitud y se tendría que poder tener información concreta: el usuario debería poder mirar su factura y saber cuánto le van a cobrar por los metros cúbicos consumidos. Esto no es así. Tenemos que el descuento no es sobre el precio total del cuadro tarifario de nivel 1, sino que el descuento es sobre el costo del gas en boca de pozo, y no sobre transporte ni distribución, los otros dos componentes de la tarifa o de la factura. Y entonces es muy difícil para un usuario común. Ya de por sí las facturas son de compleja interpretación, son de difícil interpretación; desde las asociaciones de consumidores muchas veces pensamos que esta complejidad de las facturas es casi a propósito para negar información a los consumidores y a los usuarios.

Entonces tendríamos que tener parámetros mucho más claros. Tendría que haber cuadros tarifarios para cada una de las categorías, siendo tan directos los porcentajes de aplicación —en este momento son solo dos porcentajes—. El mismo porcentaje aplicable en todo el país, salvo en el excedente del consumo por arriba del tope para N2 para Camuzzi Gas del Sur, que mantiene un porcentaje de descuento, mientras que en los demás pasan a tarifa plana. Pero salvo ese caso, en el resto de los casos es una aplicación de un porcentaje que sería muy fácil plasmarlo en un cuadro tarifario y que claramente el consumidor, el usuario, tuviera a simple vista pudiera ver la factura y supiera que le facturan y podría entrar a la página del ENARGAS, ver el cuadro tarifario y saber cuánto le cobran.

Por mi parte es eso lo que quería exponer. Gracias por este espacio de participación.

47.- Sr. Ricardo Nicolás Vago

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted.

Continuamos entonces con el número de orden 47, Ricardo Nicolás Vago, quien hablará en representación de la Asociación Civil Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos.

Sr. Vago.- Buenas tardes. Muchas gracias por la posibilidad que tenemos de expresarnos.

Como Asociación de Usuarios y como integrantes de la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, yo voy a complementar, como dijo mi amigo y compañero Claudio Boada, sobre los temas que venimos trabajando y hemos planteado a su vez a las autoridades del organismo, que veíamos diferencias tarifarias a intentar corregir.

Nosotros vemos específicamente que los cargos fijos que se aplican en la empresa MetroGAS son totalmente distintos los de Capital y los de Provincia de Buenos Aires. Aunque parezca mentira, por las características de concentración urbana que tiene la Capital Federal, los cargos fijos de Capital Federal, que es el ingreso que recibe la distribuidora, es mayor a partir del R2-1 —es el 10 por ciento superior el valor de Capital— y pasa a ser en el R2-2, el nueve y pico por ciento; en el R2-3 el 11,5 por ciento superior el valor de Capital que

el de provincia, para llegar a ser en el R3-2 un 17 por ciento mayor, en R3-3 un 29 por ciento mayor, y un R3-4 un 84 por ciento mayor.

O sea, que el cargo fijo de un usuario R3-4 en Capital Federal, según la propuesta de la empresa MetroGAS sería 94.500 pesos en Capital Federal, y sería en la provincia de Buenos Aires 51.360. Estamos hablando de la misma empresa, que tiene a Capital Federal como lugar central y tiene 11 distritos más de la zona norte de la provincia de Buenos Aires.

La concentración urbana es en la Capital Federal; la enorme concentración de edificios, que son los R3-3 y R3-4 de los consorcios, es en Capital Federal. Entonces, nada justifica que el valor de Capital Federal de los usuarios sea un 84 por ciento más alto. Este valor del 84 por ciento también se mantiene en las tarifas de hoy en día, dado que la tarifa de hoy en día es 62.200 pesos para Capital Federal y 34.300 pesos para la provincia de Buenos Aires. O sea, es algo que consideramos como una especie de "subsidio cruzado" entre Capital y Provincia, porque siempre se ha manifestado que los servicios de distribución en el Gran Buenos Aires son más caros realizarlos que los servicios en la Capital Federal. En esto planteamos la necesidad de que haya una equidad tarifaria, una equidad técnica, con justificación técnica de los costos que se aplican a los usuarios. En tal servicio con el R3-3 y con el R3-4, consideramos que falta una categoría especial para los consorcios. Específicamente dice en las normas que, tanto sean consorcios o condominios, que contengan un medidor y sean consumos domiciliarios, van a ser considerados como residenciales, igual que un usuario residencial individual.

¿Esto qué significa? Esto significa que el usuario individual que llegaría a consumir un R3-3, un R3-4, estaría pagando un cargo muy superior a un cargo de un consorcio que se distribuye en, puede ser, un consorcio importante y puede tener consumos mayores de 2800 metros cúbicos año que es el valor del R3-4.

Entonces la existencia para la persona jurídica, como fueron declarados los consorcios por el nuevo Código Civil, es una solución; es una búsqueda de mayor equidad porque permite definir estilos de consorcio, tapas de consorcio. En los consorcios hay N1, N2 y N3, a nivel individual, distinto según sean las realidades socioeconómicas de los usuarios. Y no perjudicamos en ese concepto a aquellas personas que son usuarios que, por las determinadas características del domicilio, o de la familia, o de la falta de aislantes, tienen altos consumos de gas; pero reciben valores altísimos de cargo fijo, como es el caso que está por la propuesta de 94.000 pesos por mes para R3-4, que es claramente puesta en función de un consorcio que va a distribuir el valor.

Esto para nosotros es una situación que hace a la construcción de la ciudad y a la construcción con mayor equidad: la existencia de una categoría «consorcios», porque estamos perjudicando a los usuarios que, por determinadas características habitacionales o familiares consumen más. Yo lo que querría plantear, es que el incremento del cargo fijo de entre la tarifa actual y la pedida por la empresa MetroGAS es del 54 por ciento para el rango de R3-4. Este valor del 54 por ciento se contrapone contra la evolución de los ingresos sociales, y este 54 por ciento se manifiesta a partir de la R2 y termina en el R3-4 donde pasa de 63.000 pesos a 94.000 pesos el cargo fijo de de R3-4. Entonces, la equidad entre Capital y Provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, hay que considerar que los cargos fijos de Naturgy en la provincia de Buenos Aires son inferiores a los cargos fijos de MetroGAS a nivel provincia, y llegan a estar —si lo consideramos en la relación del cargo fijo de Naturgy de Provincia de Buenos Aires con el R3-4 con el cargo fijo de R3-4 de Capital Federal—, arriba del 170 por ciento de diferencia entre la provincia, de una empresa concesionaria bajo la misma normativa del

ENARGAS, con la otra empresa concesionaria en la Capital Federal. Vuelvo a plantear que es irracional que Capital Federal tenga valores tan inequitativos, tan desiguales referidos a este tema.

Quería acotar, por el tema de que siempre se plantea que no tienen ingresos las concesionarias, las distribuidoras, que en el último balance trimestral, que está publicado en la Comisión Nacional de Valores y es público —hay que buscarlo un poco—, MetroGAS tuvo una ganancia antes de impuestos de 180.700 millones de pesos, pagó 53.280 millones de impuesto a las ganancias, y tuvo una ganancia trimestral después de impuestos de 127.432 millones de pesos. Había pedido en su presentación MetroGAS

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Vago.- ...un costo de capital de rentabilidad del 16 por ciento, que fue después reducida por el propio ENARGAS al 9,9, que es casi coincidente con la de Naturgy.

Muchas gracias, y gracias por su paciencia.

48.- Sr. Osvaldo Hector Bassano

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted. Damos paso al orden del día número 48, Osvaldo Hector Bassano, quien se expresará en nombre de la Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores, ADDUC.

Sr. Bassano.- Hola. ¿Se me escucha bien?

Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, Osvaldo, lo escuchamos.

Sr. Bassano.- Muchas gracias por participar. Gracias a las autoridades de ENARGAS.

También, como integrante de la Comisión de Usuarios del ENARGAS, estoy participando en representación y suscribo cada una de los dichos de mis antecesores. Pero también cada uno de los planteos que establecieron los defensores del pueblo que manifestaron la situación deplorable en que se encuentra la República Argentina. Y esto me parece que es para tener en cuenta si no queremos alguna explosión social.

Escuchando toda la mañana la diatriba de las empresas, que va desde las dolencias de que «no ganan plata», como lo dijo recién nuestro compañero Vago, evidentemente no es así.

Y manifestando que ellos pretenden una actualización conforme a valor dólar de Estados Unidos, siempre me hago la misma pregunta: como no ganan plata, ¿por qué no se fueron de la República Argentina? Bastante, bastante, nos cuesta a los consumidores sostener todas esas empresas. Seamos sinceros: los que pagamos somos los consumidores, no es el Estado.

Y, por otro lado, estos proyectos económicos, sin personas, solamente tienen en cuenta a las empresas y no tienen en cuenta a las personas. Y, a pesar de las críticas que tiene el INDEC, voy a explicarles algo que estuve viendo en todos estos días, lo han visto los asociados de ADDUC, y aparte lo hemos visto casi todos. El 70 por ciento de la población —si quieren un poco menos, si quieren un poco más— no tiene un ingreso superior a los 680.000 pesos. Conforme a esa estructura, no ha habido un incremento desde los años 23, 24, 25 que superara los ingresos registrados, no los no registrados, que tienen ingresos muy inferiores. Hay gente que cobra 200.000 pesos, 100.000 pesos para poder trabajar todo el día, y se lo gasta en transporte. No hay un ingreso, no hay un incremento superior a 10 o 20 por ciento del ingreso.

En la época de Thatcher, y posteriormente, la que se llama la decana de Cambridge, Brenda Boardman, ha creado la teoría de la pobreza energética. La pobreza energética significa, pura y exclusivamente, que no puede influenciar más del 10 por ciento del ingreso.

En este momento, en los distintos ingresos, no hablemos del 1, sino que hablemos del 2 y del 3, hay una influencia de más del 20, el 30 y hasta el 40 por ciento en los ingresos de los consumidores. Parece que eso no les importa. Siempre les interesan las empresas.

Señores, la ecuación financiera del consumidor está primero pues somos los que pagamos. Nosotros sostenemos el sistema. Y si no, lamentablemente, pasa como con un traje, como siempre he dicho en todas las audiencias: si el traje no sirve, hay que encontrar algo más barato. Es decir, que, si MetroGAS no sirve, Naturgy no sirve, no sirve el ENRE, no sirve el ENARGAS, y bueno, cambiemos. Usemos algo más económico, porque evidentemente en el transcurso del tiempo nos ha costado demasiado y hoy en día hay problemas hasta de violencia en la sociedad. Y esto me parece que ya no podemos permitirlo.

Y lo que nosotros hemos recogido en toda la sociedad, por eso hay 70 inscriptos nada más, no hay 47 millones de reclamantes, es que estas audiencias públicas son un teatro, un teatro para tapar el monto que ya tienen acordado, que es entre 40, 50 por ciento, y un incremento por precio mayorista.

Señores, estamos hablando de que no hay más, de que no hay ingresos, que son casi 2 millones los registrados, que no tienen ingresos más del 20 por ciento, ¿y quieren poner el precio mayorista? La verdad es que honestamente es muy hipócrita, es muy duro que se trate así a los consumidores; son personas. La economía sin personas no es economía, es simplemente tierra arrasada y directamente así no hay sociedad.

Me parece que no han entendido el valor de la Constitución que ordena que el servicio público es un servicio público esencial, y el servicio público de gas aún más.

Aparte, otro de los temas que no se ha tratado, y algunos defensores lo han dicho, es el PIST. ¿Por qué el PIST? Porque el PIST sirve inclusive para el 60 por ciento de la producción de energía eléctrica. Y no tenemos idea de cuánto pagamos, incluso sabemos que estamos financiando, por las obras que les hicimos por un lado y por otro lado por lo que pagamos, las exportaciones de las grandes corporaciones. Y estas corporaciones son las mismas dueñas de Naturgy, de MetroGAS, de las petroleras, porque todos tienen acciones entre todos. Y nosotros tenemos que seguir manteniendo eso.

A ver si entendemos esto. Yo estoy manteniendo a un conjunto de vagos con lo que pago mensualmente cuando pago la factura de gas. Después hablamos de los cargos, de no cargos.

Recién Vago dio una explicación coherente, pero honestamente, tanta pasividad en no entender a las personas y la problemática de las personas, no hablar de temas concretos como el PIST, qué es la estructura de costo del gas, no hablar concretamente de balances superavitarios, que con préstamos interempresas quieren subir el costo para que les paguemos más, honestamente siento que nos están tomando por tontos, por no decir otro término poco acorde.

La economía sin personas nos lleva a escuchar que tendría que haber fórmulas polinómicas o incrementos de la tarifa a precios mayoristas. Yo quisiera preguntarles a ustedes qué hacemos con los chicos que van por la calle, que son pymes porque los han hecho ser monotributistas, o no registrados, que es la mayoría de los trabajadores: ¿cómo hacemos para meterlas en una fórmula polinómica a estas personas, o el precio del índice mayorista?

La verdad, honestamente, señores, tanta hipocresía y tanta forma de destruir a las personas me parece que puede terminar mal. La historia condiciona a los seres humanos,

hemos vivido todo esto, desde Alsogaray para acá, ajustarse el cinturón, pagar cualquier cosa; hemos vivido esta situación y sabemos cómo termina siempre: o bombardeando la Plaza de Mayo, o haciendo desaparecer gente, o matando a 40 personas en la Plaza de Mayo como en 2001. Señores, me parece que o nos sentamos a pensar la situación, o esto termina mal.

La ley 24.076, se dijo hoy, fue dictada posteriormente a la Constitución Nacional. No tiene nada que ver con el derecho del consumidor, tiene infinidad de normas en las cuales garantiza la ganancia de las empresas. Y, por otro lado, ¿quién hace las obras? El Estado. Es decir que pagamos impuestos y pagamos tarifa. ¿Para qué? Para que un montón de empresas se la lleven. Evidentemente, estas palabras que tal vez no les gusten me parece que en una RTI caen justito para que no se siga metiéndole la mano en el bolsillo a la gente.

Y, por último, con el tema de los cortes de energía y quita de medidores, nosotros sabemos que se hacen en forma artera. Y no es que le comuniquen al día siguiente la factura, ¡no! Se lo tienen que hacer fehacientemente como ordena el Código Civil, con un expediente en el ENARGAS y teniendo en cuenta la situación económica del consumidor. Si esto no lo hacen, va a haber denuncias penales como ya hubo por quita de medidores, que también las empresas muy alegremente a veces se lo quieren cobrar a los consumidores, como obligar también a instalaciones de gas que no tienen nada que ver con la situación económica del consumidor.

Señores, entendamos algo: las empresas funcionan porque les pagamos nosotros. Entiéndanlo. Si esto no lo comprenden, vamos a pasar todas las audiencias del mundo, que esto ustedes después contestan que no tiene nada que ver, como le han contestado a la comisión del ENARGAS, que le han contestado directamente como ninguneando todas las propuestas. Pero evidentemente, señores, hay personas que son los consumidores y hay respeto a los consumidores. Con 680.000 pesos no hay fórmula polinómica, no hay ingresos, no hay quita de medidor y se van a sacar los medidores aún más de lo que lo están haciendo en este momento.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Bassano.- Ya termino con esto último. Nuestro país ha sufrido y padecido muchas dictaduras. Hoy tenemos una dictadura oculta que nos obliga a decir que estamos libres. Yo diría que no: somos esclavos de las grandes corporaciones, en el caso concreto de las petroleras. MetroGAS es una petrolera.

Señores, terminémosla de una vez por todas y si no tenemos la capacidad de modificar la 24.076, si no tenemos la capacidad de volver a darle al pueblo lo que necesita, entonces, por favor, váyanse.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

49.- Sra. Adriana Irene Malek

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora con el orden del día número 49, Adriana Irene Malek, quien hablará en representación de la Unión de Consumidores de Argentina.

Sra. Malek.- ¿Se escucha bien?

Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, Adriana, adelante.

Sra. Malek.- Muchas gracias. Buenas tardes, señor presidente y autoridades del ENARGAS.

Buenas tardes a todos los presentes en la sala.

Como presidente de la Unión de Consumidores de Argentina queremos también comunicarles que somos integrantes de la Comisión de Usuarios del ENARGAS, y lo que nos compete en este momento, más allá de apoyar lo que han expresado las asociaciones colegas, nosotros queremos brindar nuestra visión sobre la modificación del Reglamento de Servicio de Distribución en relación a los conceptos vinculados a la facultad de corte de servicio y falta de pago, que es el objeto también de esta audiencia.

También queremos hablar sobre la Resolución 267 de 2024, publicada por la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, el 11 de septiembre en el Boletín Oficial, que establece que los proveedores de bienes y servicios deberán facturar exclusivamente los ítems relativos a la prestación ofrecida y aquellos que liquiden otros cargos serán sancionados según prevé la Ley de Defensa del Consumidor.

Esta resolución es sumamente trascendente con relación a los derechos de los usuarios de servicios públicos. Las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo deben contener de forma única y exclusiva la descripción y el precio del servicio contratado específicamente por el consumidor. Esta resolución elimina esa práctica que por años vienen implementando los municipios con el objeto de recaudar en forma efectiva la tasa de alumbrado público, tasa de seguridad e higiene y hasta algunos conceptos que resultan insólitos e imposibles de creer dentro de la facturación de un servicio público, como podría ser la tasa de vigilancia, inspección y desarrollo, que indican un abuso sobre el consumidor. La norma pone un límite al abuso de muchos municipios que adicionan al consumo de las facturas estos conceptos ajenos al consumo de energía y que deben ser recaudados por el propio municipio.

Tal vez también podríamos pensar que se ha considerado como necesario este accionar para brindar una mayor comodidad al usuario, pero como asociaciones de consumidores debemos cumplir con el rol que nos fue asignado por el artículo 42 de la Constitución, en la que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán la protección de sus derechos a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra otras formas de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. Y este artículo de la Constitución Nacional está plenamente ratificado por el artículo 4 de la Ley 24.240, que hace hincapié sobre la información, sobre todo diciendo: «Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos».

Esta norma constitucional y la ley otorgan especial protección a los usuarios y consumidores por ser sujetos particularmente vulnerables y por esa relación asimétrica, sobre todo, que se genera entre el proveedor y el consumidor. El proveedor puede regular y establecer las cláusulas y condiciones, mientras que en la mayoría de los casos el usuario las acata. Esta asimetría en la información, que es un elemento muy importante en la relación de consumo, se produce especialmente por el poder y la posición que ocupa el proveedor de servicios en el mercado y la falta de opciones, desconocimiento, conocimiento parcial o escaso de los usuarios y consumidores. Más aún en el caso que nos convoca, la relación de consumo entre los usuarios de servicios públicos y los prestadores de servicios no es una relación entre privados, no puede regir la ley de la oferta y la demanda y, en consecuencia,

sería la libre elección, sino que estamos ante la presencia de un contrato de adhesión en el cual el Estado es el responsable directo del cumplimiento por parte de las prestadoras del servicio de la normativa vigente y, por ende, de la protección directa e indirecta de los consumidores y usuarios en la relación de consumo.

Aquí entonces se pone en práctica el rol fundamental de las asociaciones de consumidores que, en defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, sirven para promover y ser parte de acciones judiciales colectivas ante los abusos del cobro de conceptos ajenos al servicio contratado que viola la ley del consumidor y la Constitución. Las asociaciones —dicho esto también por colegas hace un rato— desde hace muchos años venimos pidiendo el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 24.240 ante cada ente regulador de los cuales somos integrantes activos.

Como respuesta a este pedido, el pasado mes de septiembre la Secretaría de Industria y Comercio dictó la Resolución 267/2024 en la que no se admite que las facturas de servicios de luz y de gas contengan sumas y conceptos ajenos al servicio prestado. El incumplimiento de lo establecido en esa resolución será pasible de ser sancionado conforme al régimen de penalidades previstos en la Ley de Defensa del Consumidor.

Estas prácticas generalizadas de los prestadores de servicios públicos domiciliarios facturando sumas o conceptos ajenos e indebidos a los contratados por los consumidores se fueron dando a través del tiempo, se fueron casi naturalizando por la práctica, y llegaron como reclamos a las asociaciones. Hoy el consumidor, además de las asociaciones, cuenta con otro canal de recepción de denuncias dentro del Estado. Por este medio se recepcionaron hasta la fecha más de 2700 denuncias por incorporación en las facturas de conceptos ajenos a la prestación. Se analizaron las empresas demandadas y se comprobó el incumplimiento de la norma por parte de una gran cantidad de ellas.

Seamos claros: el objetivo no es contra la autonomía municipal, no se quiere interferir en ella. Lo que se pide es que no se cobre en una factura de servicios conceptos propios de una tasa municipal por diversos servicios que presta el municipio.

Por otro lado, sabemos que los intendentes argumentan que la eliminación de tasas municipales dentro de las facturas por servicios de energía afectaría gravemente la capacidad de los municipios para financiar servicios esenciales como el alumbrado público, ya que muchos distritos dependen de estos ingresos para cubrir los costos energéticos. Es cierto que sería grave que se afecte la capacidad de los municipios para financiar servicios esenciales como el alumbrado público, pero aquí cabe preguntar: ¿el municipio está brindando en forma efectiva y eficiente ese servicio? ¿La tasa por seguridad e higiene que cobran los municipios, y en algunos casos que las perciben mediante las facturas por servicios, realmente cumplen su cometido? Y creo que aquí la mejor respuesta la obtendremos del vecino, quien diariamente se queja por la falta de alumbrado, por la falta de seguridad y la falta de higiene en las calles de su municipio.

Los municipios quieren efectivamente cobrar sus tasas, pues entonces será el momento que brinden el mejor servicio y atención a sus contribuyentes y así podrán incrementar entonces su cobrabilidad.

En el contexto económico actual, un usuario no puede ver afectada su economía o su derecho a recibir suministro de energía al no poder pagar su factura de gas o de luz por la incorporación de ítems que no se identifican con el servicio correspondiente. Los usuarios y consumidores no pueden quedar cautivos de empresas que en su proceder no privilegian la veracidad y la transparencia, sino que además limitan las responsabilidades de los proveedores y desnaturalizan sus obligaciones con cláusulas abusivas e ineficaces.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sra. Malek.- Para finalizar, podemos decir entonces que mediante la información veraz, la educación y la exigencia al usuario y al consumidor insistiendo en que denuncien y reclamen, se podrán revertir estas conductas.

Y en relación al objeto relativo a la modificación del reglamento del servicio de distribución, queremos expresar la conformidad de la modificación del punto 11, en el que se va a dejar claro que la facultad de corte del servicio derivada por la falta de pago solo podrá ser ejercida cuando el incumplimiento involucre la falta de pago de los conceptos vinculados a la prestación del servicio según lo determine en cada caso el Ente.

Muchas gracias por escucharnos y agradecemos desde ya.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias. Muchas gracias a usted.

50.- Sr. Alberto Horacio Calsiano

Sra. Moderadora (Peralta).- Damos paso ahora al número de orden 50, Alberto Horacio Calsiano, quien hablará en representación de la Unión Industrial Argentina.

Alberto, le pedimos por favor habilitar el micrófono.

Sr. Calsiano.- Tengan ustedes muy buenas tardes. Gracias por haberme dejado participar acá.

Soy Alberto Calsiano. Represento a la Unión Industrial Argentina en esta Audiencia Pública.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Calsiano.- Voy a empezar con la presentación que, como hacemos habitualmente, siempre mencionamos que en las audiencias es importante recordar que la tarifa está conformada por el precio del gas en boca de pozo, el transporte, más el valor que agrega la distribuidora. Y de este modo se remunera a cada uno de los tres eslabones cuya responsabilidad está en el sector privado. La cadena del gas para ser virtuosa y pagable se debe analizar considerando los cuatro eslabones: gas, transporte, distribución, más impuestos. Obviamente, en estas audiencias no se trata el PIST, que está desregulado, ni los impuestos. Sin embargo, son parte importante del costo del usuario.

Muy rápidamente, veamos un poco el PIST. Hay más de 9,2 millones de usuarios que están atendidos en su totalidad por las distribuidoras. Sin embargo, hay un grupo que lo hace de otra manera. Tenemos los grandes usuarios que compran el gas a un comercializador o a un productor, y tenemos los usuarios P3 que se incorporaron a que la distribuidora les dé el servicio como a los SP1 y SP2. Hoy, estos P3 pueden volver al mercado mayorista.

Bien, ¿la industria? La industria tiene una demanda estable a lo largo del año. Más o menos es el 30 por ciento de la demanda total, tiene el precio desregulado y ha pagado históricamente por el PIST valores superiores a 7,5 dólares por millón de BTU, y sufrió la mayor cantidad de cortes en el país. Del concurso del Plan Gas 2020-2024, que finaliza en el 2028, resultó un precio medio de 3,5 dólares el millón de BTU. Podemos decir que con tendencia a la baja esto es un resultado exitoso.

Veamos qué pasa con las tarifas o la una revisión quinquenal de las tarifas de distribución y transporte. Bueno, ahí tenemos el Decreto 55/2023 y el Decreto 1023/2024, y eso es lo que le da el marco junto con la Ley 24.076. Ahora bien, ¿cómo se integra la estructura de costos? El flujo de fondos, base de capital, costo de capital, gastos e

inversiones, demanda de capacidad, el gas retenido que es el porcentaje de gas retenido en sus rutas. Y dado que el cuadro tarifario se determina en la moneda de inicio del ciclo tarifario, es necesario ajustar periódicamente las tarifas por los cambios en el poder de compra de la moneda. Las tarifas de transporte y distribución deben cubrir los costos de operar y mantener el sistema con una rentabilidad razonable para la licenciataria y su actualización debería ser gradual y previsible. Y bueno, ahí abajo: no a los subsidios cruzados.

Veamos qué piden las licenciatarias para la RQT. Las distribuidoras: un incremento de hasta el 45 por ciento para Litoral Gas, para Camuzzi casi 46 por ciento, para MetroGAS 51,6 por ciento; y las transportistas, TGS, casi un 23 por ciento en la tarifa sin ajuste por el gas retenido, y lo que propone es que la fórmula polinómica esté compuesta 40 por la evolución de los salarios, 30 por la inflación mayorista y 30 por el costo de la construcción. Y TGN solicita un incremento del 56 por ciento con ajuste por el gas retenido. Bueno, propone aplicar mensualmente la polinómica del ENARGAS tomando como base para los cuadros tarifarios diciembre del 24 para el IPIM, el ICC, y para octubre del 24 para el índice IVS. Ahora, acá, en TGN, hay un tema clave dentro del transporte y es la Reconversión del Gasoducto del Norte; es la reversión. Nosotros dijimos en la Audiencia Pública de enero del año pasado del ENARGAS que era fundamental terminar esa obra. Hoy esa obra está finalizada y resulta mandatorio adecuar a la nueva realidad los contratos firmados entre TGN, las distribuidoras, los grandes usuarios y las generadoras eléctricas. ¿Por qué? Porque los contratos de abastecimiento de gas contienen un transporte que no contempla la reversión del gasoducto, ya que los cuadros tarifarios reflejan un sentido norte-sur y con un *mix* de transporte que no parte de la Cuenca Noroeste o de Bolivia, sino que casi en su totalidad proviene de Neuquén, con aproximadamente 15 millones de metros cúbicos por día, como se ve en la infografía de la derecha.

¿Cuál es la metodología de ajuste periódico para las tarifas? Bueno, eso está previsto en el marco regulatorio. Entonces, dentro de ese marco regulatorio hay que recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación manifestó que la periodicidad en materia del ajuste por indicadores económicos no solo es importante para mantener la sustentabilidad económica y financiera de la prestación y la calidad del servicio, sino también para cumplir con los principios de certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de las tarifas.

Respecto del ajuste periódico por indicadores económicos, el ENARGAS establecerá para la oferta un mecanismo no automático de adecuación con el objetivo de mantener la sustentabilidad económica y financiera de la prestación y la calidad del servicio. Pero al mismo tiempo deberá tener en cuenta la demanda de modo que las tarifas cumplan con los principios de certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, vale decir, que sean pagables.

Ahora bien, ¿qué pasó con la actividad en general y el empleo? Muy rápidamente. A la derecha lo que ustedes ven es que en noviembre la actividad industrial bajó respecto a lo que es la variación interanual casi un 4 por ciento; respecto de octubre, 2,5 por ciento negativo, y el acumulado de enero a noviembre del año 2024 casi un 10 por ciento abajo. Y con respecto al empleo, obviamente estamos todavía muy por debajo del mismo mes del año anterior. Ahora bien, esto es obvio que la industria como demanda no está viviendo el mejor de los mundos.

Y el punto tercero, que es la modificación del Reglamento del Servicio: acá concretamente es muy clarísimo. O sea, los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios deberán referirse en forma única y

exclusiva al bien o servicio contratado. Todos los que tenemos unos cuantos pirulos acá podemos decir con certeza que en el transcurso del tiempo este mecanismo se transformó en algo distorsivo de los costos y en una práctica generalizada que utilizan los distintos agentes bajo la amenaza encubierta de «si no pagás, te corto el servicio».

Por lo tanto, finalmente podemos decir que se debe estimular el uso del gas en el mercado interno y promover su exportación. Y es urgente e importante continuar expandiendo la capacidad de transporte del gas. Se finalizó el primer tramo del gasoducto Perito Moreno y la Reversión del Gasoducto del Norte. Las sucesivas licitaciones mostraron que el precio del gas en boca de pozo puede ir debajo del 3,5 y a su vez las licenciatarias piden ajustes mensuales.

Por ello, lo que se solicita desde la UIA es: primero, continuar escalando la producción de gas en Vaca Muerta, los yacimientos convencionales y el *offshore* del Mar Argentino, promoviendo la producción local de equipos y servicios; segundo, corregir los *mix* intercuencas de algunas distribuidoras en función del real abastecimiento de cada zona; tercero, implementar un mecanismo para que la demanda industrial acceda a la nueva capacidad de transporte y concluir el Tramo 2 del Gasoducto Perito Moreno o ex Presidente Néstor Kirchner, o su alternativa —hay que continuar con esa expansión—; estimular el uso del gas como energía y materia prima, agregando valor como el petroquímico; reducir el costo de la cadena energética, en particular, para el consumo industrial; y finalmente, realizar ajustes semestrales y gradualidad en las correcciones tarifarias, o sea, en el traslado del PIST como en el transporte y la distribución, y que la contraprestación sea efectivamente realizada y auditada por el ente regulador.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Calsiano.- Con esto finalizo. Gracias por el tiempo dado y, como dijo nuestro padre fundador: "Sin industria no hay Nación". Y podemos agregar: "Sin energía no hay industria".

Tengan todos muy buenas tardes.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

51.- Sr. Luis Álvarez

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias. Continuamos ahora con el número de orden 51, Luis Álvarez, quien hablará en representación de la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina.

Sr. Álvarez.- Buenas tardes. Quisiera compartir una presentación que tengo, pero todavía está en línea la anterior. No sé, si… Ahora sí, un segundito.

-La exposición es acompañada de una presentación digital.

Sr. Álvarez.- Buenas tardes. Saludo a las autoridades de la audiencia, y a los participantes de la misma.

Soy Luis Esteban Álvarez, vengo en representación de ADEERA, que es la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina, organización sin fines de lucro con más de 30 años de creación. Está conformada por 50 distribuidoras de energía eléctrica, empresas que son de origen público o privado, sean estas sociedades anónimas o cooperativas. Estas distribuidoras en conjunto operan el 98 por ciento de la energía eléctrica que se consume en el país, prestando el servicio a más de 15,5 millones de

clientes; en cuanto a instalaciones, mantiene y opera en más de 492.000 km de redes en sus instalaciones de alta, media y baja tensión. Al hablar de tensiones, estoy hablando de puestos o estaciones transformadoras, que en total no están en la diapositiva, pero son más de 200.000 puestos de transformación, o estaciones transformadoras. En conjunto, distribuyen una energía de 132.000 gigavatios hora al año, aproximadamente, empleando a 40.000 personas de manera directa, y una cifra similar de forma indirecta. En el mapa se ve la distribución geográfica de nuestras asociadas; como se ve, están presentes en las 23 provincias, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los objetivos de nuestra asociación es representar a sus asociados ante organismos públicos o privados relacionados con su actividad, colaborar con las autoridades administrativas o regulatorias, ya sea en el análisis y dictado de reglamentos, tarifas, presentación de informes, y toda otra actividad que pueda servir de utilidad para tales organismos. A través de difusión diaria, o periódica, como así también con reuniones de comisiones técnicas propias, ADEERA promueve la investigación científica y técnica como factor de desarrollo y mejoramiento del nivel de la industria energética.

Como principio general, nuestra presencia en esta audiencia pretende contribuir al logro de la sustentabilidad de un servicio público. De hecho, el precio de los servicios públicos debe reconocer los costos eficientes de su prestación. Además, consideramos que debe subsidiarse solo a los usuarios que tienen condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, y debe establecerse un mecanismo de ajuste periódico de las tarifas, por cuanto no hay actividad económica sustentable si no se reconocen sus verdaderos costos.

Para cumplir con sus obligaciones, es necesario que el prestador cuente con recursos adecuados, oportunos y suficientes. Además, las variaciones de costos no controlables por el prestador deben ser trasladados a tarifas. La tarifa es la única fuente de ingreso de las concesionarias, quienes han privilegiado la prestación del servicio frente a otras obligaciones. Vale aclarar que la tarifa no la define el concesionario, sino la autoridad de aplicación.

Por otro lado, la experiencia indica que congelar tarifas impacta negativamente en la calidad del servicio, y no incide en la reducción de la inflación.

Resulta necesario brindar certidumbre y sustentabilidad al servicio para encarar el proceso de transición energética que hemos iniciado.

Los ingresos de las concesionarias se deben ajustar a la realidad de los costos, insisto, tanto en magnitud como en oportunidad, siendo indispensable finalizar el proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal. Todo este proceso debe establecer un nivel de recursos que aseguren la sustentabilidad del servicio, considerando los desafíos que implica la transición energética que mencioné.

Como comentario final, el ENRE, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, ha convocado a Audiencia Pública para fines de este mes, para tratar las propuestas tarifarias para el próximo período quinquenal, tal como se está haciendo aquí, para las distribuidoras nacionales Edenor y Edesur, y las empresas transportistas de la energía eléctrica.

Todos los conceptos que hemos mencionado aquí sobre la sustentabilidad son de plena aplicación para el servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica.

Sin más, agradezco la atención. Buenas tardes, me despido.

Hasta luego.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias. Buenas tardes.

53.- Sr. José Luis Ramón

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos con el número de orden 52, Mariano Lovelli, quien hablará en representación del Centro de Estudios para la Promoción de la igualdad y la Solidaridad, CEPIS. Número de orden 52, ¿se encuentra en la sala? Reiteramos, número de orden 52, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 52 no ha ingresado a la plataforma respectiva; en tal sentido se le comunica a dicho orador que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto, cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la misma, a fin de ser incorporada en acta, y en el expediente respectivo. También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de orador mediante el mismo medio.

Continuamos, entonces, con el número de orden 53, José Luis Ramón, diputado de la provincia de Mendoza. José Luis adelante, lo escuchamos.

-Se produce una falla en la conectividad del orador.

Sra. Moderadora (Peralta).- No logramos escucharlo.
Sr. Ramón.- ¿Ahora?
Sra. Moderadora (Peralta).- Ahora sí.
Sr. Ramón.- Bien, muy buenas tardes. Me presento en nombre de los dos colectivos que van a ser seriamente afectados por la decisión de la Presidencia de la Nación, con el aval del Ente Regulador, para que todas las concesionarias proveedoras del transporte de servicio público del gas domiciliario y de las empresas, produzcan un ajuste del valor de la tarifa, que realmente —de acuerdo a los estudios que hemos ido analizando en las últimas audiencias, sobre todo en la de enero de 2024, y en el transcurso de ésta— con la documentación aportada por los proveedores—, llegamos a la conclusión de que el aumento que pretende el Poder Ejecutivo inducido por los proveedores del servicio de transporte, de distribución, y los productores del gas en la República Argentina, es un acto de fe.

No existe un solo elemento técnico, de los contables, y de la documentación y del análisis técnico económico que han aportado estos proveedores, que permita deducir que el pretendido aumento del valor de la tarifa, sea el que se corresponda, como lo establece la ley, y sobre todo, como lo han dicho algunos de los expositores, con el concepto de que los usuarios y consumidores del gas domiciliario, sobre todo, somos aquellos que lo pagamos, y somos personas, somos seres humanos, que tienen que tener la protección del Estado, que lamentablemente el ENARGAS y el Poder Ejecutivo de la Nación que gobierna la Nación Argentina en este momento, lo están haciendo para proteger los intereses económicos de estos proveedores que están mintiendo, al ENARGAS que lo está avalando, y a cada uno de los usuarios y consumidores que verán explotar la factura de gas durante todo el año 2025, y en todo el plan que ellos proponen de ajuste del valor cada 5 años.

Quiero decir un concepto, porque me toca ser un diputado de la provincia de Mendoza, elegido por el pueblo, que represento el interés del derecho que tienen usuarios y consumidores de mi provincia: es que hay que hablar de algunos aspectos políticos, y alejarnos de aquello que nos proponen estos proveedores, de ajustarse y ceñirse a la Ley 24.076, que está muy a contramano de los principios que establece la Constitución de la

Nación, que es Ley de la Nación por encima de las leyes, los tratados internacionales de Derechos Humanos, que establecen un concepto central, que la prestación de un servicio público esencial, como es el gas, en este caso que hoy estamos tratando, se tiene que tener en consideración central la capacidad y la protección del interés económico del usuario.

El valor de la tarifa no puede estar ajustado a los intereses económicos del proveedor; tiene que estar ajustado de conformidad con la protección de los intereses económicos del usuario. Entonces, la tarifa tiene que ser adecuada a la capacidad económica que tienen que tener cada una de las familias a lo largo y a lo ancho de toda la Argentina, de poder pagar la factura de gas. Es un concepto político.

El otro concepto político que quiero dejar, y que venimos sembrando audiencia tras audiencia: las privatizaciones que se idearon y se elucubraron en los años 90, ha llegado el momento de que comience a cambiarse el concepto. Esto de desguazar el sistema de producción, de transporte y de distribución de un servicio de tamaña importancia como es el gas, tiene que terminarse. Es decir, si se trata de un servicio público, y no de un bien de mercado, no son empresas que producen productos, o prestan servicios, en condiciones de mercado; estas son actividades reguladas, y están reguladas sobre la base de principios constitucionales en nuestra Argentina, porque cada una de las familias argentinas somos los dueños, tanto del gas como de la electricidad y como del agua, porque es parte del patrimonio de cada uno de los argentinos.

Entonces, cuando se va a realizar la actividad regulada, no es como lo planteó el señor de la Unión Industrial Argentina, o este último señor, que representan intereses de empresarios que están atados a la teta del Estado. Tiene que empezar a considerarse que la evolución, el tratamiento, el establecimiento del valor que tiene que tener un producto, o un servicio público en condiciones de prestación, como lo es el gas, y como lo es la electricidad, hoy tratando sobre el gas, no puede tener este ajuste del valor tarifario que pretenden los proveedores.

He intentado hacer estas tres cosas Fíjense cómo será la capacidad de *lobby,* y de poder que tienen estos empresarios, que, para establecer el plan, han tenido en esta Audiencia la posibilidad de exponer durante más de 20 minutos el plan estratégico para el próximo quinquenio, de cómo lo van a prestar al servicio. Todo eso lo podrían haber hecho por escrito, porque los principales afectados de estas decisiones de estos empresarios escondidos detrás de sociedades anónimas que están reguladas por el Estado, pero que lo pretenden hacer en términos de mercado, están solamente, sobre todo ustedes que están dirigiendo el ENARGAS, que en su artículo 2° tienen como objetivo cuidar el interés económico de los usuarios, no lo están haciendo.

Están tratando de justificar el ajuste de los valores de las tarifas de este servicio tan básico, que va en línea directa con la protección de la salud, de los más chiquititos, de nuestros adultos mayores; es decir, estamos tergiversando las cosas. Y yo sé que hay un sistema político elegido en diciembre del año 2023, que quiere una Argentina en donde el valor de la energía sea el valor de mercado, lo entiendo perfectamente, pero hay un porcentaje enorme de ciudadanos de la Argentina, de familias, que viven en condiciones tales, ¡de clase media!

Es decir, no estoy hablando de la extrema vulnerabilidad que sí tiene la protección de muchos aspectos y políticas del Estado. Estoy hablando de la clase media, que es el motor de desarrollo de nuestra Argentina. Le están pegando un sablazo con el valor del agua, de la electricidad, y de esto que todavía las personas, porque los medios de comunicación no lo

comunican, no están diciendo la verdad sobre lo que va a costar pagar una tarifa de gas en los próximos años en la Argentina.

Por eso, desde mi fuerza política, desde cada uno de los mendocinos que se sienta representado por quien está exponiendo en este momento, nos oponemos firmemente al aumento que pretenden estos empresarios, y que ustedes, señor presidente del ENARGAS, que lo escuchaba esta mañana llorando por los pasillos, en nombre de estos empresarios inescrupulosos que están escondidos detrás de una actividad regulada tratando de venderla de manera comercial. No vamos a prestar el consentimiento para el aumento del valor de este servicio tan básico para cualquier familia, sobre todo de aquellos que vivimos en los lugares septentrionales, hacia el sur del país, en donde ya la discusión de la zona fría la logramos zanjar, durante años que duró, pero no logramos terminar esa discusión del año 2016 con la causa CEPIS, en donde la Corte Suprema de la Nación les dijo claramente que la prestación del servicio lo tenía que hacer en condiciones tales que se protegiera el interés económico, y el acceso como derecho humano a cada una de las familias de la Argentina.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Ramón.- No lo están cumpliendo, y yo soy una persona educada, en estos 30 segundos lo quiero resolver, no como lo dice el presidente de la Nación de manera maleducada, como si los usuarios fueran la casta que se aprovecha del sistema, y de las personas de bien. La casta de estos empresarios que pretenden este aumento indiscriminado de la tarifa de gas, son las personas que ustedes no pueden seguir protegiendo, señores del ENARGAS.

Muchas gracias, y espero que se pueda rever este objetivo que tienen los empresarios para ajustar el valor de la tarifa del gas en Argentina.

55.- Sr. Sergio Daniel Benet

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias. En atención a que el orden del día número 54, Fernando Javier Grey, intendente municipal de Esteban Echeverría, no hará uso de la palabra, convocamos al orden del día 55, Sergio Daniel Benet, secretario de Obras Públicas del Municipio de Esteban Echeverría, en su carácter de orador suplente.

Sr. Benet.- Muy buenos días a todos y a todas. Agradezco a las autoridades competentes, y a los participantes presentes en esta audiencia para abordar la adecuación del tarifario del servicio público de gas, que tanto incide en la calidad de vida de nuestras vecinas y vecinos.

Como es costumbre en nuestra gestión, esta gestión presidida por el doctor Fernando Grey, aquí en Esteban Echeverría siempre participamos de estas instancias públicas para cumplir con la responsabilidad de velar por los intereses genuinos de toda la comunidad del distrito. Un distrito de más de 338.480 habitantes, compuesto por 5 localidades.

En esta ocasión me concentraré en cuatro aspectos fundamentales. En primer término, me preocupa muy especialmente la inclusión energética, y la justicia distributiva en el suministro de los servicios públicos, ya que todo el conjunto de la sociedad resulta afectado por el aumento indiscriminado de las tarifas, y la quita de subsidios.

Me refiero a que niñas, niños, jubiladas, jubilados, comercios, pymes, medianas industrias, que continúan viéndose tremendamente perjudicados por esta desregulación, que excluyen de este servicio tan preciado. Como ustedes sabrán, quienes estamos a cargo de un gobierno local, somos los primeros en responder directamente a las necesidades de la ciudadanía. No queremos usuarias ni usuarios excluidos, ni damnificados, ni rehenes de las empresas. Hoy, por ejemplo, sabemos que para el 75 por ciento de los hogares de las

argentinas, y de los argentinos, el pago de los servicios ya representa casi el 40 por ciento de su salario, un escenario escalofriante para cualquier familia.

En segundo término, las políticas públicas en torno a la energía deben garantizar el acceso a un derecho universal, y poner en marcha mecanismos que, si bien deben incentivar el uso eficiente de los recursos energéticos y fiscales, deben ante todo asegurar que nuestros vecinos accedan a una canasta de servicio de calidad y que puedan afrontarla con ingresos reales. En este sentido, el tema del gas es paradigmático, ya que las tarifas no solo determinan el valor del gas consumido en los hogares, sino que también inciden en gran medida en la producción de energía eléctrica. Esto significa que este reiterado incremento del gas, que también se trasladará a la electricidad, no olvidemos, por cierto, que ya tuvimos un ajuste en el mes de diciembre, respecto a esto. Desde aquel Decreto 55 del año 2023 sobre emergencia energética, sabemos que solo ha servido para quitar subsidios, y producir una espiral de aumentos descomunales sobre las tarifas. De este modo han quedado desamparados jubilados, y familias de bajos recursos, quienes con escasos ingresos terminan financiando las empresas que siguen multiplicando sus ganancias.

En tercer lugar, quiero reiterar una vez más, que las argentinas y los argentinos continuamos padeciendo una desvirtuación alarmante de la estructura de los costos del gas, del petróleo, y de todos los recursos de nuestro subsuelo. Estamos pagando las boletas de gas, según una cotización de un *commodity* internacional en dólares, cuando en realidad es un producto que podría prescindir de importaciones. Tenemos los recursos de nuestra tierra; sin embargo, con o sin importaciones, o con o sin nuestros propios recursos, continuamos abonando tarifas elevadas.

Por otro lado, el abandono de la obra pública corrió de la escena al Estado, y hundió a muchas de las familias argentinas en no poder cubrir sus necesidades básicas, y debemos proteger a nuestra población y buscar salvaguardar los recursos naturales y su industria nacional.

Por eso este cuarto punto, y último punto: es urgente considerar tarifas sociales y accesibles para el gas envasado, y el GNC, ya que son alternativas energéticas para los sectores que reciben las consecuencias más duras de la crisis. Es esencial que el gas envasado, y el GNC, ocupen un espacio destacado en la agenda energética, porque estamos hablando de comer, de abrigarse, de protegerse, es decir, de poder vivir. Y sabemos que hubo un nuevo aumento bastante alarmante recientemente, en casi el 25 por ciento del precio de la garrafa.

Finalmente, y también con los ojos puestos en Esteban Echeverría, les pedimos a las autoridades competentes, que continúen el plan de inversiones en nuestro distrito. Es imperioso que todas las vecinas y los vecinos dispongan de algo tan básico como es el acceso al gas natural en pleno siglo XXI. Asimismo, necesitamos que respondan con celeridad a los reclamos que hemos efectuado, y estén presentes en nuestras 5 localidades para evitar las demoras a las que nuestra comunidad se ve sometida.

Y para concluir mi exposición, la voy a cerrar recordando que el factor humano debe estar en la centralidad de las decisiones, por lo que el sistema tarifario debe cuidar a las personas más postergadas, a los hogares de los trabajadores y de las trabajadoras, y a los sectores medios. Además, es esencial que se implementen políticas que incentiven, y no que destruyan a las pymes, a los comercios, y a los emprendedores, para que la matriz productiva local, y a su vez nacional, se fortalezca y contribuya a un círculo virtuoso de desarrollo económico y social.

Muchas gracias.

56.- Sr. Martín González

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted. A continuación convocamos, entonces, con el número de orden 56, Martín González, concejal de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Sr. González.- Hola, buenas tardes.

Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, Martín, adelante.

Sr. González.- Bueno, muchísimas gracias.

Soy Martín González, concejal del departamento de Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, y vengo a esta Audiencia Pública, no en un rol técnico, sino como representante de los vecinos de mi departamento.

Lo primero que quiero hacer es poner en consideración, y en discusión, el rol del Estado nacional, que según nuestra propia Constitución es el de velar y proteger los derechos de usuarios y consumidores, y no el de ser un mero negociador de la rentabilidad de las empresas distribuidoras. Me gustaría mencionar que el acceso a los servicios públicos es un derecho humano básico garantizado para cualquier ciudadano y ciudadana argentina, y es por eso que el Estado nacional debe garantizar su accesibilidad de manera justa, razonable, y que no sea confiscatoria. Y quiero detenerme en este punto, que no sea confiscatorio, porque estamos hablando de posibles aumentos en el precio de las tarifas, y es importante analizar el impacto negativo que tendrá este aumento tarifario en la economía doméstica de los godoycruceños y las godoycruceñas.

Necesitamos que se tenga en cuenta que este posible aumento también repercutirá de manera directa en los trabajadores y las trabajadoras, ya que afectará a las pymes, que son las principales generadoras de empleo genuino en la Argentina, que se verán obligadas a ajustar, y a despedir trabajadores.

Yo siempre digo lo mismo, no quiero un gobierno que se siente en la mesa de discusión con las empresas distribuidoras como un par, como lo hacía el gobierno de Mauricio Macri, que estaba en los dos lados del mostrador, sino que quiero un gobierno que las audite, que las controle, y que las incentiven a invertir en más y mejores servicios para los vecinos y las vecinas.

En mi rol como concejal camino en los barrios, mucho los barrios de mi departamento, y es muy común, y más actualmente, escuchar a los vecinos y las vecinas plantearnos lo difícil y lo imposible que se les hace afrontar el precio de la factura de los servicios públicos. Es más, en algunos casos, y más teniendo en cuenta la crisis económica y social que estamos viviendo por culpa del gobierno nacional, plantearnos que tienen que elegir entre comprar un medicamento, pagar el servicio del gas, de la luz, o de cualquier otro servicio público, o comprar alimentos.

Otro tema que me gustaría plantear, y me gustaría dejar bien claro, es el tema de la zona fría, que la verdad que esta ley ha beneficiado a muchos mendocinos y mendocinas, y me preocupa de manera importante que el gobierno nacional de Javier Milei constantemente amenaza con eliminar este beneficio, que tanto nos costó conseguir a los mendocinos y a las mendocinas. Por eso seguiremos exigiendo sin cansarnos la vigencia total de esta ley. Lo que más me preocupa de esta situación es el rol perverso del gobierno nacional, con el aval, obviamente, del poder mediático por instalar el fantasma de los subsidios. Y yo quiero decirles que estoy totalmente en contra de esta teoría. Los subsidios no son un capricho populista de un gobierno de turno, para obtener mayores beneficios políticos y electorales,

sino que es un eslabón fundamental para obtener más y mejores inversiones. Y no lo digo yo, lo dice el propio fallo de la Corte.

Venimos a esta Audiencia Pública sabiendo que no es vinculante, sabiendo que es solamente un trámite administrativo, pero queremos dejar clara nuestra postura, la nuestra, y la de muchos godoycruceños a los cuales representamos, que es que se tenga en cuenta para el próximo cálculo tarifario, el desfase que existe entre el precio de las tarifas de servicios públicos, y el salario de los trabajadores y las trabajadoras.

La verdad que yo no quiero vivir en un país en donde encender una hornalla, o prender una estufa, sea un beneficio de una casta: quiero que sea un derecho de todos y todas, los argentinos y las argentinas.

Y, por último, y para cerrar, si quieren cerrar números, háganlo, pero siempre, siempre, con la gente adentro.

Muchísimas gracias.

57.- Sra. Guadalupe Zamora

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias. Continuamos ahora con el orden del día 57. Guadalupe Zamora, concejal de Río Grande.

Sra. Zamora.- Buenas tardes a todos los presentes, y a los miembros del ENARGAS; a los colegas de los distintos lugares de nuestro país, también a los vecinos de la ciudad de Río Grande y, por supuesto, de toda la provincia de Tierra del Fuego, que nos siguen a través de este espacio.

Soy Guadalupe Zamora, concejal de la ciudad de Río Grande, presidenta del Concejo Deliberante también, de mi ciudad, y en este momento estoy representando a mis vecinos, quienes están enfrentando una situación muy difícil respecto del acceso a los servicios básicos, como es en este caso el gas. Para mí es una gran responsabilidad expresar este profundo malestar, y preocupación que nos genera la Revisión Quinquenal de Tarifas, especialmente en lo que respecta al transporte y distribución del gas, y más aún en un contexto de aumentos permanentes que han superado el 500 por ciento en los últimos meses.

Los riograndenses, y los fueguinos en general, no solo enfrentamos un incremento brutal de tarifas, sino una verdadera crisis de acceso al recurso básico y esencial, como es el gas para nuestra vida, aquí en este extremo del país.

En principio, también destacar que el objeto de esta audiencia nos limita en cuanto a la exposición sobre estos tres temas puntuales, la Revisión Quinquenal de Tarifas, la metodología del ajuste, y la modificación del Reglamento del Servicio de Distribución en relación a los conceptos vinculados a la facultad de corte por falta de pago.

A los efectos de abordar la Revisión Quinquenal de Tarifas del transporte y distribución del gas, creo importante destacar respecto de la Ley 24.076, que regula justamente el transporte y distribución de gas, que constituye un servicio público nacional, y que además destaca los principios de una tarifa justa. Por lo que quiero comenzar está intervención haciendo referencia al artículo 38 de dicha norma, que establece como principio fundamental de cómo deben fijarse las tarifas de los servicios de gas.

Esta ley menciona que las tarifas deben ser fijadas de manera que aseguren un servicio económico y prudente, que los precios sean razonables, y algo que en este contexto que estamos viviendo es sumamente importante, y además no debe afectar el acceso de los usuarios a este servicio. Es necesario también recalcar que la estructura de costos en la adquisición del gas, debe ser transparente, y en ningún caso los usuarios deben ser

penalizados por las tarifas, de acuerdos comerciales desfavorables entre las empresas proveedoras, y mucho menos que terminen trasladando los costos a los hogares, a los clubes de barrio, a —por ejemplo, en este caso— centros de jubilados y pensionados como es acá YPF, que hoy están pidiendo subsidios en la Municipalidad o en el Concejo, que pagaban, por ejemplo, entre junio y julio del año pasado 11.000 pesos y el año pasado terminaron pagando casi 200.000.

Por lo tanto me parece significativo destacar que para los residentes de Tierra del Fuego el gas no debe ser considerado un lujo sino que es un servicio esencial. Como sabemos en Río Grande el gas no es solo un servicio sino que es un recurso vital que no solo afecta a las viviendas de nuestros vecinos y nuestra vida cotidiana sino que también tiene un impacto directo en la actividad productiva y en la económica de Río Grande. Vivir en una ciudad tan distante con inviernos largos y temperaturas extremadamente bajas la mayor parte del tiempo convierte al gas en una necesidad básica e irremplazable para todos los habitantes de nuestra provincia y de nuestra ciudad.

En este sentido debemos tener en consideración datos muy importantes para nuestro análisis. La temperatura promedio por ejemplo en Tierra del Fuego que es de 5 grados, durante el verano, tenemos temperaturas promedio que van desde los 6 hasta los 15; durante el invierno tenemos temperaturas promedio que van de los 2 a los 2 grados bajo cero, eso solo si analizamos los promedios, sin contar por ejemplo lo que ocurrió este último invierno con una ola polar con temperaturas de 15 grados bajo cero o incluso sensaciones térmicas de 20 grados bajo cero.

Debemos tener en cuenta que la temperatura ideal de nuestras viviendas para ser confortables deberían estar entre los 21 y 25 grados centígrados. El diferencial para llegar a esta temperatura en nuestra vida cotidiana y en nuestros hogares nos obliga a realizar un consumo de gas promedio muy por encima en relación a los de otros lugares del país. Para personas que no tuvieron la experiencia de estar en nuestra provincia, de estar en Río Grande, es importante entender que en nuestros hogares la calefacción funciona todo el año, 365 días. Claramente vivir en una ciudad tan distante, con inviernos tan largos, y temperaturas extremadamente bajas convierte al gas en una necesidad básica irremplazable; no podemos seguir tratando el gas como un bien disponible para todos cuando su costo actual está por encima de la capacidad de pago de muchas familias fueguinas lo que directamente lo convierte en un bien que excluye a muchas familias o condiciona directamente su vida económica.

Por eso exigimos que la tarifa no se base únicamente en criterios económicos o de rentabilidad para las empresas sino que se considere el contexto de nuestra provincia donde el gas no es un lujo sino una necesidad extrema, cuya tarifa debe adaptarse a las realidades sociales y geográficas de los fueguinos, considerando en este sentido, que la realidad de los vecinos que viven aquí debe ser el centro de análisis para lograr una tarifa justa y razonable.

Lo que estamos viviendo hoy, estimados, con subas de más del 500 por ciento en tarifas del gas no solo impacta en los hogares de nuestros vecinos de la ciudad sino también en todas las actividades productivas de Río Grande: emprendedores, comerciantes, pequeñas y medianas empresas y especialmente las que dependan de la energía para su producción, están viendo hoy un incremento desmesurado en sus costos operativos asociados a las tarifas, lo que pone en riesgo su viabilidad económica y en una extrema vulnerabilidad a los trabajadores que dependen de toda esta industria. Desde las pequeñas hasta los comercios, pasando por el sector gastronómico y los servicios, todos están viendo cómo la tarifa de gas

afecta directamente su capacidad para operar. Este aumento desmedido no solo encarece el costo de vida sino que también desalienta la inversión local y afecta la creación de empleo.

Otra parte, otro análisis que también me parece que no debemos pasar por alto y que es absolutamente injusto, tiene que ver con la práctica de corte de servicio por falta de pago. Si bien entendemos que las empresas deben garantizar su rentabilidad, lo cierto es que no debe aplicarse una lógica de corte del servicio sin considerar las condiciones socio económicas de los usuarios; por lo tanto adhiero a los que me antecedieron en la palabra respecto de tarifas sociales. Los cortes por falta de pago no solo son una medida drástica y extrema sino que además se están convirtiendo en una barrera para el acceso al servicio básico. En nuestra ciudad estos cortes de gas han dejado a muchas familias sin calefacción durante el invierno afectando especialmente a los sectores más vulnerables. Esta situación se ha vuelto y se volvió de exclusión social y nos golpea de manera cruel. Por lo tanto urge una modificación del reglamento para que esta medida no sea aplicada indiscriminadamente.

Finalmente quiero mencionar el fallo de la doctora federal, la doctora Mariel Borruto, que consideró que la situación de los usuarios en Tierra del Fuego es particularmente grave y estableció ciertas medidas para proteger a los consumidores. Este fallo es un claro ejemplo de que el sistema actual de tarifación no ha tomado en cuenta las necesidades específicas de las provincias del sur, especialmente la de Tierra del Fuego. Es fundamental que ENARGAS se haga eco de este fallo y modifique la metodología del ajuste de las tarifas priorizando la protección del usuario y no solo la rentabilidad de las empresas distribuidoras.

En conclusión vengo a esta Audiencia Pública, estimados, para representar a mis vecinos, a los vecinos de Río Grande, a los usuarios de gas de nuestra ciudad, que hoy se sienten indefensos frente a una suba desmesurada de tarifas. Exijo que se tomen en cuenta las condiciones particulares de Tierra del Fuego en cuanto a la necesidad de gas como recurso básico, en cuanto a la situación económica de nuestras familias y en cuanto a la protección de la actividad productiva. No podemos permitir que nuestras comunidades, nuestras economías, sigan siendo sacrificadas bajo el pretexto de una rentabilidad empresarial que no toma en cuenta las realidades de nuestra provincia.

Por eso como concejal y en nombre de los vecinos de Río Grande, exigimos un trato justo y accesible para el gas, con tarifas que estén pensadas en las perspectivas de los derechos humanos y el acceso equitativo a los recursos esenciales.

Por eso, quería agradecerles por su tiempo y permitirme expresar la voz de quienes…

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sra. Zamora.- … hoy se sienten golpeados por estas injustas tarifas. Muchas gracias.
Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

59.- Sr. Luis María Navas

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos con el número de orden 58, Ivanna Salvatierra Díaz, quien hablará en representación del Centro de Empresarios de Famaillá. Número de orden 58, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Reiteramos, número de orden 58, ¿se encuentra en la sala?

Me informan que el número de orden 58 no ha ingresado a la plataforma respectiva. En tal sentido se le comunica a dicho orador que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto, cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la misma, a fin de ser incorporada en acta y en el expediente respectivo. También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de oradora mediante el mismo medio.

Continuamos entonces con el número de orden 59, Luis María Navas quien se expresará en nombre de Contegas S.R.L.

Sr. Navas.- Buenas tardes. ¿Me escuchan bien?

Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, Luis María. Adelante.

Sr. Navas.- Muchas gracias. En primer lugar quiero agradecer a las autoridades del ENARGAS, a sus funcionarios en la persona del señor interventor, por la posibilidad de esta participación en esta nueva audiencia 106 de 2025.

Es la segunda vez que me toca participar en una audiencia de este tipo de la presidencia y gestión del presidente Milei. Y vaya que se sienten vientos de inversiones, vientos nuevos, vientos que van a fortalecer a nuestro país porque ya no estamos hablando y pujando por los subsidios sino que estamos viendo cómo las empresas van a invertir y cómo se van a comprometer ante la autoridad regulatoria para concretar esas inversiones. Eso es saludable porque es lo que nuestra Argentina necesita.

Sin embargo ustedes han visto en el transcurso de esta audiencia la vieja Argentina que todavía sigue insistiendo en tarifas que sean premios, en vez de tarifas; que sean tarifas que no se actualicen, que sean tarifas que sean accesibles a todo el mundo; obviamente que tienen que ser accesibles a todo el mundo, pero no tienen que ser un regalo para todo el mundo como fue durante veinte años en los cuales se destruyó el sistema energético argentino.

Saludo nuevamente los nuevos aires y los nuevos vientos que tenemos de aquí en adelante. También vemos la Argentina vieja, la que sigue con las cuestiones de género porque hablan de los ciudadanos, de las ciudadanas, hablan de los niños, de las niñas, no hablan de las tarifas y las *tarifes*, pero bueno, eso es lo que le pueden pasar para la próxima audiencia.

Por suerte todo eso está quedando viejo, está quedando demodé y viene una Argentina nueva. Esperemos que así sea. Mi nombre es Luis María Navas; soy abogado, recibido en la Universidad Austral con un magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Austral. El objeto de esta audiencia, como todos ya sabemos, es la actualización de las tarifas de transporte y distribución que durante años han venido atrasadas y es una importancia fundamental contar con tarifas de transporte y distribución que sean necesarias para que se pueda invertir y pueda darse un servicio como la Constitución Nacional exige, artículo 42, que dice que los servicios públicos deben ser de calidad para el consumidor y el usuario; sin inversiones eso, lamentablemente, no se logra. Debe haber seguridad y confianza frente a las tarifas reguladas. Por eso el ENARGAS en su condición de ente regulador sobre un servicio público esencial como el transporte y distribución de gas natural por redes es el árbitro final, el que determina fundamentalmente cuáles van a ser las nuevas tarifas y tiene todos los elementos para hacerlo.

Las empresas toman decisiones cuando conocen los costos; lo mismo ocurre con un consumidor, es decir, un consumidor, cuando quiere hacer algo sabe realmente adónde puede ir y cuáles son esos costos; pasa justamente en la especialidad nuestra, de nuestra consultora, Contegas S.R.L que se dedica dentro de la industria del gas natural a lo que es el GNC, gas natural comprimido, que ya lleva cuarenta años funcionando exitosamente en nuestra

Argentina. Ese consumidor cuando decide convertir su vehículo a GNC lo hace porque sabe las condiciones que tiene; lamentablemente en los últimos años esas condiciones no se sabían.

Con respecto a las tarifas de transporte y distribución para las estaciones de servicios que son las entidades que nosotros asesoramos y en los cuales nos hemos especializado a lo largo de veinte años, tienen un costo sobre el total de lo que es transporte, distribución y gas natural; el gas natural recordemos que lo regula la Secretaría de Energía aunque es un precio libre de oferta y demanda, pero en cuanto a transporte y distribución es fundamental tener una tarifa que se vaya actualizando porque es el nudo troncal donde la estación de servicios participa; si no tiene transporte y no tiene distribución, esa estación de carga de GNC no puede funcionar.

Del total del costo, es decir entre transporte, distribución y gas, transporte y distribución representa solo el 20 por ciento del total del costo; es un porcentaje chico pero fundamental. El otro 80 por ciento lo lleva el gas en boca de pozo.

Tenemos muchísimos sujetos del sistema de GNC, tenemos 1.600.000 autos en la audiencia pasada; ahora tenemos 1.500.000, es decir, hemos perdido 100.000 autos por falta de políticas que promocionen la conversión del GNC, tenemos organismos de certificación, tenemos talleres de montaje, tenemos 2100 estaciones de carga de GNC y se han incorporado recientemente setenta estaciones de carga de GNC que pueden acceder a cargar bajo la norma del ENARGAS a todos los camiones de transporte pesado de la República Argentina. Eso es un gran logro que tiene el ENARGAS en este tiempo; realmente es para felicitar a los funcionarios que estuvieron trabajando en este asunto hace ya un tiempo.

Lo que tenemos para adelante de esas 70 estaciones que están funcionando, se van a convertir en 400 en los próximos meses así que es un aliciente al nuevo sector de la economía argentina que lo van a constituir los camiones que van a funcionar a GNC. Vamos a tener menos contaminación, vamos a tener menos costos de transporte y en definitiva va a ser de beneficio para todo nuestro país.

Hay necesidad también de *aggiornar* el marco normativo, porque tenemos una ley de 1992 y tenemos más de 1200 reglamentaciones y resoluciones que hacen pie en esa ley.

Por último, me gustaría proponer un plan de desarrollo del GNC para los próximos diez años, que esas son ideas-fuerza que yo voy a decir en este momento para que toda la industria incluido el ente regulador como líder en este sector de GNC podamos hacer un plan a diez años y podamos hacer que el GNC siga creciendo.

¿Cómo consistiría ese plan? En la flexibilización de las normas por parte de ENARGAS —que eso lo puede hacer sin problemas—; colaboración entre todos los sujetos del GNC; convenios con las automotrices para que los autos salgan convertidos o no se les quite la garantía por convertirlos a GNC; incentivar fiscalmente a los que convierten a su vehículo a GNC; inversiones en infraestructura; más estaciones de servicios; financiación para este tipo de emprendimientos; colaboraciones estratégicas; tenemos que hacer, por ejemplo, una unión por ejemplo con el biogás, hacer BIO GNC que lo podemos hacer, hay tecnología suficiente; hay estudios que ya están fomentando para utilizar el BIO GNC en las ciudades, es decir, eso se puede hacer en todo el transporte público y en las flotas cautivas que están en todas las ciudades.

Por último, nosotros reconocemos que la autoridad regulatoria es la que tiene la prioridad y la importancia de articular entre todos los sujetos, para que esto sea posible. Tenemos conversaciones con el ENARGAS, tenemos conversaciones con la gerencia de GNC que ha tomado una participación activa y no se ha quedado en la retaguardia para

fomentar el desarrollo de nuestra actividad. Y finalmente les tengo que decir que con respecto a las tarifas de transporte y distribución el ENARGAS tiene la potestad, se lo da la ley, para fijar las nuevas tarifas, de acuerdo a los elementos de análisis que tiene a consideración.

Obviamente que todo lo que hemos escuchado en esta audiencia, un empresario dispuesto a invertir escucha la Argentina vieja de las tarifas regaladas, y bueno, no tendría mucha intención de invertir; pero bueno, eso como dije al principio está quedando atrás y es una Argentina que se resiste a cambiar, pero finalmente yo creo que …

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Navas.- …vamos por la buena senda. Las mismas definiciones y tarifas del ENARGAS tienen que dar seguridad jurídica a los usuarios, a los consumidores, a las licenciatarias del servicio de transporte y a las licenciatarias del servicio de distribución.

Los energéticos deben tener tarifas lógicas; esas tarifas lógicas la han tenido todos los países hermanos de Sudamérica. Lamentablemente nosotros, en veinte años de populismo energético, no la hemos tenido; ahora sí la estamos teniendo, ahora sí se están dando condiciones para la inversión y ahora sí se están dando condiciones para que Argentina a través de la explotación que tenemos por delante de Vaca Muerta, que ya es una realidad, fomente muchísimo más hacia adelante toda la industria del gas natural…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sr. Navas.- …con la industria del GNC por supuesto, incluida. Muchísimas gracias.
Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

60.- Sr. José Guillermo Lego

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora, con el orden del día 60, José Guillermo Lego quien hablará en representación de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina.
Sr. Lego.- Buenas tardes, señor presidente, y a todos los presentes en esta audiencia.

Voy a hacer una pequeña reflexión respecto de los antecedentes de la industria del GNC, teniendo en cuenta que el sistema de impulsión a través del GNC prácticamente empezó a desarrollarse en Argentina en 1984, que logró su crecimiento sostenido porque se pudo expandir gracias a los elevados estándares de seguridad y los controles permanentes que experimentaron cada uno de los eslabones de la cadena de valor.

A simple título informativo para tener una referencia actual de cómo está el sector del GNC cabe aclarar que estaciones exclusivas de GNC en el país hay 597, duales 1488, lo que complementa 2085 estaciones de servicio.

Respecto al parque automotor, de acuerdo la última estadística, hay 1.527.259 vehículos. En talleres, centro de revisión, productores de equipo prácticamente 1153 establecimientos.

Todo este sector, o todo nuestro sector, contribuye al desarrollo de diversas actividades laborales para millones de argentinos que suelen movilizarse específicamente a través de GNC. Sostener esta actividad requiere inversión, trabajo y fundamentalmente certidumbre en los precios y los volúmenes disponibles. Estimular el crecimiento de la actividad es el anhelo de todos, sean consumidores, productores y promotores de la transición energética. Debemos valorar definitivamente la propulsión del GNC por su baja capacidad

contaminante que es un paso fundamental para la protección del medio ambiente y de toda nuestra sociedad.

Además económicamente aprovechar a tiempo, esto es muy importante, las grandes reservas que Argentina tiene bajo su dominio. Ahora bien, después de estos números de esta presentación, cabe aclarar algunos detalles: que más allá de esta introducción no podemos pasar por alto que lamentablemente la participación del gas natural para el GNC respecto al volumen total consumido de gas, ha caído sosteniblemente desde el 2004 que estaba en un 9,1 por ciento a un 4,97 por ciento en el 2024. Corroborando que en estos últimos veinte años mientras otros sectores elevaron su consumo, tales como el residencial un 40 por ciento, el comercial un 15 por ciento y las centrales eléctricas un 24 por ciento, el GNC registró en el mismo periodo una caída de 37 por ciento. A su vez las conversiones, que es un punto importante para nuestra actividad, en 2004 estaba aproximadamente en 26.266 vehículos por mes; en el 2024 ese promedio se estabilizó en 5417, con lo cual hubo una caída del 79 por ciento. Esto es a las claras una señal que hay que, urgentemente, revertir esto, pues evidentemente en veinte años para pasar a un 79 por ciento de caída en conversiones quiere decir que algo falló.

Diversos son los factores que influyen en esta retracción. Sin embargo, uno de los principales motivos y que nos impulsa a participar en esta audiencia es precisamente el tratamiento de las tarifas del transporte y distribución al que nosotros sumamos el costo del gas PIST; o sea, es necesario tener en cuenta los tres factores importantes para nuestra actividad. A partir de que se establecieron contratos por precios atados a los precios de nafta súper, la situación de nuestro sector, especialmente en los pedidos cuyo precio de los combustibles fueron congelados, ha generado un perjuicio más que importante a partir del momento que debíamos contabilizar, por un lado, egresos constantemente ajustados por inflación y por otro lado obtener magros ingresos por precios que fueron artificialmente congelados, o cuanto menos ajustados muy por debajo de las pautas inflacionarias.

Es observable claramente que cuando el precio del GNC se acerca al precio de la nafta súper, las conversiones definitivamente caen. La realidad es que los ajustes producidos en precios de transporte y distribución y el gas PIST dejaron al GNC fuera de competitividad frente a los combustibles líquidos.

¿Qué propuesta tenemos de sentido común? Considerando que el GNC es un combustible de uso prácticamente laboral destinado al abastecimiento de taxis, remises y vehículos utilizados para el desarrollo de actividades laborales y ciertamente a futuro se reforzará con la utilización de transporte de carga y pasajeros, contiene además un alto grado de impacto, digamos, en el cuidado positivo del medio ambiente, conjunto de cualidades por las cuales resulta más que necesario impulsar con mayor fuerza y consumo el GNC, pero con precios realmente competitivos que permitan acelerar definitivamente la recuperación del consumo y las conversiones, obviamente.

Nuestra propuesta como corolario final es que el próximo cuadro tarifario contemple precios de transporte y distribución a través de esta audiencia, al que también incorporamos el gas PIST, que esto es funcionalidad de la Secretaría de Energía, acorde no solo para la industria, para nosotros los expendedores, sino también atendiendo las implicancias sociales que el mismo sector tiene sobre el resto de la población.

Habiéndose producido la recomposición y la producción de gas natural, Vaca Muerta mediante, y aunque resulte reiterativo, la decisión a tomar respecto al futuro del gas debe ser tal que permita que el GNC pueda competir seriamente frente a la movilidad ejecutada por otros combustibles históricos —me estoy refiriendo a los líquidos—, y por qué no los futuros

combustibles alternativos. Ahí es la importancia que realmente queremos manifestar con la utilización del GNC al momento de la movilidad.

Nada más. Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

61.-Sr. Esteban Lamontarano

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora con el orden del día número 61, Esteban Lamontanaro, quien hablará en representación de la Cámara de Comerciantes Yerba Buena.

Sr. Lamontanaro.- Muy buenas tardes.

Antes de entrar en los motivos de esta Audiencia Pública, como representante de la Cámara de Comerciantes de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán quiero felicitar especialmente al interventor del ENARGAS, el ingeniero Casares, y por su intermedio agradecerle la participación que tuvimos durante todo el año en las diferentes mesas de trabajo. Impulsó y nos convocó el delegado regional del ENARGAS acá, en Tucumán, el licenciado Ariel García. Estos ámbitos de trabajo esperamos que se reanuden nuevamente este año porque permitieron acercar nuestras problemáticas y encontrar soluciones muy ejecutivas tanto a comerciantes como usuarios de la red de gas.

Bueno, a continuación voy a plantear el siguiente informe: el impacto del incremento de la tarifa del gas en las pymes tucumanas. Este incremento propuesto en las tarifas del gas que alcanza un 45 por ciento representa el desafío significativo para las pymes, especialmente considerando el contexto inflacionario y la recuperación económica que aún no ha llegado, y a pesar de que el gobierno ha anunciado que va a tener un tope de un 9,9 por ciento, el impacto para los usuarios tiene varias implicancias negativas para las pequeñas y medianas empresas locales.

Primero, el aumento de los costos operativos, las pymes particularmente las que dependen del gas por sus procesos productivos, enfrentan una mayor carga financiera, lo que disminuye sus márgenes de ganancia y pone en riesgo su sostenibilidad.

Segundo, la competitividad reducida en un mercado donde los costos de producción que ya son elevados, este incremento de tarifas limita la capacidad de las pymes para competir tanto a nivel local como nacional.

Tercero, el efecto cadena. Los aumentos en los costos de energía generan un efecto multiplicador impactando en el precio final de los productos y servicios que a su vez afectan la demanda.

Por cuarto tenemos la imposibilidad de planificación a largo plazo. Este esquema que está proponiendo el gobierno con aumentos mensuales hasta el 2030 va a dificultar la previsión financiera y la inversión en mejoras tecnológicas o expansiones a las empresas.

Quinto, la carga impositiva adicional. La resistencia de las empresas de gas, de separar las tasas municipales de las facturas complica aún más el panorama. Ya que las pymes deben asumir los costos adicionales que no siempre reflejan el consumo real del gas. En este contexto resulta muy contradictorio al observar los recientes discursos del ministro Caputo quien aseguró que este gobierno busca sacarle el pie de la cabeza al sector privado; si bien se evidencia un esfuerzo por aliviar la presión sobre los productores pareciera que esta carga está siendo transferida de manera directa a los comerciantes quienes terminan soportando los costos adicionales y las políticas impositivas que dificultan el desarrollo.

Por último, es fundamental que las autoridades provinciales, nacionales, articulen medidas de mitigación para las pymes, como subsidios energéticos, financiamiento para la

transición a energía renovable y las exenciones fiscales. Así mismo, para que no tengamos esta doble o triple imposición, por ejemplo en los tributos provinciales en la factura, como nos pasa con Ingresos Brutos o los impuestos que agreguen los municipios a estas ya abultadas facturas. O sea que es necesario que estas políticas sean coherentes y no generen un desequilibrio que nos afecte injustamente a un sector clave para la economía regional.

Sin más, ese es nuestro resumen, el sentimiento que están teniendo todos los empresarios de la zona. Y esperamos que nuestras peticiones sean atendidas.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted.

63.- Sr. Carlos Humberto Miguel Marziali Schindler

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora con el número de orden 62, Marcelo Alberto Canale, quien hablará en representación propia. Número de orden 62, ¿se encuentra en la sala? Reiteramos, número de orden 62, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 62 no ha ingresado a la plataforma respectiva. En tal sentido se le comunica a dicho orador que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto, cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la misma a fin de ser incorporada en actas y en el expediente respectivo. También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de orador mediante el mismo medio.

Continuamos con el número de orden 63, Carlos Humberto Miguel Marziali Schindler, quien hablará en representación propia.

Le pedimos habilitar el micrófono. Lo escuchamos.

Sr. Marziali Schindler.- Acá el tema es muy simple, no se debe incrementar por encima de los ingresos de las familias usuarias los valores del gas, ello porque el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

En este caso, la parte que nos interesa es la protección de los intereses económicos de las familias usuarias, donde las fórmulas polinómicas no reflejan la realidad de muchas familias que, por no tener trabajo registrado, tienen ingresos menores a los que indican las estadísticas.

En cuanto a la libertad de elección, eso es imposible de aplicar en materia de gas porque no podemos tener varios proveedores: solo puede llegar un caño a nuestras casas. Entonces es mayor la obligación de los funcionarios de proteger los intereses de las familias.

Ello sin perjuicio de que debe discutirse hacia el futuro un plan integral que resuelva el tema de los riesgos asociados al uso del gas natural en las casas, especialmente el monóxido de carbono, y la necesidad de reemplazarlo en un futuro por electricidad.

Creo que se debe hacer una evaluación ambiental de cada proyecto y una evaluación ambiental estratégica del conjunto de los proyectos. ¿Por qué traigo esto a colación? Porque no solo lo establece así el artículo 41 de la Constitución Nacional, sino porque veo que no hay un criterio para asegurar la llegada del gas natural a los hogares que lo necesitan.

El artículo 41 establece que todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y que las autoridades proveerán a la protección de este derecho y a la utilización racional de los recursos naturales, algo que no está ocurriendo.

Directamente, el gas natural es algo que no se usa para satisfacer las necesidades presentes, sino que es víctima de un saqueo; se lo están llevando, el gas de Vaca Muerta se exporta a 5 el millón de BTU y nosotros estamos trayendo barcos del exterior que nos venden a 11 el millón de BTU, con lo cual se está saqueando a la República Argentina. No se está teniendo en cuenta que las actividades productivas presentes satisfagan las necesidades de las generaciones futuras, ni siquiera se está trabajando en un plan intraanual para satisfacer esas necesidades.

Estamos agotando las reservas de gas sin hacer ningún tipo de inversión para reemplazarlo en el futuro.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Marziali Schindler.- No se puede exportar todo el gas a precios que provocan el agotamiento de los recursos naturales sin dejar nada en la República Argentina. Ello lo vemos cuando falta gas, que traen barcos que no se pueden pagar.

La producción y el precio deben ser parte de un plan estratégico a 30 años, donde se regule la extracción teniendo en cuenta los intereses de los consumidores y que exista una suficiente cantidad de reservas para atender el consumo interno hasta que pueda ser reemplazado por otra fuente de energía. Esta otra fuente de energía que reemplace al gas natural debe ser financiada en su instalación y construcción por el gas.

Entiendo que por el artículo 41 de la Constitución Nacional…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sra. Moderadora (Peralta).- Le pedimos, por favor, ir redondeando la idea. Gracias.

Sr. Marziali Schindler.- … el sistema no puede ser inferior a 3 por millón de BTU y por el artículo 42 el precio al usuario residencial, incluido transporte y distribución, no puede ser mayor a 6 por millón de BTU.

El precio debería fijarse directamente en dólares sin ningún tipo de actualización quinquenal ni de ninguna otra clase; simplemente fijar un precio para el gas, de cuánto va a llegar a los usuarios, y que con ese precio las empresas decidan las inversiones para construir los gasoductos, para construir reservorios, para ampliar las zonas de producción, etcétera.

No podemos seguir teniendo precios en pesos que estén atados a números del INDEC, que luego resultan cuestionados en foros internacionales y terminan en sanciones para el país por tener los números maquillados.

La fórmula polinómica debe eliminarse en forma definitiva y se debe establecer un precio único para todo el país…

Sra. Moderadora (Peralta).- Le pedimos disculpas al orador; no podemos continuar, tenemos que respetar los tiempos.

Se le recuerda que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto cualquier presentación o manifestación sobre el objeto de la misma que entienda le haya faltado o sea pertinente, a fin de ser incorporada en acta y en el expediente respectivo.

64.- Sr. Moisés Solorza

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos con el número de orden 64, Moisés Solorza, quien hablará en representación propia.
Sr. Solorza.- Buenas tardes. ¿Se escucha bien?
Sra. Moderadora (Peralta).- Sí, Moisés. Adelante.
Sr. Solorza.- En primer lugar, quiero realizar una impugnación de esta Audiencia Pública por considerarla abusiva, de un simulacro, realmente, por parte del ENARGAS, sus directivos, en plena complicidad con el poder económico y de las energéticas, que presentaron sus planes de acción con respecto a la voluntad de incrementar los cuadros tarifarios, los cuales son abusivos, no son justos ni razonables.

La impugnación tiene que ver con la rápida respuesta que el ENARGAS me envió sin haberse realizado aún la Audiencia Pública, por considerarla que era improcedente cuando en realidad viola el principio de publicidad, acceso a la información pública y la jurisprudencia por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dicho esto, me sumo a las palabras de la presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Guadalupe Zamora, quien hizo una exposición realmente clara de la situación en Tierra del Fuego, y voy a aprovechar este tiempo para hacer una denuncia más, tal como lo realizamos el año pasado, principalmente hacia la empresa prestadora del servicio en nuestra provincia, que es Camuzzi Gas del Sur, en donde su titular, Alejandro Pérez, en lugar de inflar el pecho, como dijo en esta audiencia, producto de que los usuarios elegirían a la prestadora del servicio que distribuye el gas natural por redes en nuestra provincia, le recomendaría que no mienta cuando dice abiertamente que hay obras en nuestra provincia, en el gasoducto troncal, principalmente, expresadas en esta Audiencia Pública, en complicidad, insisto, con el directorio del ENARGAS, donde no chequearon la información presentada por Camuzzi Gas del Sur, sin decir que a nuestra provincia le deben 48 millones de dólares en concepto de obras no realizadas, y que denunció en la Audiencia Pública del año pasado a esta fecha el propio ministro de Energía de nuestra provincia, sin tener todavía respuestas; y ahora, de una forma mentirosa, artera y falaz, haciéndose cargo de obras de ampliaciones de gasoductos que le pertenecen a las y los fueguinos, y que están financiadas por la Ley Provincial 1312, y que forma parte del Fideicomiso Austral del Fondo de la Ampliación de la Matriz Productiva. Y que esas obras, como presentó de manera mentirosa y falaz, lo que merece, a nuestro criterio, una rectificación por parte de la prestadora del servicio, que está incurriendo en un error gravísimo, interpretando que no tan solo nos debe los 48 millones de dólares, sino que además se quiere apropiar de obras que están financiadas con dinero que nos pertenecen a las y los fueguinos.

Hago también responsable a los ausentes en esta Audiencia Pública, como es el intendente de la ciudad de Río Grande, Martín Pérez, que ni siquiera ha puesto una sola palabra al respecto en esta zona productiva, de gas y de petróleo, y no ha enviado a nadie que represente los intereses de nuestra provincia, de nuestra ciudad, a la cual pertenezco, en donde claramente la prestadora del servicio público de gas natural ha incurrido en situaciones realmente graves y en donde existe una medida judicial, a través de la doctora Borruto, que sigue sosteniendo una cuestión de fondo que todavía debe resolver la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Pero principalmente debemos saber, las y los fueguinos, que nos digan, tanto el directorio del ENARGAS como los empresarios, cuánto cuesta producir el millón de BTU en boca de pozo al inicio, al principio del sistema de transporte de muchas operaciones

en nuestra provincia, que están atadas al subrégimen impositivo de la Ley 19.640, para poder establecer una estructura de costo que lleve a las tarifas de manera justa y razonable.

Sin esos valores no se pueden hacer estructuras calculadas en base a apreciaciones subjetivas por parte de las empresas…

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Solorza.- …que quieren maximizar la renta y el capital en base a los recursos de los argentinos, que nos pertenecen, en definitiva, a las y los fueguinos, y que en este caso Camuzzi Gas del Sur dice abierta y mentirosamente a ustedes, en la cara, que tiene obras que se apropia y que son financiadas con dinero que la provincia realmente justificó en un plan de obras que la empresa Camuzzi Gas del Sur no realizó.

Por lo tanto tenemos, por falta de esos cumplimientos que vencen en 2027, les pido encarecidamente a los ciudadanos de nuestra provincia, a las autoridades de la Secretaría de Energía de la provincia y de la nación…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sr. Solorza.- …que revean el contrato de concesión de Camuzzi Gas del Sur y que le quiten la concesión en el año 2027, que vence justamente la prestadora de servicios.

Muchas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

65.- Sr. José Luis Grasso

Sra. Moderadora (Peralta).- Damos paso ahora al número de orden 65, José Luis Grasso, quien hablará en representación propia.

Sr. Grasso.- Buenas tardes. Espero que me escuchen por el micrófono, estoy haciendo una prueba de sonido. Veo que estoy saliendo al aire.

Voy a modificar un poquito lo que tenía pensado dialogar, porque mis antecesores expresaron muy bien lo que yo quería expresar, pero voy a hacer algunos agregados.

El señor Carlos Marziali, creo que era el antecesor, que estaba en el número de orden 63, y el que también me antecedió recién, más o menos tocaron el tema donde yo quería expresarme.

Pero bueno, hoy, como vecino, nada más, quiero llevar la voz de mis compañeros vecinos y gente con la que tengo contacto permanente. Yo vivo en el Gran La Plata, soy berissense, de la ciudad de Berisso. Estos temas de tarifas los venimos dialogando a diario en los ámbitos en que nos movemos, clubes, asociaciones, juntas vecinales, Concejo Deliberante, y nos preocupa todo; nos preocupa, y en especial en la época de invierno, donde nos debemos calefaccionar obligatoriamente, por un servicio que es el único que se presta. Nosotros somos usuarios de Camuzzi Gas Pampeana; tenemos oficinas cercanas, tenemos el acceso a la información si la buscamos, pero no es del todo completa la información,

Nosotros, yo como residente, en mi ciudad hemos construido nuestros domicilios, prácticamente hace 50 años que vivo en la zona, una zona donde no había gas. La red de gas que se instaló la hicimos en conjunto con los vecinos, haciendo una cooperativa, moviéndonos de esa forma. En esa época, por lo menos, la inversión la hicimos los vecinos con asesoramiento municipal en su momento. Hoy por hoy, seguimos pagando facturas de un

producto del que nos servimos, porque lo necesitamos y somos usuarios permanentes, pero de ese servicio creo que no estamos informados de lo que nos están brindando.

Muchas veces vemos que el poder calorífico que tiene en determinado momento del año, tiene algún arrastre de algo que no es gas, y supuestamente el gas debería ser gas natural o gas de salida de pozo, que es donde están fijando las tarifas. Acá, en las grandes ciudades, tengo entendido que se *blendea* o se mezcla con algún excedente de gas, que es purificado en las refinaciones, porque hay varias refinerías acá, en la zona, y el excedente se maneja internamente. La empresa que lo almacena y después lo distribuye lo mezcla; entonces supuestamente lo que debería ser gas, que es una composición de propano, butano y algún arrastre de algún otro gas liviano de esas características —puede ser metano, hasta etano puede tener—, que son composiciones químicas que están pudiéndose analizar, nosotros no las sabemos. En resumidas cuentas, la única posibilidad que tenemos es ver una vez que ingresa a nuestro domicilio que el color de la llama, el poder calorífico, difiere de una época en otra; hay mala combustión, que en algunos momentos lo apreciamos, le prestamos atención y hasta nos llama la atención.

Nosotros como usuarios domiciliarios por ahí no tanto, pero un comercio, que trabaja con esta energía, lo nota más.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Grasso.- Por eso lo que estoy pidiendo es que se certifique el producto que nos envían. Hay métodos que yo sé que existen; hay cromatógrafos, donde pueden hacer el análisis de una cámara extraída en un final de línea. Nosotros confiamos en lo que la prestataria nos está diciendo, que es un gas combustible, pero en resumidas cuentas no tenemos otra posibilidad de análisis y vemos que la boleta nos llega cobrándonos por un servicio, y el medidor lo marca, porque es un fluido que ingresa y hace medir, sin medir las calidades.

Creo haber hecho uso del tiempo; por eso, gracias por la atención.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias.

66.- Sr. Hugo Alfredo Farfán

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora con el número de orden 66, Hugo Alfredo Farfán, quien hablará en representación propia.

-No se perciben las palabras del orador.

Sra. Moderadora (Peralta).- Hugo, no lo escuchamos; le pedimos, por favor, habilitar el micrófono.

Sr. Farfán.- Hola, ¿me escuchan?

Sra. Moderadora (Peralta).- Ahora sí, Hugo. Adelante.

Sr. Farfán.- Buenas tardes.

La exposición mía se basará sobre las modificaciones al Reglamento de Servicio de Distribución, lo propuesto por el ENARGAS, lo que nosotros proponemos y lo que ya está modificado.

Respecto de la propuesta del ENARGAS, así como está redactada, para el usuario que incumple con el pago de la liquidación del servicio público, o sea, la factura, no lo hace sobre el total del importe facturado, no tiene la libertad de optar que no se produzca el incumplimiento sobre los conceptos vinculados a la prestación hasta que el ENARGAS se

expida. Mientras tanto, el usuario sufre la aplicación del 150 por ciento de interés promedio desde la fecha de emisión hasta la fecha del efectivo pago.

Al privilegio de exclusividad concedido y/o licenciado se adiciona, mantiene y fomenta los siguientes privilegios: el 100 por ciento más de la tasa de interés por sobre lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24.240. Financieramente es penalizado dos veces: la primera con el cobro de la tasa de interés y la segunda con el incremento del 50 por ciento. Esto está en contraposición de lo establecido en los artículos 65 a 70, inciso 1, acápite a) del decreto reglamentario de la ley.

Los importes facturados y cobrados por tributos municipales, provinciales y nacionales son depositados a los 30 días de lo que la licenciataria recibe dichos importes. Ahora, en la factura cobra el 150 por ciento. Ese porcentaje de interés no es depositado a los organismos institucionales. O sea que acá estamos fomentando un negocio financiero para la licenciataria.

Respecto de la contribución municipal, cuando no hay prestación de servicio público, no hay pago de dicho concepto. Por lo tanto, entendemos que en la realidad material es un impuesto.

Por otra parte, la vereda es de propiedad del usuario, pero el uso es público, y según el código de edificación de cada municipalidad, determina el ancho de la vereda con destino a uso público. El propietario del loteo dona a la municipalidad las calles que abarca de cordón cuneta a cordón cuneta. La municipalidad podrá cobrar el uso del espacio público por el ancho de la calle y nada más, porque es únicamente propietaria de este espacio. Por lo tanto, el ENARGAS deberá determinar taxativamente, por separado, los importes de los conceptos vinculados directamente con la prestación del servicio. Ante la falta de pago, queda absolutamente delimitada la porción impaga perteneciente al servicio público, forma que le permitirá al usuario poder ejercer la plena libertad de elección de tener o no porción impaga o del pago total facturado.

Entre el corte del suministro y la porción impaga hay vinculación directa y existe congruente relación biunívoca que refuerza el concepto de interpretación restrictiva en la prestación del servicio público, que cuenta con el privilegio de exclusividad.

Otra propuesta: En el título V, obtención de servicio, falta de pago, ya dijimos cuáles son los privilegios que tiene, del 150 por ciento.

-Suena el timbre indicando la pronta finalización del tiempo asignado.

Sr. Farfán.- A partir del 7/4/28, el artículo 31 del 240 [*sic*], dice específicamente que la tasa de interés por mora en los servicios públicos no podrá exceder más del 50 por ciento. Al día de la fecha se fomentó y se sigue fomentando este privilegio por sobre la Ley 24.240. A la vez, también se fomentó y se sigue fomentando la inflación y más pobreza. Cabe destacar que esta ley tiene preeminencia sobre otras leyes. Se informa…

-Suena el timbre indicando la finalización del tiempo asignado.

Sra. Moderadora (Peralta).- Le pedimos, por favor, redondear la idea. Gracias.

Sr. Farfán.- La aplicación de las fechas retroactivas a las legales fechas de vigencia. Se interpretó y se interpreta que la aplicación de las fechas retroactivas a las legales fechas de vigencia es una cuestión de puro derecho, por lo que se presentaron dos demandas ante la Justicia Federal. Esta se declaró incompetente, fundamentando complejidad y ordenó ir por donde corresponda.

Presentamos al ENARGAS con todos los antecedentes. Solicitamos que se expida si la aplicación de fechas retroactivas se ajusta a derecho o no. Nosotros esperamos todavía que el ENARGAS se expida o se pronuncie, y ya estamos en silencio positivo.

Demanda poco esfuerzo intelectual y cognitivo que utilizando la simple operación básica aritmética suma y/o resta entre las fechas empleadas...

Sra. Moderadora (Peralta).- Le pedimos mil disculpas; debemos continuar con los tiempos previstos, pero le recordamos que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto cualquier presentación o manifestación sobre el objeto de la misma que entienda que le haya faltado o sea pertinente a fin de ser incorporada en acta y en el expediente respectivo.

68.- Sra. María Rosa Surita

Sra. Moderadora (Peralta).- Continuamos ahora con el número de orden 67, Adelmo Rossello, quien hablará en representación propia. Número de orden 67, ¿se encuentra en la sala?

Reiteramos, número de orden 67, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 67 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

En tal sentido, se le comunica a dicho orador que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la misma a fin de ser incorporada en acta y en el expediente respectivo. También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de orador mediante el mismo medio.

Continuamos ahora con el número de orden 68, María Rosa Surita, quien hablará en representación propia.

-No se perciben las palabras de la oradora.

Sra. Moderadora (Peralta).- María Rosa, le pedimos habilitar el micrófono.

Sra. Surita.- ¿Ahora sí se escucha?

Sra. Moderadora (Peralta).- Ahora sí, María Rosa.

Sra. Surita.- Primeramente, buenas tardes a todas, a *todes* y a todos.

El 10 de diciembre de 2023 llega a la conducción de nuestro país Javier Milei. Apenas asumido, establece un DNU y logra la sanción de la ley «pasta base» [*sic*]. Con ello determina que los servicios públicos no solo dejan de ser un derecho humano, sino que también el Estado deja de garantizarlos. Los servicios públicos pasan inmediatamente a ser un bien donde solamente las usuarias, *les usuaries* y los usuarios que puedan pagarlo podrán acceder a ellos.

Desde aquel momento nuestra patria inició un camino de democracia sitiada, de venta y de remate de los recursos naturales, donde no solo las tarifas se han vuelto impagables y usureras, sino también obscenas y asesinas.

Desde la Red Nacional de Multisectoriales rechazamos estas políticas que llenan de odio, de mentira y muerte a nuestro pueblo. Este Gobierno nacional, que enarbola la bandera

de la libertad, es lo más parecido a una dictadura, ya que no solo es ejecutor de autoritarismo, sino también de tortura.

Basta de tarifazos, acceso a los servicios públicos para todas, para *todes* y para todos, y basta de libertad macabra, perversa, genocida e incestuosa.

Muchísimas gracias.

Sra. Moderadora (Peralta).- Muchas gracias a usted.

Continuamos con el número de orden 69, Carlos Daniel Busoni, quien hablará en representación propia. Número de orden 69, ¿se encuentra en la sala?

Reiteramos, número de orden 69, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 69 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

En tal sentido, se le comunica a dicho orador que podrá ingresar en el marco de esta audiencia por Secretaría en el *link* habilitado a tal efecto cualquier presentación, consulta o manifestación sobre el objeto de la misma, a fin de ser incorporada en el acta y en el expediente respectivo.

También podrá dejar sin efecto su participación en carácter de orador mediante el mismo medio.

Con respecto al orden del día número 70, se informa que el señor Ponce de León ha desistido de su presentación como interés propio, toda vez que ha expuesto en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Tucumán.

A continuación, se cede la palabra a la Presidencia de esta audiencia.

Convocatoria a oradores en segundo término

Sr. Presidente (Ing. Casares).- Buenas noches.

Habiendo finalizado la exposición de los oradores inscriptos, se llamará nuevamente a quienes han estado ausentes en sus respectivos órdenes, a fin de darles otra oportunidad de participación.

Para ello, cedo la palabra a la moderadora.

Sra. Moderadora (Peralta).- Vamos a comenzar llamando al número de orden 36, Federico Núñez Burgos, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 36 no ha ingresado a la plataforma.

Número de orden 39, Marisa Graham, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 39 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

Número de orden 42, Carlos Rodolfo Arenas, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 42 no ha ingresado a la plataforma.

Número de orden 52, Mariano Lovelli, ¿ha ingresado a la plataforma?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 52 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

Número de orden 58, Ivanna Salvatierra Díaz, ¿se encuentra en la sala?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 58 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

Número de orden 62, Marcelo Alberto Canale, ¿ha ingresado a la plataforma?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 62 no ha ingresado a la plataforma.

Número de orden 67, Adelmo Rossello, ¿ha ingresado a la plataforma?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 67 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

Por último, número de orden 69, Carlos Daniel Busoni, ¿ha ingresado a la plataforma?

-No se encuentra presente en la sala.

Sra. Moderadora (Peralta).- Me informan que el número de orden 69 no ha ingresado a la plataforma respectiva.

Se cede la palabra a la Presidencia de esta audiencia.

Finalización

Sr. Presidente (Ing. Casares).- Siendo las 20 horas y 29 minutos del jueves 6 de febrero de 2025 y no habiendo más expositores ni interesados en participar, la Presidencia declara el cierre de la Audiencia Pública N.º 106.

Conste en actas.

Sra. Moderadora (Peralta).- De esta manera, tal y como lo ha anunciado la Presidencia de esta audiencia, damos por finalizada la Audiencia Pública N.º 106.

Muchísimas gracias por su presencia y participación.

-Es la hora 20:29.

Delfor Hernán Castro
Taquígrafo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-14258006-APN-SD#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Febrero de 2025

Referencia: AUDIENCIA PUBLICA Nº 106 VERSION TAQUIGRAFICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 135 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.10 10:27:30 -03:00

Natalia Analia Blanco
Auxiliar Administrativa
Secretaría del Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.10 10:27:41 -03:00